

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



MENOR

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
19 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ

DEMANDADO(S)
MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

NO. CUADERNO(S):

019-2016-01073-00- J. 06 C.M.E.S.



RADICADO

110014003 019 - 2016 - 01073 00



11001400301920160107300

Remate
3/Noviembre/2021
9:30AM
Inmueble.

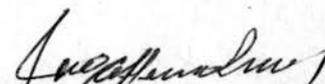
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

2016-1073

JUZGADO DE ORIGEN 019 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA VEGA.
E. S. D

JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ C.C.No.19.187.526 EXPEDIDA EN BOGOTA, MAYOR DE EDAD VECINO RESIDENTE Y DOMICILIADO EN BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA PRESENTE MANIFIESTO QUE OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DR RAUL TINJACA TINJACA MAYOR DE EDAD, VECINO RESIDENTE Y DOMICILIADO EN BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA C.C. No.19.433.122 DE BOGOTA. ABOGADO EN EJERCICIO CON T.P No.47063 DEL C.S.J. PARA QUE INICIE Y LLEVE HASTA SU TERMINACION PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ENCONTRA DE MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL C.C. No.39.522.219, MAYOR DE EDAD, VECINA, RESIDENTE Y DOMICILIADA EN BOGOTA. HIPOTECA CONSTITUIDA BAJO ESCRITURA PÚBLICA No. 2843 DE FECHA 18/SEPTIEMBRE/2015 DE LA NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA. HIPOTECA QUE GRAVA EN L INMUEBLE SITUADO EN LA CARRERA 116 No. 152-69 DE LA CIUDAD DE BOGOTA. MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20527777. RESPALDADA CON EL PAGARE MINERVA No. 79527016. MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR, INTERPONER RECURSOS, REMATAR, PEDIR ADJUDICACION Y LAS DEMAS NECESARIAS PARA CUMPLIR EL MANDATO CONFORME AL ART.70 DEL C.P.C- ATENTAMENTE


JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ
C.C. No.19.187.526 DE BOGOTA.
ACEPTO


RAUL TINJACA TINJACA
C.C. No 19.433.122 DE BOGOTA
T.P 47063 EEL C.S.J



A-L
B-L
R-L





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



10957

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019187526, presentó personalmente el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



2xpoa64v3uiq

----- Firma autógrafa -----
Jorge Eliecer Hernandez Martinez

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



P - 79527016

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: BOGOTA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

PAGARÉ NÚMERO:

VALOR: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 45.000.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA ART.884 C.CO (%)

INTERESES DE MORA: TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA ART.884 C.CO (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: BOGOTA D.C.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DEUDORES:

Nombre e identificación MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL C.C.39.522.219

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas

en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 45.000.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al % mensual, sobre el capital o su saldo

insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de (\$).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día () del mes de () del año () y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos

la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las

obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día DIEZ Y OCHO (18) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGANTES:

DEUDOR MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL C.C. o NIT No. 39.522.219

CODEUDOR

DEUDOR

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.



NOTARIA 76 BOGOTA Resol 1162/10 Art 57

CLÁUSULAS ADICIONALES:

NOTARIA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaria 76 del Círculo de Bogotá, D.C.

COMPARECEN

Isauro del Páez
Carro

quien se identificó con la C.C. No. *39.522.219*

de *BTZ* y declaró que la firma y huella dactilar que aquí aparecen, son suyas y por lo tanto son auténticas.

 **HUELLA DEL INDICE DERECHO**

Isauro del Páez
FIRMA
Bogotá, D.C.

18 SET. 2015



44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86



1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración **DICIEMBRE 2020**
Elaborado por **CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo **OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso **11001400301920160107300**

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento **1 ed
Cobertura
Dtes Jorge Hernandez
Dda Mariana del pilar Castro**

Fecha del documento o elemento
(AAA/ MMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento **FOLIO INDICE ELECTRONICO 3.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301920160107300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 ed. Juegado Original, Ref: Ejecutivo Hipotecario 20/6/1073 Dte: Jorge E. Hernandez Martinez Ddo: Juan del pilar Castro Bernal
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 3A
------------------------------------	-----------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 76

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

AVENIDA Calle 53 No. 73-A - 73
PBX: 263 88 55 TELEFAX: 263 8764 - 263 8761 CELULAR: 313 422 0002
Correos Notaría: sunotaria76@gmail.com - sunotaria76@etb.net.co
E-mail Privado Notaría: willyvalek@etb.net.co
www.notaria76bogota.com
Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA No. 002843
FECHA: SEP / 18 / 2015
HIPOTECA

HERNANDEZ MARTINEZ JORGE ELIEC

CASTRO BERNAL MARIA PILAR



REPUBLICA DE COLOMBIA

WILLY VÁLEK MORA
NOTARIO



5
NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----2.843-----

DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES -----

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE
(2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.-----

HOJA DE CALIFICACIÓN----

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:-----

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -----

CUANTIA: \$ 3.000.000.00 TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

DEUDOR (ES) -----

MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL -----

C.C.N° 39.522.219 EXPEDIDA EN BOGOTÁ -----

ACREEDOR: -----

JORGE ELIEGER HERNANDEZ MARTINEZ -----

C.C.N° 19.187.526 EXPEDIDA EN BOGOTÁ -----

GARANTIA INMUEBLE: -----

CASA NUMERO SIETE (7) INTERIOR UNO (1) QUE FORMA PARTE DEL CAMINO
VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION TRES (3) PROPIEDAD HORIZONTAL
DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO
CIENTO CINCUENTA Y DOS SESENTA Y NUEVE (152-69) DE LA CARRERA
CIENTO DIECISEIS (KR 116) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20527777 -----

CEDULA CATASTRAL: 009217620600101032 -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, en la Notaria SETENTA Y SEIS (76) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo
Notario ENCARGADO es el Doctor **ISAURO RODRIGUEZ HERRERA**, se otorgó la
escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

COMPARECIO (ERON): por una parte, **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL**,
mayor(es) de edad y de esta vecindad, identificada(s) con la(s) cédula(s) de
Ciudadanía número(s) 39.522.219 expedida en Bogotá, de estado civil casada con

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca137314280

10374WUVAWEA2AUa
01/07/2015
Escritura S.A. No. 89999314
Escritura S.A. No. 89999314

sociedad conyugal vigente , domiciliado(s) en esta ciudad, quien(es) actúa(n) en nombre propio y manifestó (aron) -----

PRIMERO: Que constituye(n) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ** , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.187.526 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, , por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de este instrumento, prorrogable a voluntad de EL(LOS) ACREEDOR(ES), únicamente sobre el siguiente inmueble: -----

CASA NUMERO SIETE (7) INTERIOR UNO (1) QUE FORMA PARTE DEL CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION TRES (3) PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS SESENTA Y NUEVE (152-69) DE AL CARRERA CIENTO DIECISEIS (KR 116) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. -----

Y sus dependencias son: Las casas tipo A de dos pisos, tienen dos (2) niveles distribuidos así: Primer nivel, sala, comedor, escaleras, cocina y patio de ropas. -----
Segundo nivel: una alcoba, estudio, baño y escaleras (tramo que conduce al segundo piso). -----

Tercer nivel: área libre para futura ampliación. -----

Las casas tipo A de tres (3) pisos, tienen tres (3) niveles distribuidos así: -----

Primer nivel: sala, comedor, escaleras, cocina y patio de ropas. -----

Segundo nivel: una alcoba, estar de alcobas, baño y escaleras. -----

Tercer nivel: una alcoba, espacio para futuro baño, espacio para futuro baño; estudio y escaleras. -----

Las casas tipo B de dos pisos, tienen dos (2) niveles distribuidos así: -----

Primer nivel: sala, comedor, escaleras y cocina. -----

Segundo nivel: dos (2) alcobas, baño Y escaleras (tramo que conduce al segundo piso). -----

Tercer nivel área libre para futura ampliación ----- Las

casas tipo B de tres pisos: tienen tres (3) niveles que están distribuidos así: -Primer nivel: sala, comedor, escalera y cocina. -----

Segundo nivel: dos (2) alcobas, baño, hall y escaleras. -----

Tercer nivel: una alcoba, espacio para futuro baño, escaleras y patio de ropas. -- Los



6
JULIO 2015
BOGOTÁ, D. C.
BOGOTÁ, D. C.

linderos, área y determinación específica del inmueble son los siguientes: _____
CASA NUMERO SIETE (7) DEL INTERIOR UNO (1); DE LA CARRERA CIENTO
DIECISEIS (116) NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS SESENTA Y NUEVE (152-
69) (TIPO A). _____

GENERALIDADES: Se localiza en CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION 3
PROPIEDAD HORIZONTAL, consta- de tres (3) niveles denominados primero,
segundo y tercer pisos. El coeficiente de copropiedad sobre los-bienes comunes es el
que se consigna en el reglamento de propiedad horizontal. La altura libre es de dos
punto veinte-metros (2.20 mts.) mínimo para cada piso _____

AREAS GENERALES: _____

AREA TOTAL CONSTRUIDA. Sesenta y cinco punto treinta y seis metros cuadrados
(65.36 M2) _____

AREA TOTAL PRIVADA: Cincuenta- y ocho punto cincuenta cuadrados (58,52 mts2)
estas áreas se distribuyen por niveles así _____

NIVEL PRIMER PISO: _____

AREA TOTAL CONSTRUIDA veintitrés punto cuarenta y ocho metros cuadrados
(23.48 mts. 2) _____

AREA PRIVADA CONSTRUIDA: Veintiuno punto treinta y siete metros cuadrados
(21.37M2), muros estructurales y ductos comunales. _____

Dos punto once metros cuadrados (2.11 mts. 2) _____

NIVEL SEGUNDO PISO: _____

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Veinte punto noventa y cuatro metros cuadrados (20.94
mts.2) _____

Area privada construida: Dieciocho punto cuarenta y un metros cuadrados (18.41
mts2), muros estructurales y ductos comunales: dos punto cincuenta tres metros
cuadrados (2.53 mts 2) _____

NIVEL TERCER PISO: _____

Area total construida: veinte punto noventa y cuatro metros (20,94 mts 2) : _____

Area privada construida: dieciocho punto setenta y cuatro metros cuadrados (18.74
mts2), -muros estructurales y ductos comunales; dos punto veinte centímetros
(2.20mts.), es entendido que los muros de fachada, medianeros estructurales,
ductos, placas de piso, entepiso y cubierta terminada de la casa: identificados como



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca137314270

1037EWSWEAZAUUW
01/07/2015

cadena s.a. No. 890395394

comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter

Dependencias: Las dependencias de la casa por niveles son las siguientes

NIVEL PRIMER PISO: sala comedor, cocina, patio de ropas y escaleras

NIVEL SEGUNDO PISO: una (1) alcoba, estar de alcobas, un (1) baño y escaleras

NIVEL TERCER PISO: Una alcoba, estudio, espacio para futuro baño y escalera

LINDEROS:

Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos placas de entepiso, y cubierta terminada de la casa identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PRIMER PISO:

Partiendo del punto número uno (1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto número dos (2) en línea recta y distancia de siete punto veintisiete metros (7.27 mts.) con circulación peatonal comunal.

Del punto número dos (2) hasta el punto número tres (3) en línea recta y distancia de tres punto cero dos metros (3.02 mts.) con la casa número ocho (8) del interior.

Del punto número tres (3) hasta el punto número cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros (7,00 mts.) con la casa número seis (6) del interior. Del punto número cuatro (4) hasta: el punto número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cero dos metros (1.02 mts.), cero punto veintisiete metros (0,27 mts.) y dos metros (2.00 mts.) con acceso y circulación peatonal comunal.

LINDEROS VERTICALES: NIVEL PRIMER PISO:

CENIT: Placa de entepiso comunal al medio con el segundo nivel de la casa y con cubierta, comunal que lo separa del vacío o aire común

NADIR: Placa de piso comunal al medio con el subsuelo común

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SEGUNDO PISO:

Partiendo del punto número cinco (5) localizado a la izquierda de la escalera, hasta el punto número seis (6) en línea quebrada y distancia sucesivas de uno punto setenta y cinco metros (1.75 mts.), dos punto treinta y cuatro metros (2.34 mts.), y punto veintisiete metros (1.27 mts.), respectivamente con; la casa número ocho (8) y con vacío sobre cubierta comunal

Del punto seis (6) hasta el punto número siete (7) en línea recta y distancia de cuatro



República de Colombia

Pag. 5

Nº 2043



Aa027371482

NO ARREGLAR DEL CIRCULO DE MUDAR
CARRI
76

punto noventa y tres metros (4.93 mts.) con la casa número seis (6) del interior -----
Del punto número siete (7) hasta el punto número ocho (8) en línea recta y distancia de tres punto cero dos metros (3.02 mts) con vacío sobre acceso comunal y con vacío sobre circulación peatonal comunal.-----

Del punto número ocho (8) hasta el punto número cinco (5) o punto de partida cerrando el polígono en Línea recta y distancia de siete punto veintisiete metros (7.27 mts) con vacío sobre circulación peatonal comunal. - -----

LINDEROS VERTICALES NIVEL SEGUNDO PISO: -----

CENIT: Placa de entre piso comunal al medio con el tercer nivel de la casa.-----

NADIR: placa de entrepiso comunal al medio con el primer nivel de la casa-----

Linderos horizontales nivel tercer piso:-----

Partiendo del punto número nueve (9) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto número diez (10) en Línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y cinco metros (1.75 mts.), dos punto treinta y cuatro metros (2.34 mts) y uno punto veintisiete metros (1.27 mts.) respectivamente, con la casa número ocho (8) y con vacío sobre cubierta comunal.-----

Del punto número diez (10) al punto número once (11) en línea recta y distancia de cuatro punto noventa y tres metros: (4.93 mts.), con la casa número seis (6) de la agrupación. ---

Del punto número once (11) hasta el punto numero dote (12) en línea recta y distancia de tres punto cero dos Metros (3.02 mts.) con vacío sobre acceso comunal y con vacío sobre circulación peatonal comunal-----

Del punto numero dote (12) hasta el punto número nueve (9) o punto de partida cerrando el polígono en Línea recta y distancia de siete punto veintisiete metros (7.27 mts.), con vacío sobre circulación peatonal comunal.-----

LINDEROS VERTICALES NIVEL TERCER PISO: -----

CENIT: Cubierta comunal al medio con el vacío o aire común.-----

NADIR: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo nivel de la casa-----

PARAGRAFO.- De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos de marcados en los planos como comunales.-----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20527777 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 0092762060001032.

LINDEROS: GENERALES: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10393AAA21TC500a
03/09/2015
Pública de Colombia



Ca137314278

10372WEAZAUUWCV
01/07/2015
Cadena s.a. No. 89093534

Cadena s.a. No. 89093534

CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION 3 PROPIEDAD HORIZONTAL de la cual forma parte el inmueble que se vende por el oriente: el presente instrumento público, está construido sobre un globo de terreno denominado SUPERLOTE DOS (2) DE LA SUPERMANZANA 3 ETAPA IV DE LA URBANIZACION CAMINO VERDE) y se encuentra ubicado en la carrera ciento dieciséis (116) número ciento cincuenta y dos sesenta y nueve (152.69) de la ciudad de Bogotá, tiene un área de siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco punto veintidós metros cuadrados (7.455.22 mts²) y cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Partiendo del punto diez E (10 E) al punto diez (10) pasando por los puntos diez D (10 D), diez C (10C), diez B (10B) y diez A (10 A) en línea quebrada y distancias sucesivas de siete punto setenta y cinco metros (7.75 mts.), seis punto ochenta metros (6,80 mts.), doce punto noventa y cinco metros (12,95 mts.), veintisiete punto veinte metros (27.20 mts.) y cincuenta metros (50,00 mts.), respectivamente, con el parámetro del superlote número uno (1) de la supermanzana tres (3) de la urbanización.

SUR: Del punto V quince (V-15) al punto once A (11 A), pasando por el punto V catorce (V-14), en segmentos de línea y distancias sucesivas de cuatro punto veinticuatro centímetros (4.24 mts.) y cuarenta y siete metros (47,00 mts.) respectivamente, con la intersección de la carrera ciento catorce H (114 H) y la calle ciento cincuenta y dos (152) y con la misma calle ciento cincuenta y dos (152) de la nomenclatura urbana.

ORIENTE: Del punto diez (1-0) al punto V quince (V 15) en línea recta y distancia de ciento treinta punto sesenta y cinco metros (130.65 mts.), con el paramento de la carrera ciento catorce H (114 H) de la nomenclatura urbana.

OCCIDENTE: Del punto once A (11 A) al punto diez E (10 E) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada pasando por los puntos once B (11 B) y once C (11C) en distancias sucesivas de cincuenta y Cuatro punto cuarenta y tres metros (54,43 mts.) treinta y uno punto cincuenta y ocho metros (31.58 mts.) y veintiuno punto treinta y seis metros (21.36. mts.) respectivamente, con el paramento del superlote número tres (3) de la supermanzana número tres (3) de la urbanización.

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20527777 y la CEDULA CATASTRAL: 009217620600101032.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este inmueble fue adquirido por EL DEUDOR Por compra hecha a la señora LUZ DARY ZORRO NIÑO, TAL COMO CONSTA EN LA



República de Colombia

Pag. 7

043



Aa027371481



ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (5.267) DE FECHA PRIMERO (1º) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NTOARIA CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al Folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20527777

TERCERO: EXTENSION DE LA HIPOTECA: Que esta hipoteca comprende el inmueble antes descrito, junto con todas sus anexidades, dependencias, instalaciones y servicios y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca, conforme a las leyes.

CUARTO.- LIBERTAD DE GRAVAMENES: Que el inmueble que hipoteca(n) es de su plena y exclusiva propiedad; que en la actualidad lo posee(n) en forma regular, pacífica y publica; que su dominio no ha sido enajenado a persona alguna; y que se halla libre de censos, embargos, hipotecas, demandas civiles inscritas, condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, arrendamientos constituidos por escritura pública, y que no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar ni dado en anticresis y que en general, se encuentra libre de toda clase de gravámenes.

QUINTO.- OBJETO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar el pago de toda obligación, presente o futura, a favor del mencionado ACREEDOR señor **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ**, que conste en cualesquiera clase de documentos de crédito, como pagares, letra, cheques en los que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) figure(n) conjunta o separadamente, endosante(s), cedente(s), etc., con otra u otras firmas. También garantiza el pago de los correspondientes intereses de plazo y de mora de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, y las costas judiciales, si a ello hubiere lugar.

SEXTO: INTERESES DE PLAZO Y DE MORA: La parte hipotecante pagará mensualmente y por anticipado intereses que consten en las obligaciones respaldadas por ésta garantía hipotecaria, en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 72 N° 101-33 Oficina 202, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora cancelara a la tasa que rija en ese momento según los certifique la Superintendencia Bancaria. Lo anterior, para el caso de que los intereses de plazo y de mora estipulados en cada obligación fueron inferiores a los que se pactan en esta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10392A21TC500a9A
03/09/2015
Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca137314277

10371A2AUaUWWVEW

03/07/2015

Cadema S.A. 14.89999990

Cadema S.A. 14.89999990

cláusula, pues si unos y otros fueren iguales o superiores, se estará a lo pactado en las respectivas obligaciones.- El(los) deudor(es) podrá(n) cancelar antes del vencimiento de cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, dejando constancia de que los intereses se liquidaran por meses completos y no por días sobre capitales pendientes de cancelar y que cualquier pago que efectúe(n) el(los) deudor(es), se aplicara primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital sin cancelar.

SEPTIMO: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca se harán exigibles en cualquier momento, aun antes de vencer los plazos estipulados, junto con intereses de mora, en los siguientes casos: a) Cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) incurra(n) en mora de pagar el capital o los intereses de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, por mas de una mensualidad consecutiva. b) Cuando el inmueble que aquí se hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero, en ejercicio de cualquier acción judicial. c) Cuando fuere transferido su dominio sin el consentimiento previo o escrito del ACREEDOR HIPOTECARIO. d) Cuando el mismo inmueble sufre desmejora o deprecio tales que, así desmejorado depreciado, no prestare suficiente garantía para EL ACREEDOR HIPOTECARIO, a juicio de un perito designado privadamente por ellos, y e) Cuando el mismo inmueble fuere afectado por alguna providencia de carácter administrativo que impida su uso y goce adecuados .f) Si no fuera registrada esta escritura pública,

OCTAVO.- GASTOS: Que será de cargo exclusivo de EL(LOS) EXPONENTE(S) DEUDOR(ES) los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura y los de expedición de una copia anotada y registrada de la misma con destino a EL ACREEDOR HIPOTECARIO, así como los de su posterior cancelación, lo mismo que las costas judiciales si a ello hubiera lugar, incluyendo los honorarios de abogado, los cuales se estiman en un mínimo de veinte por ciento (20%) del total del capital e intereses sin cancelar.

NOVENO.- CESION: Que EL ACREEDOR HIPOTECARIO podrá ceder las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, junto con esta garantía a cualquiera persona que lo sustituya, bastando como notificación de la cesión por correo certificado que EL ACREEDOR HIPOTECARIO dirija a EL(LOS) HIPOTECANTE(S),

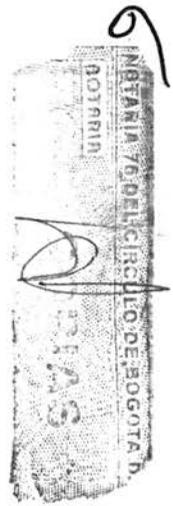


República de Colombia

Pag. 9



Aa027371480



a la dirección del inmueble hipotecado, haciéndoles saber la cesión y el número y dirección domiciliaria del cesionario.-----

DECIMO.- INEXIGIBILIDAD DE OTORGAR CREDITOS: Que el otorgamiento de esta hipoteca no obliga a EL ACREEDOR HIPOTECARIO a otorgar créditos a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), distinta de la suma acordada inicialmente, pues dicho ACREEDOR puede o no otorgarlos, a su elección.-----

DECIMO PRIMERO: CANCELACION: EL ACREEDOR no podrá hacer la cancelación de esta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, con previa cancelación por parte de EL(LOS) DEUDOR(ES) de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes de pago con cheque de Gerencia de un Banco de esta ciudad.-----

DECIMO SEGUNDO.- En caso de fallecimiento de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) y si fuere preciso el cobro judicial, EL ACREEDOR podrá(n) acogerse a lo dispuesto por el artículo mil cuatrocientos treinta y cuatro (1434) del Código Civil y seguir el proceso con uno sólo de los herederos a su elección, sin necesidad de notificar ni demandar a los demás-----

EL() (LOS) DEUDOR(A) se reserva(n) el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso pagará(n) a su(s) ACREEDOR(A) una mensualidad de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir "un mes muerto", de intereses-----

DECLARO TERCERO: Autorización: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora confiere(n) autorización especial al ACREEDOR señor **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ**, para que en caso de extravío o pérdida de la primera copia de la escritura, soliciten al respectivo Notario la expedición de una copia sustitutiva, con mérito ejecutivo, sin necesidad de proceso judicial alguno.- En tal evento las partes desde ya, solicitan la expedición de dicha copia.-----

DECLARO CUARTO: Que en caso de pérdida o destrucción de alguna de las obligaciones amparadas con este instrumento, EL(LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) a firmar un nuevo título valor previa presentación por parte del ACREEDOR del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción de los mismos documentos.-----

ACEPTACION: Presente EL ACREEDOR, **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ** de las condiciones civiles ya mencionadas, manifestó:-----

a) Que acepta la presente escritura y la hipoteca que por medio de ella se le constituye a su favor por estar en un todo a su satisfacción.-----

AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR.- La Ley 258 del 17 de enero de 1.996, modificada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, establece la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR RAZON POR LA CUAL EL NOTARIO INDAGO, A EL(LA,LOS) PROPIETARIO(A,S) O HIPOTECANTE(S) DEL INMUEBLE QUE TRANSFIERE(N) SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIEN MANIFESTO QUE ES DE ESTADO CIVIL CASADOS Y QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR -----

NOTA.- Se protocoliza carta donde se manifiesta que el crédito otorgado es la por la suma de \$ 3.000.000.00.-----

COMPROBANTES FISCALES

Se presentaron los siguientes documentos:-----

COMPROBANTES FISCALES EN MAYOR EXTENSION -----

1.- FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2015. -----

FORMULARIO No. 2015301010125835782 -----

DIRECCION: Kr 116 N° 152-69 INT 1 CA 7 -----

MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20527777 -----

CONTRIBUYENTE: ZORRO NIÑO LUZ DARY -----

AVALUO : \$ 79.666.000 -----

RECIBIDO CON PAGO EL 12 DE AGOSTO DE 2015 BANCO BOGOTA -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL N° 838175 -----

EXPEDIDO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 VALIDO HASTA EL 17 DE OCTUBRE -----

DE 2015 -----

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION -----

COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de los inmuebles y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó



redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. -----

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4.- La parte ACREEDORA, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.-----

5.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.-----

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 76 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.-----



1039505a0A0A21TC
03/09/2015
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca137314275

10372WEA2AEUWKY

01/07/2015

10372WEA2AEUWKY

Cadena S.A.

Cadena S.A. No. 890993940

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----2843-----
DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE
(2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.-----

Instrumento elaborado en papel notarial números: Aa027371484, Aa027371483 -
Aa027371482, Aa027371481, Aa027371490, Aa027371457, Aa026484708

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ <u>CAS</u>	RADICÓ <u>CAS</u>
DIGITÓ <u>CAS</u>	Vc.Bo. _____
IDENTIFICÓ <u>CAS</u>	HUELLAS/FOTO P.C. _____
LIQUIDÓ 1 _____	LIQUIDÓ 2 _____
REV./LEGAL _____	CERRÓ <u>NATALY C</u>
ORGANIZÓ _____	_____

Derechos notariales	: \$ <u>25.279</u>
Superintendencia de Notariado y Registro	: \$ <u>7.250</u>
Cuenta especial para el Notariado	: \$ <u>7.250</u>
Total	: \$ <u>39.779</u>

República de Colombia

GRAVABLE por 15% para el registro de derechos reales, certificados y documentos del ar. 180 del Código de Comercio. Formulario No. 2015301010122835782

No. referencia: 150135816



14274

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		3. CEDULA CATASTRAL 009217620600101032	
1. CHIP AAA0203HPZE	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20527777	4. DIRECCION DEL PREDIO KR 116 152 69 IN 1 CA 7	
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION	
5. TERRENO (M2) 54.55	6. CONSTRUCCION (M2) 58.52	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 85,000 -
9. EXENCION 0.00			
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON ZORRO NIÑO LUZ DARY		11. CC 52987233	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 116 152 69 IN 1 CA 7		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITE DE PAGO			
18/08/2015			
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base)	AA	79,686,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	393,000	
16. SANCIONES	VS	129,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	393,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	522,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	522,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	19,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	541,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de ... SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto: 07-14			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0.00	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	541,000	

Banco de Bogotá

 191-05 CENTRO CIAL TITAN PLAZA

 12 AGO 2015

 CAJERO 3

 RECIBIDO CON PAGO

Banco de Bogotá 191 Centro Comercial Ti

 V.P. Cheq: 0.00

 Valor total: 541.000.00

 2141 Impuestos Distritales

07 SEP 2015

#5267

NOTARIA / E. P. R. C. C. R. D. B. R. E. N. T. A.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

№2843

PIN DE SEGURIDAD: ndMAABVRXNRDX7

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 116 152 69 IN 1 CA 7

Matrícula Inmobiliaria: 050N20527777

Cédula Catastral: 009217620600101032

CHIP: AAA0203HPZE

Fecha de expedición: 17-09-2015

Fecha de Vencimiento: 17-10-2015

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION.**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 838175

DOMIDUITS01CC01:cwcardoz1/CWCAR CWCARDOZ1 SEP-17-15 12:16:30

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

**BOGOTÁ
HUMANANA**

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

12

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIAS

2813

Señor
NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.



10393A5A21TC500A
03/09/2015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.187.526 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, me permito manifestarle que he otorgado un préstamo a: **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL**, mayor(es) de edad y de esta vecindad, identificada(s) con la(s) cédula(s) de Ciudadanía número(s) 39.522.219 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, por la suma de \$ **3.000.000 TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital, cuyo desembolso será sometido al previo cumplimiento en los requisitos exigidos como son la constitución y registro DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE RESPECTO A SU CUANTIA, sobre los siguientes inmuebles de su propiedad: CASA NUMERO SIETE (7) INTERIOR SIETE (7) QUE FORMA PARTE DEL CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION TRES (3) PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS SESENTAY NUEVE (152-69) DE AL CARRERA CIENTO DIECISEIS ()KR 116) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MATRÍCULA INMOBILIARIA : 50N-20527777 ----- CEDULA CATASTRAL: 009217620600101032 y todas sus demás mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legales establecidas. Se deja plenamente establecido que la cuantía señalada no afecta en manera alguna la naturaleza de Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada de la garantía que en respaldo de este préstamo se constituye, no modifica ninguna de sus cláusulas.-

Por tanto el único fin de esta certificación es de cumplir con lo preceptuado en el Artículo 16 de la Resolución 4581 del 29 de diciembre de 1998 de Supernotariado.-

En Bogotá D.C., a los Dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince (2015)



Jorge Eliecer Hernandez Martinez
JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ
C.C. 19187526136
TEL.# 3166216229



República de Colombia



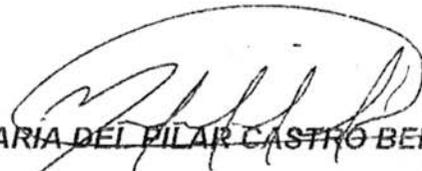
Pag. 9

2843

ISAURO Notario

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____ 2.843 _____

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.


 MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL
 C.C.# 39522219
 TEL.# 3124946300
 ESTADO CIVIL: Casada
 DIRECCIÓN: Calle 146 # 136a 90 I. 161
 PROFESIÓN: Pensionada.




 JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ
 C.C.# 79187525 Bb.
 TEL.# 3168206229
 ESTADO CIVIL: CASADO
 DIRECCIÓN: Diagonal 23
 PROFESIÓN: COMERCIANTE



ISAURO RODRIGUEZ HERRERA
NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) E DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ELABORO.- CRISTINA -015

01/07/2015 103739UAZAKAVLUV
Cadenia S.A. N.º 69793918

Notaria 76 – Bogotá

WILLY VÁLEK MORA



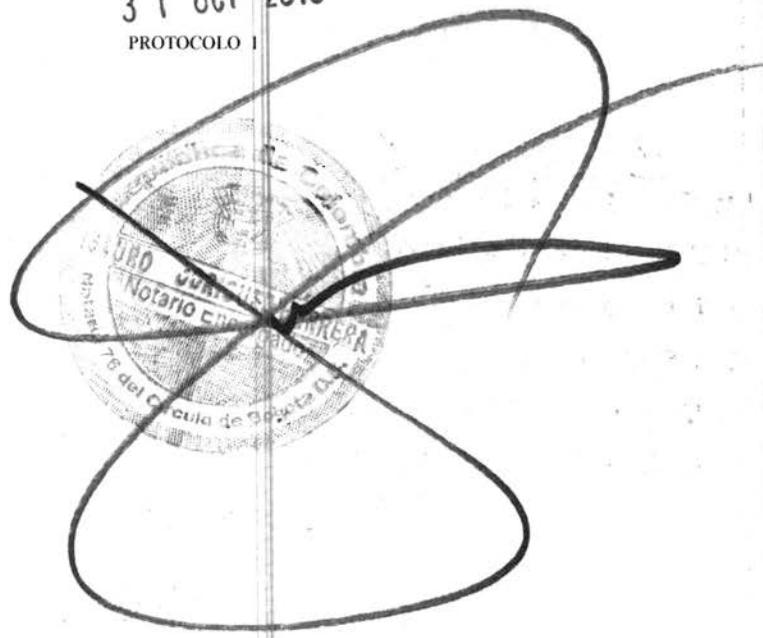
NOTARIA 76 – BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 2843 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (9) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

JORGE ELIECER HEERNANDEZ MARTINEZ

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

31 OCT 2015
PROTOCOLO I



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/09/2015

1039355AE1TC500A

03/09/2015

1039355AE1TC500A



Ca137314013



Notaria 76 – Bogota

Calle 53 No. 73A-73 - PBX: 2638855-2638769-2638761
Correo Notaria: sunotaria76@gmail.com

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2015 a las 10:06:05 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-85327 se calificaron las siguientes matriculas:
20527777

Nro Matricula: 20527777

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0203HPZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 116 #152-69 CASA 7-INTERIOR 1- CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION 3 P.H.
- 2) KR 116 152 69 IN 1 CA 7 (DIRECCION CATASTRAL)

\NOTACION: Nro 14 Fecha: 11-11-2015 Radicacion: 2015-85327

Jocumento: ESCRITURA 2843 del: 18-09-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO BERNAL MARIA DEL PILAR 39522219 X
A: HERNANDEZ MARTINEZ JORGE ELIECER 19187526

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA217,

[Firma manuscrita]

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:

La Notaría 76 del Círculo de Bogotá D.C., lo orienta para que Usted proceda a la correspondiente inscripción en la Oficina de Registro de manera rápida y dentro del término legal, evitando así multa por extemporaneidad o impropiedad de inscripción por vencimiento del término perentorio.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO ?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos, **DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** correspondiente. (Ver lista de Oficinas de registro).
2. Si la escritura pública se refiere a constitución de sociedad, venta o cesión de cuotas de interés social, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, reforma de estatutos sociales, cambio de razón social, entre otros, **DEBE INSCRIBIRSE** o registrarse en la **CAMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS

Cuando Usted se dirija a estas Oficinas de Registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la notaría, en especial la copia con destino a la Oficina de Registro y la copia con destino a la Oficina de Catastro.

En los eventos de hipoteca hay una copia que se denomina primera copia, la cual presta mérito ejecutivo y está destinada al acreedor hipotecario y debe presentarla en la Oficina de Registro.

DERECHOS DE BENEFICENCIA Y REGISTRO

El costo aproximado total es de un \$ 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

TIEMPOS LIMITES Y SANCIONES

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la Oficina de Registro. Si Usted se pasa de este período de tiempo, aún lo puede hacer, pero cancelando una multa.

QUÉ OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA ?

Sólo hay un término perentorio de 90 días hábiles, (es decir cuente únicamente los días laborales y descuenta sábados, domingos y festivos), si Usted se pasa de los 90 días así proponga pagar multa, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTA

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. Zona Sur:

PREDIOS ubicados entre la calle 1a. Sur y el sur de la ciudad
Venecia Autop. Sur Diag. 44 sur No. 50-61 Tel: 238 3780

Of. Zona Centro:

PREDIOS ubicados entre la calle 1a y la calle 99
Calle 26 No. 13-49 Int 101 Tel: 286 0169

Of. Zona Norte:

PREDIOS ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 No. 13-40 Tel: 345 0500

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

Centro	: Cra 9 No. 16-21	Tel: 607 9100
Norte	: Cra 15 No. 93A-10	Tel: 610 9988
Cedritos	: Av. 19 No. 140-29	Tel: 592 7000
Salitre	: Av Eldorado No. 68D-35	Tel: 383 0679
Cazucá	: Autopista sur No. 12-92	Tel: 780 1010
Corferias	: Cra 40 No. 22C-67	Tel: 344 5471
P/quemao	: Cra 27 No. 15-10	Tel: 360 3938
Chapinero	: Cra 13 No. 52-30	Tel: 211 4085
Restrepo	: Calle 16 Sur No. 16-85	Tel: 366 1114
Kennedy	: Av. Cra 68 No.30-15 sur	Tel: 594 1000

*Cualquier inquietud consúltela,
y de inmediato le atenderemos*

NOTARÍA 76
del Círculo de Bogotá, D.C.

Av. Calle 53 No. 73 -A-73 - PBX: 263 88 55 - TELEFAX: 263 8764 - 263 8761

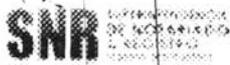
NOTARIA

76

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Tesoreria Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel: 338 5000 Teléfono: 338 5291
Oficina de Catastro	Carrera 30 No. 24-90 - Tels: 269 6711-2696518
Instituto Geografico "Agustin Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51- Tel: 368 3443 - 369 4000
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-48 Int. 201-Tel: 328 2121
Superintendencia de Sociedades	CAN-Av. El dorado No. 51-80- Tel.: 324 5777
Superintendencia de Financiera	Calle 7 No. 4-49 Int. 201 - Tels.: 594 0200-594 0201
I D U	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 338 6660-338 7555
DIAN Grandes Contribuyentes	Carrera 7 No. 34-65 - Tel.: 332 5100
DIAN Personas Juridicas	Carrera 6 No. 15-32 - Tel.: 343 3000
DIAN Personas Naturales	Calle 75 No. 15-49 - Tel.: 546 2200

18



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16093049882193326

Nro Matrícula: 50N-20527777

Página 1

Impreso el 30 de Septiembre de 2016 a las 02:25:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-09-2007 RADICACION: 2007-87099 CON ESCRITURA DE: 20-09-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0203HPZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3233 de fecha 23-07-2007 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. CASA 7-INTERIOR 1- con area de TOTAL CONSTRUIDA 65.36 M2.TOTAL PRIVADA 58.52 M2 con coeficiente de 0.7317% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 2/3 A FIDUCOLOMBIA S.A. -FIDEICOMISO P.A. INVERSIONES REACOL- Y COMPA/IA SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 5090 14-11-2006 NOTARIA 48 BOGOTA REGISTRADA EL 20-11-2006 EN EL FOLIO 050N-20465850. FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. INVERSIONES REACOL.URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. Y COMPA/IA SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. ADQUIRIERON; FIDUCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO ECONOMICO FIDEICOMISO P.A. INVERSIONES REACOL POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE DERECHO DE CUOTA DE SOCIEDAD INVERSIONES REACOL S.A. EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 7438 DEL 24-12-2004. NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FUSION POR ABSORCION DERECHO DE CUOTA DE NUEVO MUNDO COMPA/IA GENERAL S.A. SEGUN ESCRITURA 12 DEL 03-01-2001 NOTARIA 6 DE BOGOTA. COMPA/IA DE SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO FUSION ABSORCION DERECHOS DE CUOTA DE COMPA/IA SURAMERICANA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS Y AVALUIS S.A. SEGUN ESCRITURA 1424 DEL 31-08-2000 NOTARIA 14 DE MEDELLIN. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-20305745-46/47. NUEVO MUNDO COMPA/IA GENERAL S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. SEGUN ESCRITURA 364 DEL 8-02-95 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON LA COMPA/IA SURAMERICANA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS Y AVALUOS S.A. SUINMOBILIARIA POR COMPRA A A URIBE GUAGUIN JAIME Y URIBE GARCIA HERNAN SEGUN ESCRITURA 3741 DEL 19-10-94 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FLORES DE SUBA LTDA SEGUN ESCRITURA 721 DEL 5-06-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CABALLERO MADRID RENE Y GARTNER NICHOLLS ALVARO SEGUN ESCRITURA 696 DEL 8-06-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A BORDA BARBOSA GABRIEL Y LUIS HUMBERTO SEGUN ESCRITURA 6696 DEL 17-10-1974 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 26-11-1974 EN EL FOLIO 050-241728

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 116 152 69 IN 1 CA 7 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 116 #152-69 CASA 7-INTERIOR 1- CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION 3 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20465850

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-07-2007 Radicación: 2007-63852

Doc: ESCRITURA 3019 del 10-07-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-09-2007 Radicación: 2007-87099

Doc: ESCRITURA 3233 del 23-07-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

17



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16093049882193326

Nro Matrícula: 50N-20527777

Página 2

Impreso el 30 de Septiembre de 2016 a las 02:25:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-2007 Radicación: 2007-87102

Doc: ESCRITURA 4232 del 13-09-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3233 DEL 23-7-2007 EN CUANTO AL CAPITULO II: PROPIETARIOS Y TITULOS DE TRADICION*ESTE Y OTROS*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-26386

Doc: ESCRITURA 0846 del 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1.770.714

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-26386

Doc: ESCRITURA 0846 del 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$47.600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617

A: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH

CC# 41381550 X

A: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA

CC# 51709904 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-26386

Doc: ESCRITURA 0846 del 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH

CC# 41381550 X

DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA

CC# 51709904 X

BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-26386

Doc: ESCRITURA 0846 del 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16093049882193326

Nro Matrícula: 50N-20527777

Página 3

Impreso el 30 de Septiembre de 2016 a las 02:25:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH CC# 41381550 X

DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA CC# 51709904 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

NIT# 100

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-05-2010 Radicación: 2010-44648

Doc: ESCRITURA 882 del 08-03-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH CC# 41381550 X

DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA CC# 51709904 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-68028

Doc: ESCRITURA 1209 del 03-08-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$49,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH CC# 41381550

DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA CC# 51709904

A: ZORRO NI/O LUZ DARY CC# 52987233 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-04-2012 Radicación: 2012-31759

Doc: ESCRITURA 5730 del 10-11-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH CC# 41381550

A: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA CC# 51709904

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-09-2014 Radicación: 2014-60809

Doc: ESCRITURA 2038 del 28-08-2014 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

19



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16093049882193326

Nro Matrícula: 50N-20527777

Página 4

Impreso el 30 de Septiembre de 2016 a las 02:25:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZORRO NIÑO LUZ DARY

CC# 52987233 X

A: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO

CC# 19177699

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-01-2015 Radicación: 2015-1759

Doc: ESCRITURA 2841 del 20-11-2014 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO

CC# 19177699

A: ZORRO NIÑO LUZ DARY

CC# 52987233

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-11-2015 Radicación: 2015-85326

Doc: ESCRITURA 5267 del 01-09-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$77,504,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZORRO NIÑO LUZ DARY

CC# 52987233

A: CASTRO BERNAL MARIA DEL PILAR

CC# 39522219 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-11-2015 Radicación: 2015-85327

Doc: ESCRITURA 2843 del 18-09-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO BERNAL MARIA DEL PILAR

CC# 39522219 X

A: HERNANDEZ MARTINEZ JORGE ELIECER

CC# 19187526

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16093049882193326

Nro Matrícula: 50N-20527777

Página 5

Impreso el 30 de Septiembre de 2016 a las 02:25:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-490388 FECHA: 30-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA D.C. —REPARTO

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ.

DDO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

RAÚL TINJACÁ TINJACÁ, mayor, vecino, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.433.122 de Bogotá y T.P. No. 47.063 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, en uso del poder conferido por el Señor **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ**, también mayor, vecino, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.187.526 de Bogotá, bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el correo electrónico, por medio del presente escrito promuevo demanda contra, **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL**, persona mayor, vecino, residente y domiciliado en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No.39.522.219 de Bogotá, bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el correo electrónico, para que previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, se proceda a dictar el correspondiente **MANDAMIENTO DE PAGO**.

HECHOS

1. Por medio de la Escritura Pública de Hipoteca No. 2843 de fecha 18 de Septiembre de 2015, otorgada en la Notaría SETENTA Y SEIS (76) del Circulo de esta ciudad, la señora **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL**, se constituyó deudora hipotecaria del señor **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ**, mediante **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA**, que para efectos fiscales se le asignó la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE**.
2. Que como se trataba de una Hipoteca Abierta de primer grado sin límite de cuantía, la deudora **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL**, aceptó que el valor de la obligación al momento de constituir la hipoteca era de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) M/CTE**, por lo que aceptó suscribir como respaldo un Pagaré, a la orden de **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ**, Pagaré de fecha de creación 18 de Septiembre de 2015 y con fecha de vencimiento 18 de Septiembre de 2016.

- 22
3. Que el término del contrato de mutuo o préstamo con intereses fue de UN (1) año, contado a partir de la fecha del título valor pagaré, prorrogable a voluntad del acreedor.
 4. Que durante el plazo estipulado la exponente deudora pagarían al acreedor sobre la suma mutuada (\$45.000.000,00) M/CTE, un interés de plazo a la tasa mensual máxima autorizada Art. 884 del C. de Co., pago que haría anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la residencia del acreedor, o a su orden, o quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad de Bogotá D.C. y en caso de mora en la restitución del capital mutuado, o Mora en el pago pasando el mes del término fijado anteriormente, el deudor pagaría por su incumplimiento, el interés moratorio autorizado por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial.
 5. La obligación es de plazo cumplido (Cláusula Aceleratoria Convencional) contenida en la cláusula Séptima de la escritura de hipoteca, literal a) cuando el hipotecante incurra en mora de pagar el capital o los intereses de la obligación garantizada con la hipoteca, por más de una mensualidad consecutiva .Y en el pagarés cláusula Cuarta, se hace uso de esta clausula desde el 18 de Octubre de 2012, fecha en que incurre en mora la deudora.
 6. Las partes fijaron como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del contrato de mutuo, la ciudad de Bogotá, D.C.
 7. Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de la escritura de hipoteca contrae LA PARTE DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de la acreedora, HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, a favor de **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ**, sobre el siguiente inmueble: CASA NÚMERO SIETE (7) INTERIOR UNO (1)QUE FORMAAN PARTE DEL CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION TRES (3) PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS SESENTA Y NUEVE (152-69)DE LA CARRERA CIENTO DIECISEIS (KR 116) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y sus dependencias son: Las casas tipo A de dos pisos, tienen dos (2) niveles distribuidos así: Primer Nivel, sala, comedor.

Escaleras. Cocina y patio de ropas, Segundo Nivel: Una alcoba. Estudio, baño y escaleras (tramo que conduce al segundo piso). Tercer Nivel: Área libre para futura ampliación. – Las casas tipo A de tres (3) pisos tiene tres (3) Niveles distribuidos así: Primer Nivel sala, comedor escaleras, cocina y patio de ropas. Segundo Nivel: Una alcoba. estar de alcobas baños y escaleras, Tercer Nivel: Una alcoba, espacio para futuro baño, estudio y escaleras.--- Las casas tipo B de dos pisos, tienen dos (2) niveles distribuidos así: Primer nivel: sala, comedor, escaleras y cocina. Segundo Nivel: Dos (2) alcobas, baño y escaleras (tramo que conduce al segundo piso). Tercer Nivel: Área libre para futura ampliación. Las casas tipo B de tres (3) pisos: Tienen tres (3) niveles que están distribuidos así: Primer nivel: sala, comedor, escalera y cocina. Segundo Nivel: Dos (2) alcobas, baño, hall y escaleras. Tercer Nivel: Una (1) alcoba, espacio para futuro baño, escaleras y patio de ropas. Los linderos, área y determinación específica del inmueble son los siguientes: CASA NUMERO SIETE (7) DEL INTERIOR UNO (1) DE LA CARRERA CIENTO DIECISEIS (116) NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS SESENTA Y NUEVE (152-69) TIPO A. GENERALIDADES: Se localiza en CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION TRES (3) PROPIEDAD HORIZONTAL, consta de tres (3) Niveles denominados primero, segundo y tercer pisos. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el reglamento de propiedad horizontal. La altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 mts) mínimo para cada piso. --- AREAS GENERALES: AREA TOTAL CONSTRUIDA. Sesenta y cinco punto treinta y seis metros cuadrados (65.36 M2). AREA TOTAL PRIVADA: Cincuenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados (58.52 M2). Estas área se distribuyen por niveles así: NIVEL PRIMER PISO: AREA TOTAL CONSTRUIDA veintitrés punto cuarenta y ocho metros cuadrados (23.48 M2). AREA PRIVADA CONSTRUIDA: Veintiuno punto treinta y siete metros cuadrados (21.37M2), muros estructurales y ductos comunales, dos punto once metros cuadrados (2.11 M2).----- NIVEL SEGUNDO PISO: AREA TOTAL CONSTRUIDA: Veinte punto noventa y cuatro metros cuadrados (20.94 M2). AREA PRIVADA CONSTRUIDA: Dieciocho punto cuarenta y un metros cuadrados (18.41 M2), muros estructurales y ductos comunales: dos punto cincuenta y tres metros cuadrados (2.53 M2). ---NIVEL TERCER PISO. AREA TOTAL CONSTRUIDA: Veinte punto noventa y cuatro metros cuadrados (20.94 M2). AREA PRIVADA CONSTRUIDA: Dieciocho punto setenta y cuatro metros cuadrados (18.74 M2), muros estructurales y ductos comunales: dos punto veinte metros (2.20 mts), es entendido que los muros de fachada medianeros estructurales, ductos, placas de piso, entepiso y cubierta terminada de la casa: identificados como comunales en los planos no

podrán ser modificados en razón de este carácter. ----- DEPENDENCIAS: Las dependencias de la casa por niveles son los siguientes: NIVEL PRIMER PISO: Sala, comedor, cocina, patio de ropas y escaleras. NIVEL SEGUNDO PISO. Una (1) alcoba, estar de alcoba, un (1) baño y escaleras. NIVEL TERCER PISO: Una (1) alcoba, estudio, espacio para futuro baño y escaleras.. LINDEROS: Es entendido que los muros de fachada, medianeros estructurales, ductos placa de entre piso y cubierta terminada de la casa identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de esta carácter. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PRIMER PISO: Partiendo del número uno (1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto numero dos (2) en línea recta y distancia de siete punto veintisiete metros (7.27 mts) con circulación peatonal comunal. Del punto numero dos (2) hasta el punto número tres (3) en línea recta y distancia de tres punto cero dos metros (3.02 mts) con la casa número ocho (8) del interior. Del punto número tres (3) hasta el punto número cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros (7.00 mts) con la casa número seis (6) del interior. Del punto número cuatro (4) hasta el punto número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cero dos metros (1.02 mts), cero punto veintisiete metros (0.27 mts) y dos metros (2.00 mts) con acceso y circulación peatonal comunal. ---- LINDEROS VETICALES DEL NIVEL PRIMER PISO: CENIT: Placa entre piso comunal al medio con el segundo nivel de la casa y con cubierta comunal que lo separa del vacío o aire común. NADIR: Placa de piso comunal al medio con el subsuelo común. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SEGUNDO PISO: Partiendo del número cinco (5) localizado a la izquierda de la escalera, hasta el punto número seis (6) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y cinco metros (1.75 mts), dos punto treinta y cuatro metros (2.34 mts) y punto veintisiete metros (1.27 mts) respectivamente con la casa número ocho (8) y con vacío sobre cubierta comunal. . Del punto número seis (6) hasta el punto número siete (7) en línea recta y distancia de cuatro punto noventa y tres metros (4.93 mts) con la casa número seis (6) del interior. Del punto número siete (7) hasta el punto número ocho (8) en línea recta y distancia de tres punto cero dos metros (3.02 mts) con vacío sobre acceso comunal y con vacío sobre circulación peatonal comunal. Del punto número ocho (8) hasta el punto número cinco (5) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de siete punto veintisiete metros (7.27 mts), con vacío sobre circulación peatonal comunal. --- LINDEROS VETICALES DEL NIVEL SEGUNDO PISO: CENIT: Placa entre piso comunal al medio con el tercer nivel de la casa. NADIR: Placa de entre piso comunal al medio con el primer nivel de la casa.

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL TERCER PISO: Partiendo del número nueve (9) localizado a la izquierda de la escalera, hasta el punto número diez (10) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y cinco metros (1.75 mts), dos punto treinta y cuatro metros (2.34 mts) y punto veintisiete metros (1.27 mts) respectivamente, con la casa número ocho (8) y con vacío sobre cubierta comunal. . Del punto número diez (10) hasta el punto número once (11) en línea recta y distancia de cuatro punto noventa y tres metros (4.93 mts) con la casa número seis (6) del interior. Del punto número once (11) hasta el punto número doce (12) en línea recta y distancia de tres punto cero dos metros (3.02 mts) con vacío sobre acceso comunal y con vacío sobre circulación peatonal comunal. Del punto número doce (12) hasta el punto número nueve (9) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de siete punto veintisiete metros (7.27 mts), con vacío sobre circulación peatonal comunal. ---- LINDEROS VETICALES DEL NIVEL TERCER PISO: CENIT: Cubierta comunal al medio con el vacío o aire común. NADIR: Placa de entre piso comunal al medio con el segundo nivel de la casa. PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales. A este INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20527777 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 0092762060001032. LINDEROS GENERALES: CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION TRES PROPIEDAD HORIZONTAL. De cual forma parte el inmueble POR EL ORIENTE: El presente instrumento público está construido sobre un globo de terreno denominado SUPERLOTE DOS (2) de la SUPERMANZA TRES (3) ETEPA IV DE LA URBANIZACION CAMINO VERDE y se encuentra ubicado en la Carrera ciento dieciséis (116) número ciento cincuenta y dos sesenta y nueve (152-69) de la ciudad de Bogotá, tiene un área de siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco punto veintidós metros cuadrados (7.455.22 M2) y cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Partiendo del punto diez E (10E) al punto diez (10) pasando por los puntos diez D (10D), diez C (10C) diez B (10B) y diez A (10 A) en línea quebrada y distancias sucesivas de siete punto setenta y cinco metros (7.75 mts), seis punto ochenta metros (6.80 mts), doce punto noventa y cinco metros (12,95 mts), veintisiete punto veinte metros (27,20 mts) y cincuenta metros (50.00 mts) respectivamente, con el parámetro del superlote numero uno (1) de la supermanzana tres (3) de la urbanización. **SUR:** Del punto V quince (V-15) al punto once A (11 A), pasando por el punto V (V-14), en segmentos de línea y distancias sucesivas de cuatro punto veinticuatro centímetros (4.24 mts) y cuarenta y siete metros (47.00 mts) respectivamente con la intersección de la carrera ciento catorce H (114 H) y la Calle ciento cincuenta y dos (152) y con la misma calle ciento

cincuenta y dos (152) de la nomenclatura urbana. **ORIENTE:** Del punto diez (10) al punto V quince (V-15) en línea recta y distancia de ciento treinta punto sesenta cinco metros (130.65 mts), con el parámetro de la carrera ciento catorce H (114H) de la nomenclatura urbana. **OCCIDENTE:** Del punto once A (11 A) al punto diez E (10 E) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada pasando por los puntos once B (11B) y once C (11 C) en distancias sucesivas de cincuenta y cuatro punto cuarenta y tres metros (54,43mts), treinta y uno punto cincuenta y ocho metros (31.58 mts) y veintiuno punto treinta y seis metros (21.36 mts) respectivamente, con el parámetro del superlote número tres (3) de la supermanzana número tres (3) de la urbanización. A este INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20527777 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 0092762060001032. **PARAGRAFO:** No obstante la mención de área, linderos y medidas, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y comprende todas sus mejoras, presentes y futuras, usos, costumbres, servidumbres, dependencias e instalaciones, junto con los servicios de agua, luz, alcantarillado y la respectiva línea telefónica.

- 8. El inmueble fue adquirido por el compareciente deudor por compra hecha a la Sra. LUZ DARY ZORRO NIÑO según consta en los términos de la Escritura Pública No. 5.267 de fecha PRIMERO (1) de SEPTIEMBRE del año 2015, otorgada en la Notaría Cincuenta y uno (51) del circulo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20527777
- 9. El deudor debe los intereses correspondientes a once (11) mensualidades, contados partir del día 18 de Octubre de 2015.

PRETENSIONES

- 1. Sírvase Señor Juez decretar MANDAMIENTO DE PAGO, contra la deudora hipotecaria **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL** y a favor del Señor acreedor, **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ**, por las siguientes sumas de dinero:
 - A. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) M/CTE**, por concepto de capital de conformidad con el título que va en el anexo de esta demanda (PAGARÉ).
 - B. Por los intereses de plazo a la tasa máxima legal autorizada mensual Art. 884 C.Co., causados desde el día 18 de Octubre de 2015 y hasta el 18 de Septiembre de 2016, fecha de vencimiento de la obligación.

- C. Por los intereses MORATORIOS, sobre el mismo capital, a la tasa máxima permitida de conformidad a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera Art. 884 del C.Co. intereses causados desde el 19 de Septiembre de 2016 y hasta cuando se verifique su pago, además de las costas y agencias en derecho a que sea condenado.
- 2. Sírvase Señor Juez decretar el embargo y posterior secuestro del Inmueble situado en la Carrera 116 No. 152-69 CASA 7 INTERIOR 1-CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION 3 PH; KR 116 152 69 IN 1 CA 7 (DIRECCION CATASTRAL) que se encuentra identificado y alinderado en los hechos 8 y 9 de la presente demanda y cuya Matrícula Inmobiliaria es la No. 50N- 20527777, favor oficiar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta demanda en los Arts. 1502, 1602, 2221, 2432, 2438 y concordantes del C.C., ARTS. 554, 555 y demás concordantes del C.P.C.

PROCEDIMIENTO-COMPETENCIA-CUANTIA

Es el procedimiento hipotecario Título XXVII del C.P.C., el Señor Juez es competente por razón del factor objetivo de la cuantía y por factor territorial.

PRUEBAS

Acompaño y pido se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1. Primera copia de la Escritura Pública No. 2843 de fecha 18 de Septiembre de 2015, Otorgada en la Notaría (76) del Circulo de Bogotá D.C.
- 2. Título valor Pagaré, No. P-79527016, aceptado por el deudor hipotecario.
- 3. Certificado de tradición sobre la situación jurídica del inmueble.
- 4. El poder que se me ha conferido para que se me reconozca personería en este proceso.

ANEXOS

Acompaño a esta, copia de la misma para el archivo del Juzgado y copia para el traslado de la demanda, primera copia de la escritura anunciada, Pagaré, certificado de libertad del inmueble y poder para actuar.

NOTIFICACIONES

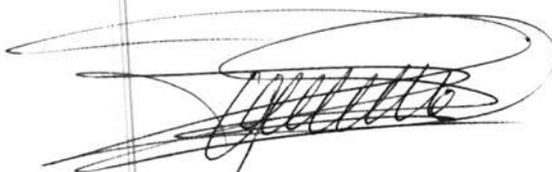
DEMANDANTE: AV. Calle 72 No. 101-33 Segundo Piso. Bogotá, D.C.

DEMANDADO: KR 116 152 69 IN 1 CA 7 (DIRECCION CATASTRAL) .

El suscrito apoderado en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado, situada en la Calle 12 B No. 9-33 Of. 703. Bogotá, D.C.

Del Señor Juez.

Atentamente,



RAUL TINJACÁ TINJACÁ
C.C. 19.433.122 de Bogotá
T.P. No. 47.063 del C. S. de la J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
OFICINA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Raúl Tinjacá Tinjacá

Quien se identificó con C.C. No. 19.433.122

T. P. No. 47063 Bogotá, D.C. 30 SEP 2016

El responsable Centro de Servicios





29

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO E



NTACION

FECHA DEL PRIMER REPARTO
12/07/2016 4:48:42p. m.

JUZGADO 19 CIVIL M

SECUENCIA: 49846

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:

NOMBRE :

APELLIDOS:

TIPO DE PARTE

19187526
19433122

JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ
RAUL TINJACA TINJACA

HERNANDEZ MARTINEZ
TINJACA TINJACA

01
03

OBSERVACIONE: PAGARE - ESCRITURA - 3CD

Manjarez Orozcu
MANJAREZ OROZCU

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

49846

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

3 DE OCTUBRE DE 2016 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 6 DE OCTUBRE DE 2016. PARA SU
CALIFICACION:

RADICACION ASIGNADA N° 1073

VERIFICACIÓN ANEXOS APORTADOS ARTICULO 89 C.G.P.

51 COPIA ARCHIVO DEL JUZGADO

51 TRASLADO PARA EL (LOS) DEMANDADO (S)

51 DEMANDA COMO MENSAJE DE DATOS PARA EL (LOS) ARCHIVO
(CD)

OTRAS OBSERVACIONES:

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

31

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 10 de octubre de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 01073 00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Al tenor del artículo 84 numeral 4, alléguese por el interesado prueba del pago del arancel judicial, (concordante artículo 291 y 362 C.G.P).

Al punto conviene subrayar, que el arancel solicitado es diferente al que en su oportunidad requería la Ley 1653 de 2013, que fuera declarada inexecutable por la Sentencia C-169 de 2014. Éste, vale anotar, se afina en el tópic de notificaciones judiciales.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que la Sentencia C-279 de 2014, la Corte Constitucional se declaró inhibida para pronunciarse de fondo sobre la constitucionalidad del numeral 4 de la norma anteriormente citada, en el entendido que la exposición argumentativa no replicó el canon acusado en punto de tal exigencia para la admisión, sino que se limitó a reproducir los reparos de la anterior norma, es decir, no hubo *“argumentación suficiente”*.

2. Adecúense el hecho 4 y 5 del libelo, individualizándolo y numerándolo por separado, pues se advierte distintas premisas en ellos (artículo 82 numeral 5 ejusdem).

3. Alléguese al plenario la demanda corregida como mensaje de datos (medio magnético), para el archivo del juzgado y los traslados respectivos (inciso 2 del artículo 89 ibídem).

Del escrito subsanatorio, apórtese copias para traslado y
archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	13 OCT 2016
Por ESTADO N° 271 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

27

13/10/2016 14:34:04 Cajero: svelazco

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6921

Operación: 447258999

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 19433122

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA D.C. —REPARTO

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ.

DDO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

RAÚL TINJACÁ TINJACÁ, mayor, vecino, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.433.122 de Bogotá y T.P. No. 47.063 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, en uso del poder conferido por el Señor **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ**, también mayor, vecino, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.187.526 de Bogotá, bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el correo electrónico, por medio del presente escrito promuevo demanda contra, **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL**, persona mayor, vecino, residente y domiciliado en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No.39.522..219 de Bogotá, bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el correo electrónico, para que previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, se proceda a dictar el correspondiente **MANDAMIENTO DE PAGO**.

HECHOS

1. Por medio de la Escritura Pública de Hipoteca No. 2843 de fecha 18 de Septiembre de 2015, otorgada en la Notaría SETENTA Y SEIS (76) del Circulo de esta ciudad, la señora **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL**, se constituyó deudora hipotecaria del señor **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ**, mediante **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA**, que para efectos fiscales se le asignó la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE**.
2. Que como se trataba de una Hipoteca Abierta de primer grado sin límite de cuantía, la deudora **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL**, aceptó que el valor de la obligación al momento de constituir la hipoteca era de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) M/CTE**, por lo que aceptó suscribir como respaldo un Pagaré, a la orden de **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ**, Pagaré de fecha de creación 18 de Septiembre de 2015 y con fecha de vencimiento 18 de Septiembre de 2016.

34 /

35,

3. Que el término del contrato de mutuo o préstamo con intereses fue de UN (1) año, contado a partir de la fecha del título valor pagaré, prorrogable a voluntad del acreedor.
4. Que durante el plazo estipulado la exponente deudora pagarían al acreedor sobre la suma mutuada (\$45.000.000,00) M/CTE, un interés de plazo a la tasa mensual máxima autorizada Art. 884 del C. de Co, pago que haría anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la residencia del acreedor, o a su orden, o quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.
5. En caso de mora en la restitución del capital mutuado, o Mora en el pago pasando el mes del término fijado anteriormente, el deudor pagaría por su incumplimiento, el interés moratorio autorizado por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial.
6. La obligación es de plazo cumplido (Cláusula Aceleratoria Convencional) contenida en la cláusula Séptima de la escritura de hipoteca, literal a) cuando el hipotecante incurra en mora de pagar el capital o los intereses de la obligación garantizada con la hipoteca, por más de una mensualidad consecutiva .
7. La (Cláusula Aceleratoria Convencional) también está contenida en el pagarés cláusula Cuarta, se hace uso de esta clausula desde el 18 de Octubre de 2015, fecha en que incurre en mora la deudora.
8. Las partes fijaron como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del contrato de mutuo, la ciudad de Bogotá, D.C.
9. Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de la escritura de hipoteca contrae LA PARTE DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de la acreedora, HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, a favor de **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ**, sobre el siguiente inmueble: CASA NÚMERO SIETE (7) INTERIOR UNO (1) QUE FORMAAN PARTE DEL CAMINO

36

VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION TRES (3) PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS SESENTA Y NUEVE (152-69) DE LA CARRERA CIENTO DIECISEIS (KR 116) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y sus dependencias son: Las casas tipo A de dos pisos, tienen dos (2) niveles distribuidos así: Primer Nivel, sala, comedor. Escaleras. Cocina y patio de ropas, Segundo Nivel: Una alcoba. Estudio, baño y escaleras (tramo que conduce al segundo piso). Tercer Nivel: Área libre para futura ampliación. – Las casas tipo A de tres (3) pisos tiene tres (3) Niveles distribuidos así: Primer Nivel sala, comedor escaleras, cocina y patio de ropas. Segundo Nivel: Una alcoba. estar de alcobas baños y escaleras, Tercer Nivel: Una alcoba, espacio para futuro baño, estudio y escaleras.--- Las casas tipo B de dos pisos, tienen dos (2) niveles distribuidos así: Primer nivel: sala, comedor, escaleras y cocina. Segundo Nivel: Dos (2) alcobas, baño y escaleras (tramo que conduce al segundo piso). Tercer Nivel: Área libre para futura ampliación. Las casas tipo B de tres (3) pisos: Tienen tres (3) niveles que están distribuidos así: Primer nivel: sala, comedor, escalera y cocina. Segundo Nivel: Dos (2) alcobas, baño, hall y escaleras. Tercer Nivel: Una (1) alcoba, espacio para futuro baño, escaleras y patio de ropas. Los linderos, área y determinación específica del inmueble son los siguientes: CASA NUMERO SIETE (7) DEL INTERIOR UNO (1) DE LA CARRERA CIENTO DIECISEIS (116) NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS SESENTA Y NUEVE (152-69) TIPO A. GENERALIDADES: Se localiza en CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION TRES (3) PROPIEDAD HORIZONTAL, consta de tres (3) Niveles denominados primero, segundo y tercer pisos. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el reglamento de propiedad horizontal. La altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 mts) mínimo para cada piso. --- AREAS GENERALES: AREA TOTAL CONSTRUIDA. Sesenta y cinco punto treinta y seis metros cuadrados (65.36 M2). AREA TOTAL PRIVADA: Cincuenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados (58.52 M2). Estas área se distribuyen por niveles así: NIVEL PRIMER PISO: AREA TOTAL CONSTRUIDA veintitrés punto cuarenta y ocho metros cuadrados (23.48 M2). AREA PRIVADA CONSTRUIDA: Veintiuno punto treinta y siete metros cuadrados (21.37M2), muros estructurales y ductos comunales, dos punto once metros cuadrados (2.11 M2).----- NIVEL SEGUNDO PISO: AREA TOTAL CONSTRUIDA: Veinte punto noventa y cuatro metros cuadrados (20.94 M2). AREA PRIVADA CONSTRUIDA: Dieciocho punto cuarenta y un metros cuadrados (18.41 M2), muros estructurales y ductos comunales: dos punto cincuenta y

37

tres metros cuadrados (2.53 M2). ---NIVEL TERCER PISO. AREA TOTAL CONSTRUIDA: Veinte punto noventa y cuatro metros cuadrados (20.94 M2). AREA PRIVADA CONSTRUIDA: Dieciocho punto setenta y cuatro metros cuadrados (18.74 M2), muros estructurales y ductos comunales: dos punto veinte metros (2.20 mts), es entendido que los muros de fachada medianeros estructurales, ductos, placas de piso, entepiso y cubierta terminada de la casa: identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. ----- DEPENDENCIAS: Las dependencias de la casa por niveles son los siguientes: NIVEL PRIMER PISO: Sala, comedor, cocina, patio de ropas y escaleras. NIVEL SEGUNDO PISO. Una (1) alcoba, estar de alcoba, un (1) baño y escaleras. NIVEL TERCER PISO: Una (1) alcoba, estudio, espacio para futuro baño y escaleras.. LINDEROS: Es entendido que los muros de fachada, medianeros estructurales, ductos placa de entre piso y cubierta terminada de la casa identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de esta carácter. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PRIMER PISO: Partiendo del número uno (1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto numero dos (2) en línea recta y distancia de siete punto veintisiete metros (7.27 mts) con circulación peatonal comunal. Del punto numero dos (2) hasta el punto número tres (3) en línea recta y distancia de tres punto cero dos metros (3.02 mts) con la casa número ocho (8) del interior. Del punto número tres (3) hasta el punto número cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros (7.00 mts) con la casa número seis (6) del interior. Del punto número cuatro (4) hasta el punto número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cero dos metros (1.02 mts), cero punto veintisiete metros (0.27 mts) y dos metros (2.00 mts) con acceso y circulación peatonal comunal. ---- LINDEROS VETICALES DEL NIVEL PRIMER PISO: CENIT: Placa entre piso comunal al medio con el segundo nivel de la casa y con cubierta comunal que lo separa del vacío o aire común. NADIR: Placa de piso comunal al medio con el subsuelo común. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SEGUNDO PISO: Partiendo del número cinco (5) localizado a la izquierda de la escalera, hasta el punto número seis (6) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y cinco metros (1.75 mts), dos punto treinta y cuatro metros (2.34 mts) y punto veintisiete metros (1.27 mts) respectivamente con la casa número ocho (8) y con vacío sobre cubierta comunal. . Del punto número seis (6) hasta el punto número siete (7) en línea recta y distancia de cuatro punto noventa y tres metros (4.93 mts) con la casa número seis (6) del interior. Del punto número siete (7) hasta el punto número ocho (8) en línea

385

recta y distancia de tres punto cero dos metros (3.02 mts) con vacío sobre acceso comunal y con vacío sobre circulación peatonal comunal. Del punto número ocho (8) hasta el punto número cinco (5) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de siete punto veintisiete metros (7.27 mts), con vacío sobre circulación peatonal comunal. ----
LINDEROS VETICALES DEL NIVEL SEGUNDO PISO: CENIT: Placa entre piso comunal al medio con el tercer nivel de la casa. NADIR: Placa de entre piso comunal al medio con el primer nivel de la casa.

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL TERCER PISO: Partiendo del número nueve (9) localizado a la izquierda de la escalera, hasta el punto número diez (10) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y cinco metros (1.75 mts), dos punto treinta y cuatro metros (2.34 mts) y punto veintisiete metros (1.27 mts) respectivamente, con la casa número ocho (8) y con vacío sobre cubierta comunal. . Del punto número diez (10) hasta el punto número once (11) en línea recta y distancia de cuatro punto noventa y tres metros (4.93 mts) con la casa número seis (6) del interior. Del punto número once (11) hasta el punto número doce (12) en línea recta y distancia de tres punto cero dos metros (3.02 mts) con vacío sobre acceso comunal y con vacío sobre circulación peatonal comunal. Del punto número doce (12) hasta el punto número nueve (9) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de siete punto veintisiete metros (7.27 mts), con vacío sobre circulación peatonal comunal. ----
LINDEROS VETICALES DEL NIVEL TERCER PISO: CENIT: Cubierta comunal al medio con el vacío o aire común. NADIR: Placa de entre piso comunal al medio con el segundo nivel de la casa. PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales. A este INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20527777 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 0092762060001032.
LINDEROS GENERALES: CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION TRES PROPIEDAD HORIZONTAL. De cual forma parte el inmueble POR EL ORIENTE: El presente instrumento público está construido sobre un globo de terreno denominado SUPERLOTE DOS (2) de la SUPERMANZA TRES (3) ETEPA IV DE LA URBANIZACION CAMINO VERDE y se encuentra ubicado en la Carrera ciento dieciséis (116) número ciento cincuenta y dos sesenta y nueve (152-69) de la ciudad de Bogotá, tiene un área de siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco punto veintidós metros cuadrados (7.455.22 M2) y cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Partiendo del punto diez E (10E) al punto diez (10) pasando por los puntos diez D (10D), diez C (10C) diez B (10B) y diez A (10 A) en línea quebrada y

39

distancias sucesivas de siete punto setenta y cinco metros (7.75 mts), seis punto ochenta metros (6.80 mts), doce punto noventa y cinco metros (12,95 mts), veintisiete punto veinte metros (27,20 mts) y cincuenta metros (50.00 mts) respectivamente, con el parámetro del superlote número uno (1) de la supermanzana tres (3) de la urbanización. **SUR:** Del punto V quince (V-15) al punto once A (11 A), pasando por el punto V (V-14), en segmentos de limnea y distancias sucesivas de cuatro punto veinticuatro centímetros (4.24 mts) y cuarenta y siete metros (47.00 mts) respectivamente con la intersección de la carrera ciento catorce H (114 H) y la Calle ciento cincuenta y dos (152) y con la misma calle ciento cincuenta y dos (152) de la nomenclatura urbana. **ORIENTE:** Del punto diez (10) al punto V quince (V-15) en línea recta y distancia de ciento treinta punto sesenta cinco metros (130.65 mts), con el parámetro de la carrera ciento catorce H (114H) de la nomenclatura urbana. **OCCIDENTE:** Del punto once A (11 A) al punto diez E (10 E) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada pasando por los puntos once B (11B) y once C (11 C) en distancias sucesivas de cincuenta y cuatro punto cuarenta y tres metros (54,43mts), treinta y uno punto cincuenta y ocho metros (31.58 mts) y veintiuno punto treinta y seis metros (21.36 mts) respectivamente, con el parámetro del superlote número tres (3) de la supermanzana número tres (3) de la urbanización. A este INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20527777 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 0092762060001032. **PARAGRAFO:** No obstante la mención de área, linderos y medidas, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y comprende todas sus mejoras, presentes y futuras, usos, costumbres, servidumbres, dependencias e instalaciones, junto con los servicios de agua, luz, alcantarillado y la respectiva línea telefónica.

10. El inmueble fue adquirido por el compareciente deudor por compra hecha a la Sra. LUZ DARY ZORRO NIÑO según consta en los términos de la Escritura Pública No. 5.267 de fecha PRIMERO (1) de SEPTIEMBRE del año 2015, otorgada en la Notaría Cincuenta y uno (51) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20527777
11. El deudor debe los intereses correspondientes a once (11) mensualidades, contados partir del día 18 de Octubre de 2015.

40,

PRETENSIONES

1. Sírvase Señor Juez decretar MANDAMIENTO DE PAGO, contra la deudora hipotecaria **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL** y a favor del Señor acreedor, **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ**, por las siguientes sumas de dinero:
 - A. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) M/CTE**, por concepto de capital de conformidad con el título que va en el anexo de esta demanda (PAGARÉ).
 - B. Por los intereses de plazo a la tasa máxima legal autorizada mensual Art. 884 C.Co., causados desde el día 18 de Octubre de 2015 y hasta el 18 de Septiembre de 2016, fecha de vencimiento de la obligación.
 - C. Por los intereses MORATORIOS, sobre el mismo capital, a la tasa máxima permitida de conformidad a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera Art. 884 del C.Co. intereses causados desde el 19 de Septiembre de 2016 y hasta cuando se verifique su pago, además de las costas y agencias en derecho a que sea condenado.
2. Sírvase Señor Juez decretar el embargo y posterior secuestro del Inmueble situado en la Carrera 116 No. 152-69 CASA 7 INTERIOR 1-CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION 3 PH; KR 116 152 69 IN 1 CA 7 (DIRECCION CATASTRAL) que se encuentra identificado y alinderado en los hechos 9 y 10 de la presente demanda y cuya Matrícula Inmobiliaria es la No. 50N- 20527777, favor oficiar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta demanda en los Arts. 1502, 1602, 2221, 2432, 2438 y concordantes del C.C., Art. 468 y s.s., y demás concordantes del C.G.P.

PROCEDIMIENTO-COMPETENCIA-CUANTIA

Es el procedimiento hipotecario Título Único Capítulo VI del C.G.P., el Señor Juez es competente por razón del factor objetivo de la cuantía y por factor territorial.

PRUEBAS

Acompaño y pido se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 41 ✓
1. Primera copia de la Escritura Pública No. 2843 de fecha 18 de Septiembre de 2015, Otorgada en la Notaría (76) del Círculo de Bogotá D.C.
 2. Título valor Pagaré, No. P-79527016, aceptado por el deudor hipotecario.
 3. Certificado de tradición sobre la situación jurídica del inmueble.
 4. El poder que se me ha conferido para que se me reconozca personería en este proceso.

ANEXOS

Acompaño a esta, copia de la misma para el archivo del Juzgado y copia para el traslado de la demanda, primera copia de la escritura anunciada, Pagaré, certificado de libertad del inmueble y poder para actuar.

NOTIFICACIONES

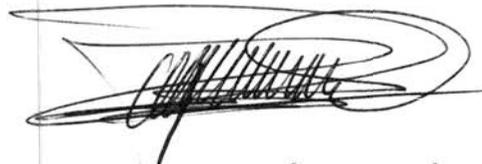
DEMANDANTE: AV. Calle 72 No. 101-33 Segundo Piso. Bogotá, D.C.

DEMANDADO: KR 116 152 69 IN 1 CA 7 (DIRECCION CATASTRAL) .

El suscrito apoderado en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado, situada en la Calle 12 B No. 9-33 Of. 703. Bogotá, D.C.

Del Señor Juez.

Atentamente,



RAUL TINJACÁ TINJACÁ

C.C. 19.433.122 de Bogotá

T.P. No. 47.063 del C. S. de la J.

Señor.

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

42

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-01073

DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ.

DDO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal manifiesto a su despacho que procedo SUBSANAR la demanda de conformidad con lo pedido por su Juzgado.

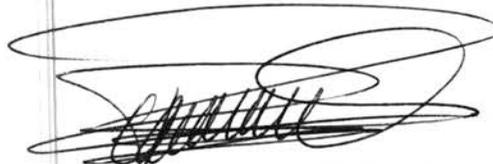
1. Allego a su despacho, recibo pago de fecha 13-10-2016, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA del arancel judicial, para notificar a la parte demandada

2. Allego demanda corregida, en donde se individualiza y se numera por separado los hechos. 4 y 5 de la demanda.

En los anteriores términos doy por subsanada la demanda de la referencia, aportando copia para el archivo del juzgado y para el traslado de la demanda, al igual que por medio magnético.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA

C.C. No. 19.433.122 de Bogotá.

T.P. N° 47.063 del C. S. de la J.

19
10
2016



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado en lo Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 21 OCT 2016

- 1 Se subscrió en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) es pronunciaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció e(los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Corregir auto anterior
- 11 Otro

El (la) Secretario(a): _____

47

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 26 de octubre de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 01073 00**

Subsanada en debida forma, reunidos los requisitos legales, se libra Mandamiento de Pago para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria) de menor cuantía a favor de **JORGE ELIECER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, contra **MARÍA DEL PILAR CASTRO BERNAL**, por los siguientes rubros:

1. \$45'000.000,00 m/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré aportada como base de la ejecución.
2. Por los intereses de plazo sobre el anterior capital, liquidados a la tasa bancaria corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de octubre de 2015 al 18 de septiembre de 2016.
3. Por los interese de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima de certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 19 de septiembre de 2016, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos –artículo 91 *ibídem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación – artículo 431 *ejusdem*. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro de los inmuebles objeto gravamen con los folios de matrículas 50N-20527777. Librese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, librese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a Famobiliaria Jurídica EA S.A.S. de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de **\$120.000.00.**

Se reconoce al abogado RAÚL TINJACA TINJACA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C.

Por ESTADO N° 0176 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

27 OCT 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
cempl19bte@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D. C. OCTUBRE 31 DE 2016
OFICIO No 2927

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO – GARANTIA REAL
NO.11001400301920160107300 DE JORGE ELIECER HERNANDEZ
MARTINEZ C.C.19.187.526 CONTRA MARIA DEL PILAR CASTRO
BERNAL C.C.39.522.219.**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del 26 de octubre de 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificados con lo folio de matrícula No.50N.-20527777, denunciado como de propiedad de **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL C.C.39.522.219.**

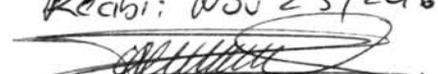
Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 20 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º del art. 593 del C.G.P.

Atentamente,


**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

lv

Recibi: Nov 25/2016

ce N° 19.433.122 de Btg

M.E.N.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal -
CRA 65 ♦ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTÁ PBX:
8122587 - 3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES
0000397 <http://acuseelectronico.com>



* 4 1 0 0 2 7 0 4 7 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
21301

RESOLUCION DIAN No. 110000579:66 del 2014 - 15-15 SOMOS REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA
00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-25 17:32:18			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ		
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ				RADICADO 2016-1073		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° Citation Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.			
DESTINATARIO MARIA DEL PILAR CASTRO SERNA				DIRECCIÓN KR . 116 NO . 152 - 69 CA 7				CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN DR. TINJACA	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. KGS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]					
FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A				HORA		MIN		TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

REMITENTE



46

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **410027047** ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
 RADICADO: **2016-1073** OFICINA ORIGEN: **BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)**

EL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DE 2016** SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2016-1073

DEMANDANTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: MARIA DEL PILAR CASTRO SERNA

DIRECCIÓN: KR. 116 NO. 152 - 69 CA 7

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO CAMINO VERDE DEL CIRUELO

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal -
 LRA 66 Num. 100-151-2 Ofc. 1505 BOGOTÁ PBX.
 8122587 - 3000021847 LIC.MIN. COMUNICACIONES
 0000397 http://lic.min.comunicaciones.gov.co



ORDEN PRODUCCIÓN 21301

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-25 07:52:18		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDIBAMARCA BOGOTÁ D.C. (P.11001999)		OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ	
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		NIT / DDC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ		RADICADO 2016-1073		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTICULO N° Citation Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.	
DESTINATARIO MARIA DEL PILAR CASTRO SERNA		DIRECCIÓN KR. 116 NO. 152 - 69 CA 7		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
DIR. TINJACA		VALOR A COBRAR 10000		VALOR 7500		COSTO MANEJO	
OTROS		VALOR TOTAL 7500		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		No Reside / No Existe	
DICE CONTENER		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA 30/11/16	
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DDC IDENTIFICACIÓN		HORA		MEJ	
				TELÉFONO			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2016

CORRESPONDIENTEMENTE,

Firma Autorizada



JUZGADO: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN: CRA 10 No. 14 -33 PISO 8 EDF. HERNANDO MORALES

MOLINA BOGOTÁ D.C.

ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑOR:

MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

DIRECCIÓN:

KR.116 152 69 IN 1 CA 7 BOGOTÁ D.C.

FECHA DE ENVÍO

25/11/2016

FECHA DE PROVIDENCIA

Día mes año

26-10-2016

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

PROCESO No.2016-1073

DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ

DDA: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 5 (XXXXXXXX) 10 (), DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES , EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1..P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

RAUL TINJACA TINJACA

Cel.3153480909

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal -
 CRA 65 ◆ Num. 100-15 l. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX:
 8122587 - 3006921847 Lic. MIN COMUNICACIONES
 0000397 http://acuseelectronico.com /
 olmedocurrea5@hotmail.com



* 4 1 0 0 2 9 4 9 5 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 23810

REMITENTE

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-12-13 17:14:27			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ				
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN			TELÉFONO		
ENVIADO POR JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ				RADICADO 2016- 107			PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO			ARTÍCULO N° Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.			
DESTINATARIO MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL				DIRECCIÓN KR 116 #- INT CASA 7			CÓDIGO POSTAL			NUM. OBLIGACIÓN DR TINJACA			
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
MSJ	1	GRS.		L	A	A	1	10000	7500			7500	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC							D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
COPIA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO								NOMBRE Y C.C.]					
								FECHA Y HORA DE ENTREGA					
								D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

48



49

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410029495 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
RADICALO: 2016- 107 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2016- 107

DEMANDANTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

DIRECCIÓN: KR 116 # - INT CASA 7

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO CAMINO VERDE DEL CIRUELO PORTERIA

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion

ANEXO: COPIA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal -
CRA 65 # 100-151 2 Ofc. 1505 BOGOTÁ D.C.
8122587 - 300027847 8121801 COLOMBIA C.A.P.R.E.S.
0000397 - http://www.ammensajes.com

RESOLUCION DIAN No. 13444/1506 del 2016 por la cual se registra el nombre de los retenedores de IVA al registro simplificado facturaria por computador, numeracion autorizada 000039701 al 000050000011 FORMA DE IVA EN EFECTIVO

ORDEN PRODUCCIÓN 23810

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN						
2016-12-14 11:11	Colombia	COR. DINAMICA BOGOTA D.C. CP. 1111000	GLADYS RODRIGUEZ						
REMITENTE	NIT / BOE IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO						
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA									
ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO	ARTICULO N°						
JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ	2016-107	E. RECURSO HINDUCCARIO	Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.						
DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CODIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN						
MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL	KR 116 # - INT CASA 7		DN 1111000						
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MUJ	1	100	10x10x10	1000	7500				7500
DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE				
MUESTRA			16/12/16		Rehusado No Reside No Existe				
DESCRIPCIÓN	COPIA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		FECHA Y HORA DE ENTREGA		14/12/16 11:11				

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2016

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada



2

JUZGADO: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION: CRA 10 No.14-33 PISO 8 EDF.HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA D.C.

AVISO ARTICULO 292 DEL C. G. DEL P.

SEÑOR (A)
MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL
DIRECCION: KR 116 152 69 IN 1 CA 7.
BOGOTA D.C.

FECHA DE ENVIO
13/12/2016

FECHA DE PROVIDENCIA
Día mes año
26/10/2016

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
PROCESO No. 2016- 1073
DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ
DDO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada el 06 del mes 10 del año 2016, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo _____ o dispuesto _____ proferida en el indicado proceso

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la **FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO**

Artículo 292 del C.G.P. del proceso Advertencia E la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

Anexo copia informal. Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

Firma
Raul Tinjaca Tinjaca
CI 3153480909



51

Se hanada en debida forma, reunidos los requisitos legales, se
Litra Mandamiento de Pago para la ejecución de la Garantía
Real (Hipotecaria) de menor cuantía a favor de
ELIECER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, contra **ELIENOR CASTRO BERNAL**, por los siguientes rubros:

1. \$45'000.000,00 m/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré aportada como base de la ejecución.
2. Por los intereses de plazo sobre el anterior capital, liquidados a la tasa bancaria corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de octubre de 2015 al 18 de septiembre de 2016.
3. Por los interese de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima de certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 19 de septiembre de 2016, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifiquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 *ibidem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación - artículo 431 *ejusdem*. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra.

13 DIC 2016
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN 11001 40 03 019 2016

de...
este correspondiente...

52
/

da cautela, libérese...
o, libérese...
de Policía de la...
vido público para...
como...

de justicia, señalase como honorarios de...
\$120 000.00.

Se reconoce al abogado RAUL TINJACA TINJACA, como
apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los
efectos del poder conferido

NOTIFQUESE,

ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C.

Por ESTADO N.º... de la fecha fue notificado
el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTAMIRANO AMADO
Secretario

13 DIC 2016
COPIA DETALLADA
DEL ORIGINAL

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA D.C.—REPARTO

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ.

DDO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

RAÚL TINJACÁ TINJACÁ, mayor, vecino, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.433.122 de Bogotá y T.P. No. 47.063 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, en uso del poder conferido por el Señor **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ**, también mayor, vecino, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.187.526 de Bogotá, bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el correo electrónico, por medio del presente escrito promuevo demanda contra, **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL**, persona mayor, vecino, residente y domiciliado en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No.39.522.219 de Bogotá, bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el correo electrónico, para que previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, se proceda a dictar el correspondiente **MANDAMIENTO DE PAGO**.

HECHOS

1. Por medio de la Escritura Pública de Hipoteca No. 2843 de fecha 18 de Septiembre de 2015, otorgada en la Notaría SETENTA Y SEIS (76) del Circulo de esta ciudad, la señora **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL**, se constituyó deudora hipotecaria del señor **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ**, mediante HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA, que para efectos fiscales se le asignó la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE.**
2. Que como se trataba de una Hipoteca Abierta de primer grado sin límite de cuantía, la deudora **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL**, aceptó que el valor de la obligación al momento de constituir la hipoteca era de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) M/CTE**, por lo que aceptó suscribir como respaldo un Pagaré, a la orden de **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ**, Pagaré de fecha de creación 18 de Septiembre de 2015 y con fecha de vencimiento 18 de Septiembre de 2016.

13 DIC 2016
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION 18000/16

54

3. Que el término del contrato de mutuo o préstamo con intereses fue de UN (1) año, contado a partir de la fecha del título valor pagaré, prorrogable a voluntad del acreedor.
4. Que durante el plazo estipulado la exponente deudora pagarían al acreedor sobre la suma mutuada (\$45.000.000,00) M/CTE, un interés de plazo a la tasa mensual máxima autorizada Art. 884 del C. de Co, pago que haría anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la residencia del acreedor, o a su orden, o quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.
5. En caso de mora en la restitución del capital mutuado, o Mora en el pago pasando el mes del término fijado anteriormente, el deudor pagaría por su incumplimiento, el interés moratorio autorizado por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial.
6. La obligación es de plazo cumplido (Cláusula Aceleratoria Convencional) contenida en la cláusula Séptima de la escritura de hipoteca, literal a) cuando el hipotecante incurra en mora de pagar el capital o los intereses de la obligación garantizada con la hipoteca, por más de una mensualidad consecutiva .
7. La (Cláusula Aceleratoria Convencional) también está contenida en el pagarés cláusula Cuarta, se hace uso de esta clausula desde el 18 de Octubre de 2015, fecha en que incurre en mora la deudora.
8. Las partes fijaron como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del contrato de mutuo, la ciudad de Bogotá, D.C.
9. Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de la escritura de hipoteca contrae LA PARTE DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de la acreedora, HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, a favor de **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ**, sobre el siguiente inmueble: CASA NUMERO SIETE (7) INTERIOR UNO (1) QUE FORMAAN PARTE DEL CAMINO

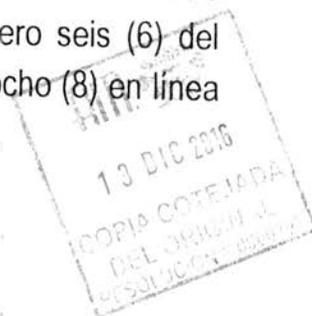
13 DIC 2010
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION 10000

5

VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION TRES (3) PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS SESENTA Y NUEVE (152-69) DE LA CARRERA CIENTO DIECISEIS (KR 116) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y sus dependencias son: Las casas tipo A de dos pisos, tienen dos (2) niveles distribuidos así: Primer Nivel, sala, comedor. Escaleras. Cocina y patio de ropas, Segundo Nivel: Una alcoba. Estudio, baño y escaleras (tramo que conduce al segundo piso). Tercer Nivel: Área libre para futura ampliación. – Las casas tipo A de tres (3) pisos tiene tres (3) Niveles distribuidos así: Primer Nivel sala, comedor escaleras, cocina y patio de ropas. Segundo Nivel: Una alcoba. estar de alcobas baños y escaleras, Tercer Nivel: Una alcoba, espacio para futuro baño, estudio y escaleras.--- Las casas tipo B de dos pisos, tienen dos (2) niveles distribuidos así: Primer nivel: sala, comedor, escaleras y cocina. Segundo Nivel: Dos (2) alcobas, baño y escaleras (tramo que conduce al segundo piso). Tercer Nivel: Área libre para futura ampliación. Las casas tipo B de tres (3) pisos: Tienen tres (3) niveles que están distribuidos así: Primer nivel: sala, comedor, escalera y cocina. Segundo Nivel: Dos (2) alcobas, baño, hall y escaleras. Tercer Nivel: Una (1) alcoba, espacio para futuro baño, escaleras y patio de ropas. Los linderos, área y determinación específica del inmueble son los siguientes: CASA NUMERO SIETE (7) DEL INTERIOR UNO (1) DE LA CARRERA CIENTO DIECISEIS (116) NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS SESENTA Y NUEVE (152-69) TIPO A. GENERALIDADES: Se localiza en CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION TRES (3) PROPIEDAD HORIZONTAL, consta de tres (3) Niveles denominados primero, segundo y tercer pisos. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el reglamento de propiedad horizontal. La altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 mts) mínimo para cada piso. --- AREAS GENERALES: AREA TOTAL CONSTRUIDA. Sesenta y cinco punto treinta y seis metros cuadrados (65.36 M2). AREA TOTAL PRIVADA: Cincuenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados (58.52 M2). Estas área se distribuyen por niveles así: NIVEL PRIMER PISO: AREA TOTAL CONSTRUIDA veintitrés punto cuarenta y ocho metros cuadrados (23.48 M2). AREA PRIVADA CONSTRUIDA: Veintiuno punto treinta y siete metros cuadrados (21.37M2), muros estructurales y ductos comunales, dos punto once metros cuadrados (2.11 M2).----- NIVEL SEGUNDO PISO: AREA TOTAL CONSTRUIDA: Veinte punto noventa y cuatro metros cuadrados (20.94 M2). AREA PRIVADA CONSTRUIDA: Dieciocho punto cuarenta y un metros cuadrados (18.41 M2), muros estructurales y ductos comunales: dos punto cincuenta y



tres metros cuadrados (2.53 M2). ---NIVEL TERCER PISO. AREA TOTAL CONSTRUIDA: Veinte punto noventa y cuatro metros cuadrados (20.94 M2). AREA PRIVADA CONSTRUIDA: Dieciocho punto setenta y cuatro metros cuadrados (18.74 M2), muros estructurales y ductos comunales: dos punto veinte metros (2.20 mts), es entendido que los muros de fachada medianeros estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubierta terminada de la casa: identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. ---- DEPENDENCIAS: Las dependencias de la casa por niveles son los siguientes: NIVEL PRIMER PISO: Sala, comedor, cocina, patio de ropas y escaleras. NIVEL SEGUNDO PISO. Una (1) alcoba, estar de alcoba, un (1) baño y escaleras. NIVEL TERCER PISO: Una (1) alcoba, estudio, espacio para futuro baño y escaleras.. LINDEROS: Es entendido que los muros de fachada, medianeros estructurales, ductos placa de entre piso y cubierta terminada de la casa identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de esta carácter. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PRIMER PISO: Partiendo del número uno (1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto numero dos (2) en línea recta y distancia de siete punto veintisiete metros (7.27 mts) con circulación peatonal comunal. Del punto numero dos (2) hasta el punto número tres (3) en línea recta y distancia de tres punto cero dos metros (3.02 mts) con la casa número ocho (8) del interior. Del punto número tres (3) hasta el punto número cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros (7.00 mts) con la casa número seis (6) del interior. Del punto número cuatro (4) hasta el punto número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cero dos metros (1.02 mts), cero punto veintisiete metros (0.27 mts) y dos metros (2.00 mts) con acceso y circulación peatonal comunal. ---- LINDEROS VETICALES DEL NIVEL PRIMER PISO: CENIT: Placa entre piso comunal al medio con el segundo nivel de la casa y con cubierta comunal que lo separa del vacío o aire común. NADIR: Placa de piso comunal al medio con el subsuelo común. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SEGUNDO PISO: Partiendo del número cinco (5) localizado a la izquierda de la escalera, hasta el punto número seis (6) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y cinco metros (1.75 mts), dos punto treinta y cuatro metros (2.34 mts) y punto veintisiete metros (1.27 mts) respectivamente con la casa número ocho (8) y con vacío sobre cubierta comunal. . Del punto número seis (6) hasta el punto número siete (7) en línea recta y distancia de cuatro punto noventa y tres metros (4.93 mts) con la casa número seis (6) del interior. Del punto número siete (7) hasta el punto número ocho (8) en línea



5X

recta y distancia de tres punto cero dos metros (3.02 mts) con vacío sobre acceso comunal y con vacío sobre circulación peatonal comunal. Del punto número ocho (8) hasta el punto número cinco (5) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de siete punto veintisiete metros (7.27 mts), con vacío sobre circulación peatonal comunal. --- LINDEROS VETICALES DEL NIVEL SEGUNDO PISO: CENIT: Placa entre piso comunal al medio con el tercer nivel de la casa. NADIR: Placa de entre piso comunal al medio con el primer nivel de la casa.

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL TERCER PISO: Partiendo del número nueve (9) localizado a la izquierda de la escalera, hasta el punto número diez (10) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y cinco metros (1.75 mts), dos punto treinta y cuatro metros (2.34 mts) y punto veintisiete metros (1.27 mts) respectivamente, con la casa número ocho (8) y con vacío sobre cubierta comunal. Del punto número diez (10) hasta el punto número once (11) en línea recta y distancia de cuatro punto noventa y tres metros (4.93 mts) con la casa número seis (6) del interior. Del punto número once (11) hasta el punto número doce (12) en línea recta y distancia de tres punto cero dos metros (3.02 mts) con vacío sobre acceso comunal y con vacío sobre circulación peatonal comunal. Del punto número doce (12) hasta el punto número nueve (9) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de siete punto veintisiete metros (7.27 mts), con vacío sobre circulación peatonal comunal. ---

LINDEROS VETICALES DEL NIVEL TERCER PISO: CENIT: Cubierta comunal al medio con el vacío o aire común. NADIR: Placa de entre piso comunal al medio con el segundo nivel de la casa. PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales. A este INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20527777 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 0092762060001032.

LINDEROS GENERALES: CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION TRES PROPIEDAD HORIZONTAL. De cual forma parte el inmueble POR EL ORIENTE: El presente instrumento público está construido sobre un globo de terreno denominado SUPERLOTE DOS (2) de la SUPERMANZA TRES (3) ETEPA IV DE LA URBANIZACION CAMINO VERDE y se encuentra ubicado en la Carrera ciento dieciséis (116) número ciento cincuenta y dos sesenta y nueve (152-69) de la ciudad de Bogotá, tiene un área de siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco punto veintidós metros cuadrados (7.455.22 M2) y cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Partiendo del punto diez E (10E) al punto diez (10) pasando por los puntos diez D (10D), diez C (10C) diez B (10B) y diez A (10 A) en línea quebrada y

58

distancias sucesivas de siete punto setenta y cinco metros (7.75 mts), seis punto ochenta metros (6.80 mts), doce punto noventa y cinco metros (12,95 mts), veintisiete punto veinte metros (27,20 mts) y cincuenta metros (50.00 mts) respectivamente, con el parámetro del superlote número uno (1) de la supermanzana tres (3) de la urbanización. **SUR:** Del punto V quince (V-15) al punto once A (11 A), pasando por el punto V (V-14), en segmentos de línea y distancias sucesivas de cuatro punto veinticuatro centímetros (4.24 mts) y cuarenta y siete metros (47.00 mts) respectivamente con la intersección de la carrera ciento catorce H (114 H) y la Calle ciento cincuenta y dos (152) y con la misma calle ciento cincuenta y dos (152) de la nomenclatura urbana. **ORIENTE:** Del punto diez (10) al punto V quince (V-15) en línea recta y distancia de ciento treinta punto sesenta cinco metros (130.65 mts), con el parámetro de la carrera ciento catorce H (114H) de la nomenclatura urbana. **OCCIDENTE:** Del punto once A (11 A) al punto diez E (10 E) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada pasando por los puntos once B (11B) y once C (11 C) en distancias sucesivas de cincuenta y cuatro punto cuarenta y tres metros (54,43mts), treinta y uno punto cincuenta y ocho metros (31.58 mts) y veintiuno punto treinta y seis metros (21.36 mts) respectivamente, con el parámetro del superlote número tres (3) de la supermanzana número tres (3) de la urbanización. A este INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20527777 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 0092762060001032. **PARAGRAFO:** No obstante la mención de área, linderos y medidas, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y comprende todas sus mejoras, presentes y futuras, usos, costumbres, servidumbres, dependencias e instalaciones, junto con los servicios de agua, luz, alcantarillado y la respectiva línea telefónica.

10. El inmueble fue adquirido por el compareciente deudor por compra hecha a la Sra. LUZ DARY ZORRO NIÑO según consta en los términos de la Escritura Pública No. 5.267 de fecha PRIMERO (1) de SEPTIEMBRE del año 2015, otorgada en la Notaría Cincuenta y uno (51) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20527777
11. El deudor debe los intereses correspondientes a once (11) mensualidades, contados partir del día 18 de Octubre de 2015.

13 DIC 2015
COPIA COPIADA
DEL ARCHIVO
RESOLUCION

PRETENSIONES

1. Sírvase Señor Juez decretar MANDAMIENTO DE PAGO, contra la deudora hipotecaria **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL** y a favor del Señor acreedor, **JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ**, por las siguientes sumas de dinero:
 - A. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) M/CTE**, por concepto de capital de conformidad con el título que va en el anexo de esta demanda (PAGARÉ).
 - B. Por los intereses de plazo a la tasa máxima legal autorizada mensual Art. 884 C.Co., causados desde el día 18 de Octubre de 2015 y hasta el 18 de Septiembre de 2016, fecha de vencimiento de la obligación.
 - C. Por los intereses MORATORIOS, sobre el mismo capital, a la tasa máxima permitida de conformidad a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera Art. 884 del C.Co. intereses causados desde el 19 de Septiembre de 2016 y hasta cuando se verifique su pago, además de las costas y agencias en derecho a que sea condenado.
2. Sírvase Señor Juez decretar el embargo y posterior secuestro del Inmueble situado en la Carrera 116 No. 152-69 CASA 7 INTERIOR 1-CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION 3 PH; KR 116 152 69 IN 1 CA 7 (DIRECCION CATASTRAL) que se encuentra identificado y alinderado en los hechos 9 y 10 de la presente demanda y cuya Matrícula Inmobiliaria es la No. 50N- 20527777, favor oficiar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta demanda en los Arts. 1502, 1602, 2221, 2432, 2438 y concordantes del C.C., Art. 468 y s.s., y demás concordantes del C.G.P.

PROCEDIMIENTO-COMPETENCIA-CUANTIA

Es el procedimiento hipotecario Título Único Capítulo VI del C.G.P., el Señor Juez es competente por razón del factor objetivo de la cuantía y por factor territorial.

PRUEBAS

Acompaño y pido se tengan como pruebas los siguientes documentos:



- 60
1. Primera copia de la Escritura Pública No. 2843 de fecha 18 de Septiembre de 2015, Otorgada en la Notaría (76) del Círculo de Bogotá D.C.
 2. Título valor Pagaré, No. P-79527016, aceptado por el deudor hipotecario.
 3. Certificado de tradición sobre la situación jurídica del inmueble.
 4. El poder que se me ha conferido para que se me reconozca personería en este proceso.

ANEXOS

Acompaño a esta, copia de la misma para el archivo del Juzgado y copia para el traslado de la demanda, primera copia de la escritura anunciada, Pagaré, certificado de libertad del inmueble y poder para actuar.

NOTIFICACIONES

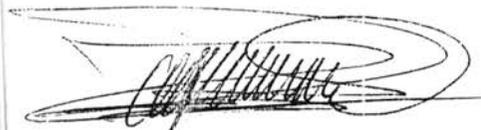
DEMANDANTE: AV. Calle 72 No. 101-33 Segundo Piso. Bogotá, D.C.

DEMANDADO: KR 116 152 69 IN 1 CA 7 (DIRECCION CATASTRAL)

El suscrito apoderado en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado, situada en la Calle 12 B No. 9-33 Of. 703. Bogotá, D.C.

Del Señor Juez.

Atentamente,



RAUL TINJACÁ TINJACÁ

C.C. 19.433.122 de Bogotá

T.P. No. 47.063 del C. S. de la J.



Señor.

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUN 16 2016 10:54

2016-09-27 11:44

61

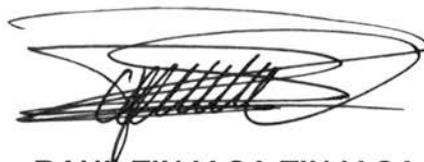
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-1073
DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ.
DDO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido, manifiesto a su despacho que allego las certificaciones expedidas por AM-
MENSAJES, del citatorio 291 y de la notificación, Art. 292 del C.G.P. en donde se certifica que la demandada, **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL** si residen en la dirección aportada dentro de la demanda.

Por lo anterior solicito de su despacho tener por notificada a la demandada, **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL** de conformidad con el Art. 292 y proceder a dictar sentencia dentro del proceso.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá
T.P. N° 47.063 del C. S. del J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 15 Civil Municipal
 de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 8 FEB 2017

- 1 Se cobró en tiempo allegó copias
- 2 Se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Pasó el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Pasó el término de traslado anterior la(s) parte(s) se presentó en tiempo SI NO
- 6 Se presentó escrito probatorio
- 7 El día de cumplimiento venció el (los) emplazados para comparecer a publicaciones en tiempo SI NO
- 8 Se dio cumplimiento al auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Se diligenció auto anterior
- 11 Otro

El (la) Secretario(a): _____

62

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 8 de febrero de 2017

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 01073 00**

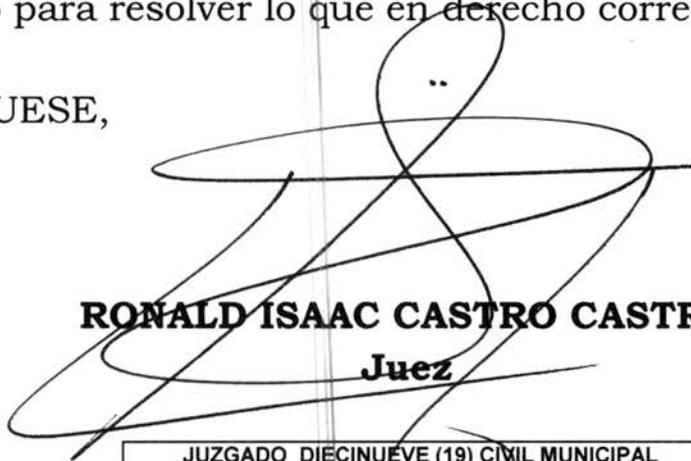
Para todos los efectos, téngase en cuenta que la demandada, fue notificada en legal forma y dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio (f. 49).

Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente al tenor del numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, acredítese el embargo del objeto de gravamen.

Asimismo, acredítese por el interesado el pago del arancel judicial contemplado en el artículo 84 numeral 4, del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior, ingrésense las presentes diligencias a despacho para resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE,



RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	
Bogotá D.C. _____	
Por ESTADO N° <u>33</u>	<u>24</u> ABR 2017
de la fecha fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	

538
63 1
14

47000008016

CITA NORTE

LIQUID47

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

MIT 899.999.007-0

reso el 03 de Febrero de 2017 a las 09:27:00 a.m.

No. RADICACION: 2017-6439

PRE SOLICITANTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ

IO No.: 2927 del 31-10-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de

ITA D. C.

ICULAS 20527777 BOGOTA D. C.

ES A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
EMBARGO	N	1	19.000
			=====
			19.000
Total a Pagar:			\$ 19.000

EPAB.

MA DE PAGO:

CTIVO

VLR:19000

64

4700008017

BOGOTÁ NORTE LIQUID47
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 03 de Febrero de 2017 a las 09:27:04 a.m.

No. RADICACION: 2017-53082

MATRICULA: 50N-20527777

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-6439

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
cmpl19bte@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D. C. OCTUBRE 31 DE 2016
OFICIO No 2927

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO - GARANTIA REAL
NO.11001400301920160107300 DE JORGE ELIECER HERNANDEZ
MARTINEZ C.C.19.187.526 CONTRA MARIA DEL PILAR CASTRO
BERNAL C.C.39.522.219.**

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del 26 de octubre de 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificados con lo folio de matrícula No.50N.-20527777, denunciado como de propiedad de **MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL C.C.39.522.219.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 20 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º del art. 593 del C.G.P.

Atentamente,


**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

lv



66

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Febrero de 2017 a las 12:14:48 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-6439 se calificaron las siguientes matriculas:
20527777

Nro Matricula: 20527777

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0203HPZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 116 #152-69 CASA 7-INTERIOR 1- CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION 3 P.H.
- 2) KR 116 152 69 IN 1 CA 7 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-6439

Documento: OFICIO 2927 del: 31-10-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-01073-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MARTINEZ JORGE ELIECER 19187526
A: CASTRO BERNAL MARIA DEL PILAR 39522219 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	



ABOGA221,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20527777

67

Pagina 1

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-09-2007 RADICACION: 2007-87099 CON: ESCRITURA DE: 20-09-2007
CODIGO CATASTRAL: AAA0203HPZE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3233 de fecha 23-07-2007 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. CASA 7-INTERIOR 1- con area de TOTAL CONSTRUIDA 65.36 M2,TOTAL PRIVADA 58.52 M2 con coeficiente de 0.7317% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 2/3 A FIDUCOLOMBIA S.A. -FIDEICOMISO P.A. INVERSIONES REACOL- Y COMPA/IA SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. , SEGUN ESCRITURA 5090 14-11-2006 NOTARIA 48 BOGOTA. REGISTRADA EL 20-11-2006 EN EL FOLIO 050N-20465850. FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A.INVERSIONES REACOL,URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. Y COMPA/IA SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A ADQUIRIERON; FIDUCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO ECONOMICO FIDEICOMISO P.A. INVERSIONES REACOL POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE DERECHO DE CUOTA DE SOCIEDAD INVERSIONES REACOL S.A. EN LIQUIDACION SEGUN ESVRITURA 7438 DEL 24-12-2004. NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FUSION POR ABSORCION DERECHO DE CUOTA DE NUEVO MUNDO COMPA/IA GENERAL S.A.SEGUN ESCRITURA 12 DEL 03-01-2001 NOTARIA 6 DE BOGOTA.; COMPA%IA DE SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO FUSION ABSORCION DERECHOS DE CUOTA DE COMPA/IA SURAMERICANA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS Y AVALUIS S.A. SEGUN ESCRITURA 1424 DEL 31-08-2000 NOTARIA 14 DE MEDELLIN. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-20305745-46/47.; NUEVO MUNDO COMPA/IA GENERAL S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. SEGUN ESCRITURA 364 DEL 8-02-95 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON LA COMPA/IA SURAMERICANA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS Y AVALUOS S.A. SUINMOBILIARIA POR COMPRA A A URIBE GUAGUIN JAIME Y URIBE GARCIA HERNAN SEGUN ESCRITURA 3741 DEL 19-10-94 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FLORES DE SUBA LTDA SEGUN ESCRITURA 721 DEL 5-06-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CABALLERO MADRID RENE Y GARTNER NICHOLLS ALVARO SEGUN ESCRITURA 696 DEL 8-06-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A BORDA BARBOSA GABRIEL Y LUIS HUMBERTO SEGUN ESCRITURA 6696 DEL 17-10-1974 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 26-11-1974 EN EL FOLIO 050-241728..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 116 #152-69 CASA 7-INTERIOR 1- CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION 3 P.H.
- 2) KR 116 152 69 IN 1 CA 7 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

0465850

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-07-2007 Radicacion: 2007-63852 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3019 del: 10-07-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

C# 4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20527777

Pagina 2

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-09-2007 Radicacion: 2007-87099 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3233 del: 23-07-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X

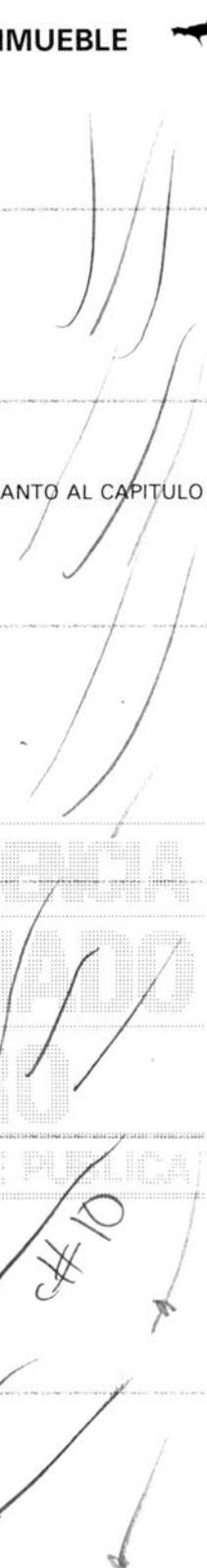
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-2007 Radicacion: 2007-87102 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4232 del: 13-09-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3233 DEL 23-7-2007 EN CUANTO AL CAPITULO II:
PROPIETARIOS Y TITULOS DE TRADICION*ESTE Y OTROS* (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-26386 VALOR ACTO: \$ 1,770,714.00
Documento: ESCRITURA 0846 del: 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-26386 VALOR ACTO: \$ 47,600,000.00
Documento: ESCRITURA 0846 del: 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617
A: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH 41381550 X
A: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA 51709904 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-26386 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0846 del: 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH 41381550 X
DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA 51709904 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-26386 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0846 del: 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20527777

68

Pagina 3

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH	41381550	X
DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA	51709904	X
A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.	100	

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-05-2010 Radicacion: 2010-44648 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 882 del: 08-03-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH	41381550	X
DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA	51709904	X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-68028 VALOR ACTO: \$ 49,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1209 del: 03-08-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH	41381550	
DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA	51709904	

A: ZORRO NI/O LUZ DARY **52987233 X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-04-2012 Radicacion: 2012-31759 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5730 del: 10-11-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONA QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO LOMBIA S.A.	8909039388	
A: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH	41381550	
A: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA	51709904	

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-09-2014 Radicacion: 2014-60809 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2038 del: 28-08-2014 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONA QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZORRO NI/O LUZ DARY	52987233	X
GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO	19177699	

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-01-2015 Radicacion: 2015-1759 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2841 del: 20-11-2014 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONA QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



CHIZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20527777

Pagina 4

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO

19177699

A: ZORRO NI/O LUZ DARY

52987233

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-11-2015 Radicacion: 2015-85326 VALOR ACTO: \$ 77,504,000.00

Documento: ESCRITURA 5267 del: 01-09-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZORRO NI/O LUZ DARY

52987233

A: CASTRO BERNAL MARIA DEL PILAR

39522219 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-11-2015 Radicacion: 2015-85327 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2843 del: 18-09-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO BERNAL MARIA DEL PILAR

39522219 X

A: HERNANDEZ MARTINEZ JORGE ELIECER

19187526

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-6439 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2927 del: 31-10-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-01073-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MARTINEZ JORGE ELIECER

19187526

A: CASTRO BERNAL MARIA DEL PILAR

39522219 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PREFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

69

Nro Matricula: 50N-20527777

Pagina 5

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

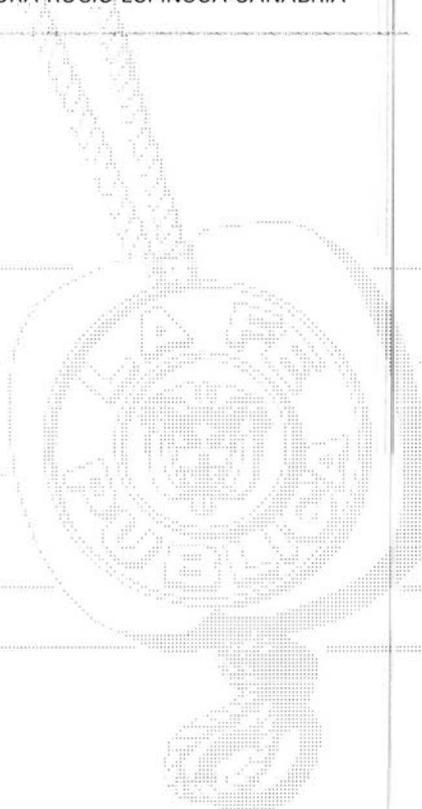
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID47 Impreso por: CONTRO41

.TURNO: 2017-53082

FECHA: 03-02-2017

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Handwritten signature or initials in the top right corner.

JUZG. 19 CIVIL M. PBL.

87765 23-FEB-17 15:19

BOGOTA, D.C., 10 DE FEBRERO DE 2017

Señores (es)
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N.14-33 P. 7
BOGOTA D. C.

50N2017EE05085

ASUNTO: OFICIO 2927 DE 31-10-2016
REF: EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-01073-00

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2017-6439 DEL 03-02-2017**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20527777**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-53082**

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



RECIBIDO HOY _____

FOLIOS _____

FIRMA _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

01073

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

io

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTE

E-mail



52

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **473550**

Respetado doctor
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIRECCION DIAG. 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301920160107300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
EL SECRETARIO

Fecha de designación: **lunes, 27 de febrero de 2017 17:25:41**
En el proceso No: **11001400301920160107300**

www.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 13 CIVIL Municipal
 de Bogotá, D.C.

28 FEB 2017

Al Juzgado del Gobierno Civil hoy

1. Se declara en tiempo oportuno
 SI NO

2. No se dio curso durante el auto anterior
 SI NO

3. La parte demandada se encuentra representada
 SI NO

4. La parte demandada se encuentra representada
 SI NO

5. La parte demandada se encuentra representada
 SI NO

6. La parte demandada se encuentra representada
 SI NO

7. El demandado es el mismo que el demandante
 SI NO

8. El demandado es el mismo que el demandante
 SI NO

9. Se presentó la demanda para recibir
 SI NO

10. Conste el auto anterior
 SI NO

11. Otro
 SI NO

El (s) Secretario(s):



73

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **473550**

Respetado doctor
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIRECCION DIAG. 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301920160107300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No.14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponerse las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
EL SECRETARIO

Fecha de designación: **lunes, 27 de febrero de 2017 17:25:41**
En el proceso No: **11001400301920160107300**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **473550**

Respetado doctor
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIRECCION DIAG. 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301920160107300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
EL SECRETARIO

Fecha de designación: **lunes, 27 de febrero de 2017 17:25:41**
En el proceso No: **11001400301920160107300**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 05

M

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 16 de marzo de 2017

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 01073 00**

Resuelve el Despacho lo pertinente en relación con la continuidad de la ejecución en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES

JORGE ELIECER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, formuló demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria) de menor cuantía contra MARÍA DEL PILAR CASTRO, para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales, se librara mandamiento de pago a su favor por las sumas de dinero a título de capital e intereses, incorporados en el pagaré objeto de recaudo (f. 3).

Para el efecto aportó la escritura No. 2843, por medio de la cual se acredita el gravamen constituido, allegándose igualmente certificado de tradición del inmueble dado en garantía, en el cual se acredita que la demandada es la actual propietaria inscrita del mismo. (f. 16 a 20).

Luego de ser subsanada por encontrarla ajustada a derecho, se profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado 26 de octubre de 2016 (fl. 43), ordenando se notificara a la parte demandada.

La anterior decisión fue notificada al extremo pasivo por aviso, tal como se observa a folio 49, quien guardó silencio.

II CONSIDERACIONES:

No habiendo la parte demandada propuesto excepciones, compete dar aplicación a la normatividad procesal prevista para esta clase de acción, ya que se han guardado los preceptos constitucionales

del derecho de defensa y del debido proceso que para el presente caso, no tienen reparo alguno.

El numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, es imperativo al señalar que *“...Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas...”*.

En el sub examine se avizora que están dados los presupuestos reseñados para disponer la continuidad de la ejecución, toda vez que el mandamiento de pago aquí emanado fue debidamente notificado a la parte convocada, quien, se reitera, guardó silencio en la oportunidad concedida.

Por otra parte, ante la veracidad de la obligación perseguida contenida en la escritura báculo de la acción, y siendo la demandada MARÍA DEL PILAR CASTRO BERNAL, titular del bien perseguido dado en garantía de la obligación cuyo recaudo se pretende, la cual por demás reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, es claro, expreso y exigible.

Así las cosas, se procederá conforme la normativa *ab initio* anotada, con las consecuencias que de ello se deriva. Concordante con artículo 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada a favor de la ejecutante, fijándose las agencias en derecho respectivas para que se realice la correspondiente liquidación de costas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte

21

demandada la forma plasmada en el mandamiento de pago librado en esta causa.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien dado en garantía real, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar el avalúo del bien objeto de hipoteca, una vez se efectúe sobre el mismo el secuestro respectivo. (Art. 444 C.G.P.)

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.115.000 = m/cte. Liquidense.

SEXTO: REMITIR las presentes diligencia a los Juzgados Civiles del Ejecución para que continúen conocimiento del asunto que nos ocupa, de conformidad con el acuerdo No. PSAA 13-9984

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Bogotá D.C. 7 MAR 2017
Por ESTADO OUR de la fecha fue notificado el auto anterior.
José Wilson Altuzarra Amado
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, y lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.115.000.00
NOTIFICACIONES		15.000.00
REGISTRO EMBARGO		34.700.00
TOTAL	\$	<hr/> 1.164.700.00

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.164.700.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

28 MAR 2017

Al día de hoy del Señor Juez hoy

- 1 Se subeó en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior (auto) portafó
se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término probatorio
El término de emplazar tanto venció si (los) emplazados
no comparecieron publicaciones en tiempo SI NO
- 7 Dado cumplimiento auto anterior
- 8 De precepto la anterior solicitud para resolver
- 9 Corregir auto anterior
- 10 Otro

(la) Secretaria(a):

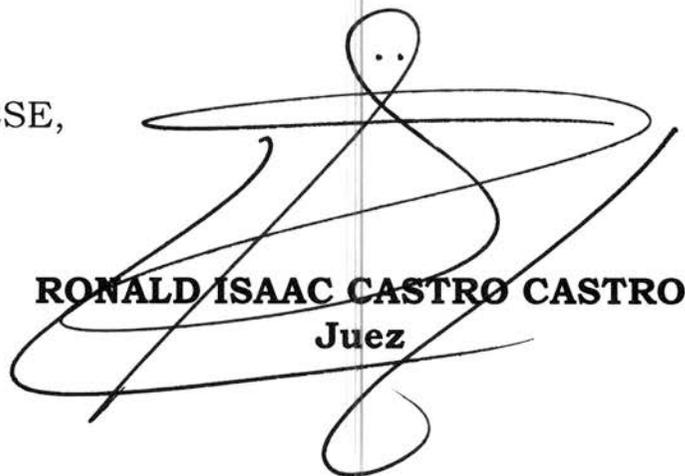
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2017.

27

Como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,



RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría		
Bogotá D.C.	<u>29/03/2017</u>	
Por ESTADO N°	<u>0055</u>	de la
fecha fue notificado el auto anterior.		
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario		

Señor.

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

JB

09926 2-MAY-17 9:42

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-01073

DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ.

DDO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido solicito de su juzgado el proceder a ordenar el despacho comisorio con destino a la alcaldía de la zona respectiva para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble materia del proceso, ya que como es de su conocimiento las inspecciones de policía no son competentes y mediante auto quedo ordenado que el despacho se remitiera a ellos.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA

C.C. No. 19.433.122 de Bogotá.

T.P. N° 47.063 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Al * fecha del Señor Juez hoy 5 MAY 2017

- 1. Se subió en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior (alel par(ot)s) de impugnación de tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció el(los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dado cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Corregir auto anterior
- 11. Otro

El (le) Secretario(s): _____

79

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

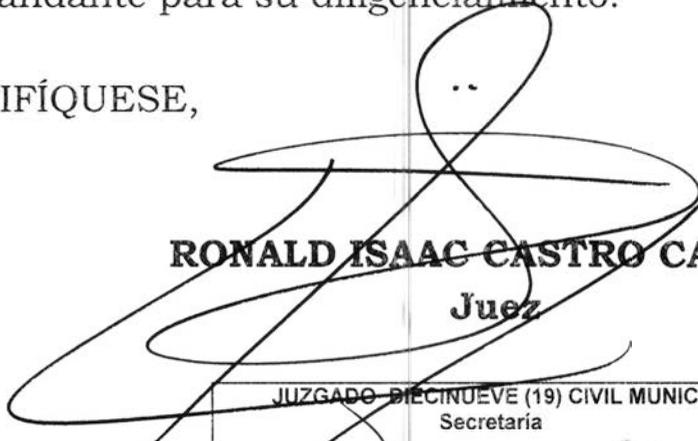
Bogotá D. C., 19 de mayo de 2017

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 01073 00**

Para resolver el anterior pedimento, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, y el principio de colaboración administrativa entre entidades.

Por secretaría elabórese el despacho comisorio ordenado en auto del 26 de octubre de 2016, obrante a folio 43, 43 vuelto, el cual deberá ser dirigido al Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público, entréguese a la parte demandante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Bogotá D.C.
Por ESTADO N° 046 de la fecha fue notificado el auto anterior.
22 MAY 2017
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

80

DESPACHO COMISORIO No. 143



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8°.
TELEFONO 2820812**

AL SEÑOR

**ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO
SERVIDOR PÚBLICO ORDENADO PARA REALIZAR LA DILIGENCIA**

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO. 11001400301920160107300** que en este juzgado adelanta **JORGE ELIECER HERNÁNDEZ MARTINEZ C.C.19.187.526 CONTRA MARÍA DEL PILAR CASTRO BERNAL** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 26 de octubre de 2016.- Inscrita la medida de embargo sobre los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20527777, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Nómbrase como secuestre a **INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00 M/cte.- Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.- **NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.-**

INSERTOS

El Doctor (a) **RAÚL TINJACÁ TINJACÁ C.C.19.433.122** de Bogotá y T.P. No.47063 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 26 días del mes de mayo de 2017.-

Atentamente,

**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO**

~~10~~ JUL. 2017

8 JUL. 2017

Notio Despacho Comisorio

cc N° 19.433.122
Raúl Tinjacá T.

Im

81



Cerrar Sesión

ROL: CSJ CUENTA JUDICIAL: 110012041019 DEPENDENCIA: JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 25/09/2017 10:00:40 AM ÚLTIMO INGRESO: 25/09/2017 09:02:06 AM CAMBIO CLAVE: 21/09/2017 15:14:34 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 25/09/2017 09:57:50 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.09



Constancia No. 091

CONSTANCIA FECHA COMISORIO

Por medio de la presente, se hace constar que el Despacho Comisorio No. 143-17 proveniente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá fue recibido en esta Alcaldía con radicado No. 20176110187522 del 02 de agosto de 2017. Para el mismo, se fijó como fecha para realizar diligencia el próximo 27 de agosto de 2020, a través de Auto de 06 de septiembre de 2017 incluido en Estado No. 081 que fue publicado el 21 de septiembre de 2017 en la cartelera el de esta Entidad.

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de octubre de 2017 a solicitud del interesado.

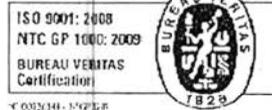
Cordialmente,



ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO
Secretaria Ad-hoc
Abogada del Despacho

Recibí: _____
C.C. _____
Fecha: _____

Calle 146 C BIS No. 91 - 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local de Suba

copias

83

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

S.

D.

EF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-1073
UZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL
DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ
DDO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido solicito muy comedidamente de su despacho, fijar fecha y hora o proveer lo necesario de conformidad con el Art. 42 del C.G.P. con el fin de que se pueda realizar a la mayor brevedad posible la diligencia de secuestro del inmueble propiedad de la demanda, o anterior en razón a que el despacho comisorio No. 143-17, emanado por el juzgado de origen con destino a la Alcaldía Local de Suba fue radicado el día 2 de agosto de 2017 y por parte de dicha entidad, le fijo como fecha para la realización de la diligencia el próximo 27 de agosto del año 2020, esto a través del auto de fecha 6 de septiembre de 2017, publicado en el estado del día 21 de septiembre de 2017, causando con dicha fecha la paralización y dilación del proceso.

ANEXOS

Constancia No. 091 de fecha 6 de octubre de 2017, en la cual se certifica la fecha del día 27 de agosto de 2020 para realizar la diligencia encomendada mediante el despacho comisorio No. 143-17.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

75547 9-APR-'18 16:55

5
24
28
2018-07-20

RAUL TINJACA TINJACA.
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá
T.P. No. 47.063 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

1^a ABR 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez no _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

10045 0-5697-1 1483
10045 0-5697-1 1483



84

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, Abril 13 de 2018

REF 2016-1073
Dte Jorge Hernández
Ddo: María del Pilar Castro

El despacho resuelve el memorial obrante a folio 83 de la presente foliatura y ordena a la secretaria oficie a la alcaldía menor referenciada y fin informe el tramite dado al despacho comisorio 143-17 emanado del Juzgado de origen.

, Notifíquese.

Jorge Hécer Ochoa Rojas

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C16 Abril de 2018
Por anotación en estado N°062 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

85

Despacho Comisorio N° 1772

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA MENOR DE SUBA

REF: Ejecutivo con Garantía Real No. 11001-40-03-019-2016-01073-00 iniciado por JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL. Juzgado Sexto (6) de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de Octubre de 2016, 19 de Mayo de 2017 y 13 de Abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20527777, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de Octubre de 2016, 19 de Mayo de 2017 y 13 de Abril de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RAUL TINJACA TINJACA, identificado(a) con C.C. 19.433.122 y T.P. 47.063 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de Abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA G. CIFRA DÍAZ
Profesional, Abogada Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1772

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA MENOR DE SUBA

REF: Ejecutivo con Garantía Real No. 11001-40-03-019-2016-01073-00 iniciado por JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL. Juzgado Sexto (6) de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de Octubre de 2016, 19 de Mayo de 2017 y 13 de Abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20527777, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de Octubre de 2016, 19 de Mayo de 2017 y 13 de Abril de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RAUL TINJACA TINJACA, identificado(a) con C.C. 19.433.122 y T.P. 47.063 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de Abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA E. CIFRA DIAZ DIAZ
Profesional, .i.v. .s. Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

BA

OFICIO No. 19040

Bogotá D. C., 3 de mayo de 2018

FRANQUICIA

15 MAY 2018

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
CALLE 146 C BIS No 9-57
Ciudad.

REF: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-019-2016-01073-00 iniciado por JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ C.C. 19.187.526 contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL C.C. 39.522.219 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el tramite dado al despacho comisorio No 143-17.

Se adjunta copia del folio 80 del cuaderno principal.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA C
Profesional

LILIANA DÍAZ
Licenciada Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

LorenaLeon



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 019 - 2016 - 01073 de JORGE ELIECER
HERNANDEZ MARTINEZ Contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 29 días del mes de Agosto de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de Agosto de 2018 se desglosa Despacho Comisorio N°. 143-17 de fecha 26 de Mayo de 2017, acompañado de sus anexos vistos a folio 87 al 96, elaborado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 <small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES: _____		ACTORA	PASIVA
TELEFONO: _____			
DIRECCION: _____			



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

87

DESAJ18 - CS - 2857

Bogotá, D.C., 27 de Marzo de 2018

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad

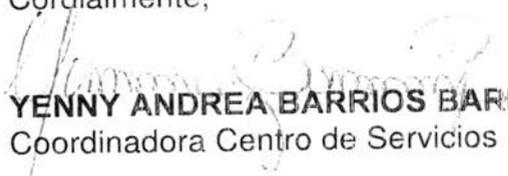
Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 143

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
 Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 9 folios.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 JUZGADO DISCIPLINARIO CIVIL
 No. 19 de Bogotá, D.C. 2018
 3 Abril 2018 2:46pm
 K/a





DESPACHO COMISORIO No. 143



88

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º.
TELEFONO 2820812

AL SEÑOR

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO
SERVIDOR PÚBLICO ORDENADO PARA REALIZAR LA DILIGENCIA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO. 11001400301920160107300** que en este juzgado adelanta **JORGE ELIECER HERNÁNDEZ MARTINEZ C.C.19.187.526 CONTRA MARÍA DEL PILAR CASTRO BERNAL** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 26 de octubre de 2016.- Inscrita la medida de embargo sobre los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20527777, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Nómbrase como secuestre a **INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00 M/cte.- Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) **RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.-**

INSERTOS

El Doctor (a) **RAÚL TINJACÁ TINJACÁ C.C.19.433.122** de Bogotá y T.P. No.47063 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 26 días del mes de mayo de 2017.-

Atentamente,

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Im

Raül Tinjaci Tinjaci

cl. 315 34 80 909

89



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20527777

Pagina 1

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

67

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-09-2007 RADICACION: 2007-67099 CON: ESCRITURA DE: 20-09-2007
DIGO CATASTRAL: AAA0203HPZE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3233 de fecha 23-07-2007 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. CASA 7-INTERIOR 1- con area de TOTAL CONSTRUIDA 65.36 M2,TOTAL PRIVADA 58.52 M2 con coeficiente de 0.7317% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 2/3 A FIDUCOLOMBIA S.A. -FIDEICOMISO P.A. INVERSIONES REACOL- Y COMPANIA SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. , SEGUN ESCRITURA 8090 14-11-2006 NOTARIA 48 BOGOTA. REGISTRADA EL 20-11-2006 EN EL FOLIO 050N-20465850. FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A.INVERSIONES REACOL,URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. Y COMPANIA SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A ADQUIRIERON; FIDUCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO ECONOMICO FIDEICOMISO P.A. INVERSIONES REACOL POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE DERECHO DE CUOTA DE SOCIEDAD INVERSIONES REACOL S.A. EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 7438 DEL 24-12-2004. NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FUSION POR ABSORCION DERECHO DE CUOTA DE NUEVO MUNDO COMPANIA GENERAL S.A.SEGUN ESCRITURA 12 DEL 03-01-2001 NOTARIA 6 DE BOGOTA.; COMPANIA DE SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO FUSION ABSORCION DERECHOS DE CUOTA DE COMPANIA SURAMERICANA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS Y AVALUIS S.A. SEGUN ESCRITURA 1424 DEL 31-08-2000 NOTARIA 14 DE MEDELLIN. REGISTRADA A S FOLIOS 050-20305745-46/47.; NUEVO MUNDO COMPANIA GENERAL S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. SEGUN ESCRITURA 364 DEL 8-02-95 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON LA COMPANIA SURAMERICANA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS Y AVALUOS S.A. SU INMOBILIARIA POR COMPRA A A URIBE GUAGUIN JAIMES Y URIBE GARCIA HERNAN SEGUN ESCRITURA 3741 DEL 19-10-94 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FLORES DE SUBA LTDA SEGUN ESCRITURA 721 DEL 5-06-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CABALLERO MADRID RENE Y GARTNER NICHOLLS ALVARO SEGUN ESCRITURA 696 DEL 8-06-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A ERDA SANDOZA GABRIEL Y LUIS HUMBERTO SEGUN ESCRITURA 6696 DEL 17-10-1974 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 26-11-1974 EN EL FOLIO 050-241728..

DIRECCION DEL INMUEBLE-Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRETA 116 #152-69 CASA 7-INTERIOR 1- CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION 3 P.H.
- 2) KR 116 #152 69 IN 1 CA 7 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20465850

ANOTACION : Nro 1 Fecha: 13-07-2007 Radicacion: 2007-63852 VALOR ACTO: \$
Documento ESCRITURA 3019 del: 10-07-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

CH-1

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOROCCIDENTAL
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20527777

Página: 2

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-09-2007 Radicacion: 2007-87099 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3233 del: 23-07-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X

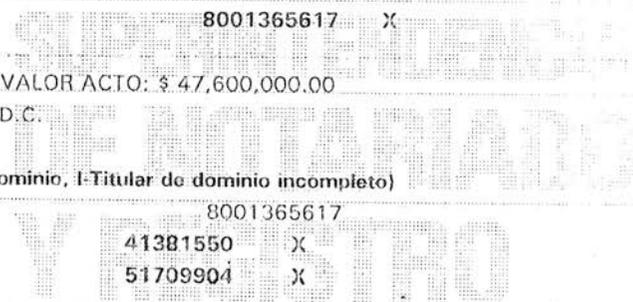
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-2007 Radicacion: 2007-87102 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4232 del: 13-05-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0501 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3233 DEL 23-7-2007 EN CUANTO AL CAPITULO II: PROPIETARIOS Y TITULOS DE TRADICION ESTE Y OTROS (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-26386 VALOR ACTO: \$ 1.770.714.00
Documento: ESCRITURA 0846 del: 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 0846 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-26386 VALOR ACTO: \$ 47.600.000.00
Documento: ESCRITURA 0846 del: 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617
A: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH 41381550 X
A: GUERRERO KATPA SANDRA MARITZA 51709904 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-26386 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0846 del: 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH 41381550 X
DE: GUERRERO KATPA SANDRA MARITZA 51709904 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-26386 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0846 del: 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0318 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



890



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20527777

Pagina 3

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH 41381550 X
DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA 51709904 X
A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS
QUE LLEGAREN A TENER. 100

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-05-2010 Radicacion: 2010-44648 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 882 del: 08-03-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH 41381550 X
DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA 51709904 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE
LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-68028 VALOR ACTO: \$ 49,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1209 del: 03-08-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH 41381550
DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA 51709904

A: ZORRO NIÑO LUZ DARY 52987233 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-04-2012 Radicacion: 2012-31759 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5730 del: 10-11-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909029388
A: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH 41381550
A: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA 51709904

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-09-2014 Radicacion: 2014-60809 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2038 del: 28-08-2014 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZORRO NIÑO LUZ DARY 52987233 X
A: GAMBA DE BALLAS JOSE ANTONIO 19177699

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-01-2015 Radicacion: 2015-1759 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2841 del: 20-11-2014 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



CH 12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
 CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-2052777

Página: 4

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

NOTARIA MARIA CASALLAS JOSE ANTONIO
 AL ZORRO NIÑO LUZ DARY

19177699
 52987233

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-11-2015 Radicacion: 2015-85326 VALOR ACTO: \$ 77,504,000.00
 Documento: ESCRITURA 5267 del: 01-09-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZORRO NIÑO LUZ DARY 52987233
 A: CASTRO BERNAL MARIA DEL PILAR 39522219 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-11-2015 Radicacion: 2015-85327 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2843 del: 18-09-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO BERNAL MARIA DEL PILAR 39522219 X
 A: HERNANDEZ MARTINEZ JORGE ELIECER 19187526

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-6439 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2927 del: 31-10-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-01073 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MARTINEZ JORGE ELIECER 19187526
 A: CASTRO BERNAL MARIA DEL PILAR 39522219 X

VALOR TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

VALORES: (Información Anterior o Corregida)

Area actio Nro: 0 Nro concion: 1 Radicacion: 2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ADQUIEREA NUMERO CATASTRAL CON EL C.U.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

COMPROBADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POBESA ENTIDAD Y RES. NO. 5036 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 LA GUAYANA DE LA PE...

91

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

69

Nro Matricula: 50N-20527777

Página 5

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

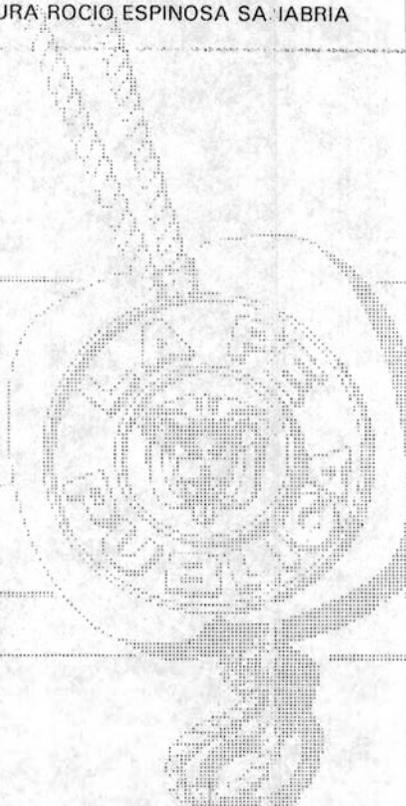
Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: L UID47 Impreso por: CONTROL41

NRNO: 2017-53082

FECHA: 03-02-2017

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SA. IABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 19 de mayo de 2017

Expediente No. 11001 40 03 019 2016 01073 00

Para resolver el anterior pedimento, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, y el principio de colaboración administrativa entre entidades.

Por secretaría elabórese el despacho comisorio ordenado en auto del 26 de octubre de 2016, obrante a folio 43, 43 vuelto, el cual deberá ser dirigido al Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público, entréguese a la parte demandante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	22 MAY 2017
Por ESTADO N° 016 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO	
Secretario	

47
93

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 26 de octubre de 2016

Expediente No. 11001 40 03 019 2016 01073 00

Subsanada en debida forma, reunidos los requisitos legales, se libra Mandamiento de Pago para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria) de menor cuantía a favor de **JORGE ELIECER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, contra **MARÍA DEL PILAR CASTRO BERNAL**, por los siguientes rubros:

1. \$45'000.000,00 m/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré aportada como base de la ejecución.
2. Por los intereses de plazo sobre el anterior capital, liquidados a la tasa bancaria corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de octubre de 2015 al 18 de septiembre de 2016.
3. Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima de certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 19 de septiembre de 2016, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 *ibidem*. Requíerese para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación - artículo 431 *ejusdem*. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro de los inmuebles objeto gravamen con los folios de matrículas 50N-20527777. Líbrese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, líbrese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a Fonobiliaria Jurídica CA S.A.S. de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00.

Se reconoce al abogado RAÚL TINJACA TINJACA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C.

Por ESTADO N° de la fecha fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTHARRA AMADO
Secretario



94

Bogotá D.C. Seis (06) de Septiembre de dos mil diecisiete. (2017)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba (e), informándole que se recibió el despacho comisorio No. 143 procedente del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, el cual se radicó bajo el No. 2017-611-018752-2. Sírvase proveer.

La secretaria Ad-Hoc


ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. Seis (06) de Septiembre de dos mil diecisiete. (2017)

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO INMUEBLE PARA EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2020 A LA HORA DE LAS 7:00 AM.**

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (E)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 081 DE
FECHA 21 de Septiembre DE 2017 La secretaria. AR

Elaboró Hellen Nieto

INFORME SECRETARIAL. 29 de enero de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Suba, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO FÉREZ LINARES
Secretario

95

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 143

Mediante Acuerdo PSAA15-104026 expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local de Suba. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 21 del mes de **MARZO** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como el auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión (); *ii)* certificado catastral actualizado (); *iii)* plano de la manzana catastral (); *iv)* certificado de tradición y libertad (); y *v)* otros _____.
5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINBOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>006</u> , hoy <u>06/02/2018</u> .
 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

⁶ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.



República de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

96

DESPACHO COMISORIO No. 143

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

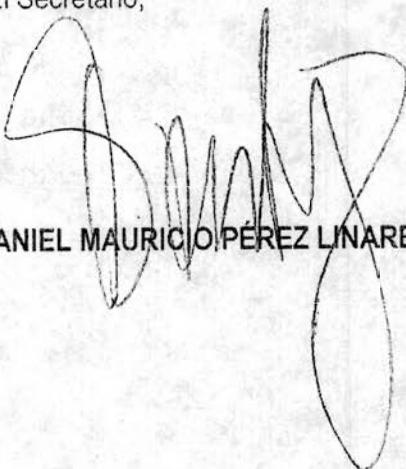
X

En Bogotá D. C, a los 21 MAR 2010, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI () NO (X) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,


 CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

El Secretario,


 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

0

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 8°.**

92

6

BOGOTA D.C. AGOSTO 9 DE 2018
OFICIO No.2326

Señor
**JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (JUZGADO DE ORIGEN 19
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)**
Ciudad.-

REF: ENVIO MEMORIAL.-

Comendidamente me dirijo a usted comunicándole que estoy remitiendo, el despacho comisorio de No 143 emitido por este estrado, en diez (10) folios, recibido en este despacho el día de 3 DE abril DE 2018 a las., proveniente del de la COORDINACION DEL CENTRO DE SERVICIOS, para que obre dentro del proceso EJECUTIVO No.2016-1073 de JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL., el cual curso en ese despacho judicial.-

Cordialmente,


JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO Civil Municipal de Bogotá



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

97266 9-AUG-'18 9:58

Song
Jetro
IIP

5033.2018

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Conciliación Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 AGO 2018 04

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones: No hay _____
El (la) Secretario (a) _____

(2)

6

98

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Ar
TF
letra

97488 9-AUG-18 16:09 5063-2018

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-1073

JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL

DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ

DDO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido solicito muy comedidamente de su despacho, el desglosar del proceso el despacho comisorio No. 143-17, emanado por el juzgado de origen con destino a la Alcaldía Local de Suba, que fue radicado el día 2 de agosto de 2017 y por parte de dicha entidad, le fijo como fecha para la realización de la diligencia el próximo 27 de agosto del año 2020, después de fijar fecha procedió a devolver el despacho comisorio a la oficina de reparto, quien a su vez lo repartió al Juzgado 28 de pequeñas causas para que relazara la diligencia, el cual fijo fecha para el 23 de Marzo del 2018, tuve conocimiento de dicha devolución hasta el día miércoles 8 de agosto, porque me lo comunican en dicha alcaldía después de varias idas a averiguar sobre la respuesta al oficio 19040 de fecha 3 de Mayo de 2018 y proveniente de su despacho, después de averiguar de en donde se encontraba el despacho comisorio devuelto lo pude ubicar un el Juzgado 19 Civil Municipal de esta ciudad y pedí el favor de que se lo enviaran a su juzgado, es por esta razón que a su despacho no había llegado el comisorio y por ende yo no tuve conocimiento, al ordenar desglosar el comisorio solicito muy comedidamente que mediante un oficio lo vuelva enviar a la alcaldía de suba y/o Juez Civil Municipal de pequeñas causas, porque de lo contrario si no hay oficio no me lo reciben en la alcaldía de suba de acuerdo a lo manifestado por la funcionaria que atiende lo concerniente a las diligencias de secuestro.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente.

RAUL TINJACA TINJACA.

C.C. No. 19.433.122 de Bogotá

T.P. No. 47.063 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 AGO 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones en este _____
El Secretario (a) _____

(27)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, Agosto 14 de 2018

REF: 2016-1073

Dte: JORGE ELIECER HERNANDEZ

DDO: MARIA DEL PILAR CASTRO

Se resuelve el memorial que obra a folio 98 del presente cuaderno y se ordena la devolución del despacho comisorio para que sea tramitado por la actora. Oficiese a la autoridad solicitada de conformidad con lo pedido

Notifíquese.

Jorge Eliécer Ochoa Rojas.

JUEZ (2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. Agosto 15 de 2018
Por anotación en estado 142 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am

Secretaria

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, Agosto 14 de 2018

REF:2016-1073
Dte JORGE HERNANDEZ
DDO: María del Pilar Castro.

El despacho incorpora el despacho comisorio sin diligenciar y que obra a folio 87 y ss de la presente foliatura, para que surta plenos efectos de ley.

Notifíquese.

Jorge Eliécer Ochoa Rojas.

JUEZ (2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. Agosto 15 de 2018
Por anotación en estado 142 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretaria

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

101

OFICIO No. 36432

Bogotá D. C., 22 de Agosto de 2018

FRANQUICIA

20 AUG 2018

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE SUBA
CALLE 146 C BIS No 9-57
Ciudad.

REF: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-019-2016-01073-00 iniciado por JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ C.C. 19.187.526 contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL C.C. 39.522.219 Juzgado 006 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de Agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE el despacho comisorio N° 143-17 con sus anexos para su respectivo tramite.

Se remite despacho comisorio 143-17 de 26 de Mayo de 2017, con sus anexos que consta de folio 87 al 96.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



JULIANA GRACELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá 28 de agosto de 2018

Señor
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

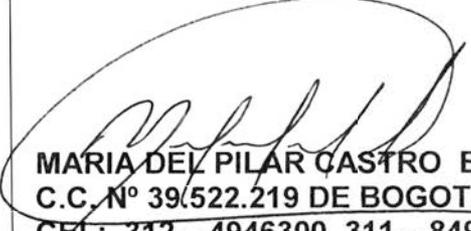
6ECM
HF-Secretaria
Guzmán
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
5511-2018
43488 28-AUG-'18 12:42

REF: PROCESO N° 2016 – 01073
DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ RODRIGUEZ
DDO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Demandada dentro del proceso de la referencia, acudo muy respetuosamente a su despacho, con el fin de solicitar a su Señoría la liquidación de la deuda del embargo que se presenta en el presente proceso.

De antemano agradeciendo la atención prestada a esta solicitud.

Del Señor Juez, Atentamente,


MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL
C.C. N° 39.522.219 DE BOGOTA
CEL: 312 – 4946300 311 – 8491535
DIRECCION: CARRERA 116 N° 152 – 69 INTERIOR 1 CASA 7



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **05 SET. 2018**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



103

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-1073 de JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

En atención a la solicitud obrante a folio 102, y toda vez que la parte interesada carece de derecho de postulación, se pone de presente que para tener en cuenta sus solicitudes deberá actuarse a través de apoderado judicial por tratarse el proceso de la referencia de menor cuantía, lo anterior de conformidad con el artículo 73 del C. G. del P.

No obstante lo anterior, con base en el principio de economía procesal, se le pone de presente a la petente que conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, le corresponde a las partes presentar la liquidación del crédito o su actualización, sin que para ello sea menester previa autorización del titular del Despacho.

NOTIFIQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 17 de septiembre de 2018
Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DD

Señor

JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.

S.

D.

660m
4F- lctaj
Jorge

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.016-1073
JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL.
DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ
DDO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

OF. EJ. CIU. MUN. RADICA2

48484 28-SEP-18 15:33

6378-2018

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente procedo a realizar la liquidación del crédito hipotecario de acuerdo al MANDAMIENTO DE PAGO, proferida por su despacho, y el art. 446 del C.G.P.

CAPITAL

\$45.000.000.00

Más Intereses Plazo de acuerdo a la
Certificación de la Superfinanciera

Del 18 de Octubre 2015 al 18 de Septiembre de 2016 \$ 7.655.190.32

Más Intereses Moratorios de acuerdo a la
Certificación de la Superfinanciera

Del 19 de Septiembre del 2016 al 26 de Septiembre
de 2018

\$25.279.309.27

**TOTAL INTERESES HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE
2018.**

\$32.934.499.27

**TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CAPITAL MÁS
INTERESES HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

\$77.934.499.27

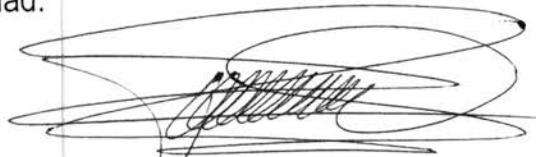
=====

**SON: SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL
CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTI SIETE CENTAVOS
M/CTE.**

Con la presente procedo anexar fotocopia de la liquidación en forma discriminada para que su despacho proceda a darle la aprobación a la misma (3 folios).

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá.
T.P. No. 47.063 del C. S de la J.

PROCESO 2016-1073
 DEMANDANTE JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ
 DEMANDADO MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
18-10-2015	18-10-2015	0	19,33%	45.000.000	45.000.000	0,00	45.000.000,00	0,00	0,00	45.000.000,00	0,00	0,00
18-10-2015	31-10-2015	14	19,33%		45.000.000	305.101,87	45.305.101,87	0,00	305.101,87	45.305.101,87	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	19,33%		45.000.000	653.789,71	45.653.789,71	0,00	958.891,58	45.958.891,58	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	19,33%		45.000.000	675.582,71	45.675.582,71	0,00	1.634.474,29	46.634.474,29	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	19,68%		45.000.000	686.781,61	45.686.781,61	0,00	2.321.255,90	47.321.255,90	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	19,68%		45.000.000	642.473,12	45.642.473,12	0,00	2.963.729,02	47.963.729,02	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	19,68%		45.000.000	686.781,61	45.686.781,61	0,00	3.650.510,63	48.650.510,63	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	20,54%		45.000.000	691.123,35	45.691.123,35	0,00	4.341.633,98	49.341.633,98	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	20,54%		45.000.000	714.160,80	45.714.160,80	0,00	5.055.794,78	50.055.794,78	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	20,54%		45.000.000	691.123,35	45.691.123,35	0,00	5.746.918,13	50.746.918,13	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	21,34%		45.000.000	739.455,47	45.739.455,47	0,00	6.486.373,61	51.486.373,61	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	21,34%		45.000.000	739.455,47	45.739.455,47	0,00	7.225.829,08	52.225.829,08	0,00	0,00
01-09-2016	18-09-2016	18	21,34%		45.000.000	429.361,24	45.429.361,24	0,00	7.655.190,32	52.655.190,32	0,00	0,00

PROCESO 2016-1073

DEMANDANTE JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ

DEMANDADO MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
19-09-2016	19-09-2016	0	32,01%	45.000.000	45.000.000	0,00	45.000.000,00	0,00	0,00	45.000.000,00	0,00	0,00
19-09-2016	30-09-2016	12	32,01%		45.000.000	411.011,26	45.411.011,26	0,00	411.011,26	45.411.011,26	0,00	0,00
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		45.000.000	1.089.924,97	46.089.924,97	0,00	1.500.936,23	46.500.936,23	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		45.000.000	1.054.766,10	46.054.766,10	0,00	2.555.702,32	47.555.702,32	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		45.000.000	1.089.924,97	46.089.924,97	0,00	3.645.627,29	48.645.627,29	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		45.000.000	1.104.995,33	46.104.995,33	0,00	4.750.622,62	49.750.622,62	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		45.000.000	998.060,30	45.998.060,30	0,00	5.748.682,92	50.748.682,92	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		45.000.000	1.104.995,33	46.104.995,33	0,00	6.853.678,26	51.853.678,26	0,00	0,00
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		45.000.000	1.068.934,43	46.068.934,43	0,00	7.922.612,68	52.922.612,68	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		45.000.000	1.104.565,58	46.104.565,58	0,00	9.027.178,26	54.027.178,26	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		45.000.000	1.068.934,43	46.068.934,43	0,00	10.096.112,69	55.096.112,69	0,00	0,00
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		45.000.000	1.089.493,52	46.089.493,52	0,00	11.185.606,21	56.185.606,21	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		45.000.000	1.089.493,52	46.089.493,52	0,00	12.275.099,73	57.275.099,73	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%		45.000.000	1.054.348,57	46.054.348,57	0,00	13.329.448,30	58.329.448,30	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		45.000.000	1.053.512,65	46.053.512,65	0,00	14.382.960,95	59.382.960,95	0,00	0,00
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		45.000.000	1.011.511,33	46.011.511,33	0,00	15.394.472,28	60.394.472,28	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%		45.000.000	1.036.926,15	46.036.926,15	0,00	16.431.398,43	61.431.398,43	0,00	0,00
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		45.000.000	1.033.425,11	46.033.425,11	0,00	17.464.823,54	62.464.823,54	0,00	0,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		45.000.000	946.047,90	45.946.047,90	0,00	18.410.871,44	63.410.871,44	0,00	0,00
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		45.000.000	1.032.987,25	46.032.987,25	0,00	19.443.858,69	64.443.858,69	0,00	0,00
01-04-2018	30-04-2018	30	30,72%		45.000.000	991.180,26	45.991.180,26	0,00	20.435.038,95	65.435.038,95	0,00	0,00
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66%		45.000.000	1.022.463,67	46.022.463,67	0,00	21.457.502,63	66.457.502,63	0,00	0,00
01-06-2018	30-06-2018	30	30,42%		45.000.000	982.676,02	45.982.676,02	0,00	22.440.178,64	67.440.178,64	0,00	0,00
01-07-2018	31-07-2018	31	30,05%		45.000.000	1.004.418,82	46.004.418,82	0,00	23.444.597,46	68.444.597,46	0,00	0,00
01-08-2018	31-08-2018	31	29,91%		45.000.000	1.000.446,36	46.000.446,36	0,00	24.445.043,82	69.445.043,82	0,00	0,00
01-09-2018	26-09-2018	26	29,72%		45.000.000	834.265,45	45.834.265,45	0,00	25.279.309,27	70.279.309,27	0,00	0,00

PROCESO 2016-1073
DEMANDANTE JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ
DEMANDADO MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$45.000.000,00
SALDO INTERESES \$25.279.309,27

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 ██████████
SALDO VALOR 1 \$7.655.190,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00
TOTAL A PAGAR \$77.934.499,27

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 OCT 2018 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. C.L.L del
CBP el cual corre a partir del 05 OCT 2018
 vence el 09 OCT 2018

La Secretaria. _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

10 OCT 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El Sr(a) Secretario(a) _____

!

108

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

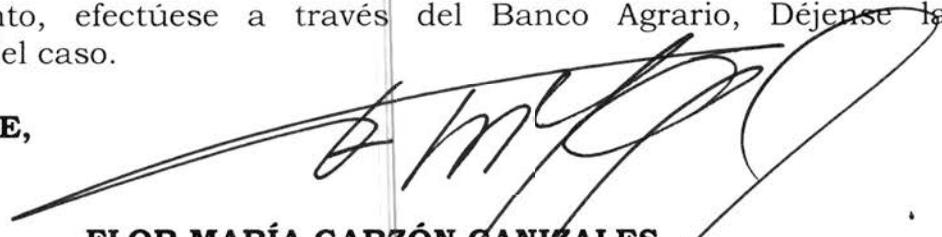
Bogotá, D.C., Doce (12) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-1073 JORGE ELIECER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ contra MARÍA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 105 a 106, C-1, no fue objetada por la parte demandada, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$77.934.499.27.) A CORTE (26) DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **JORGE ELIECER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,



FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 16 de Octubre de 2018 Por anotación en
estado N° 184 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

L.S

VACCO433972605

Bogotá D. C., 22 de Agosto de 2018

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE SUBA
CALLE 146 C BIS No 9-57
Ciudad

FRANCISCA

REF: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-43-03-019-2016-01073-00 iniciada por JORGE EUSEBIO HERNANDEZ MARTINEZ C.U. 19.187.526 contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL C.C. 39.328.119 Juzgado 006 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 17º CNJ Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de Agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIR el despacho comisorio N° 143-17 con sus anexos para su respectiva familia.

Se remite despacho comisorio 143-17 de 26 de Mayo de 2017, con sus anexos que consta de folio 87 al 96.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los acuerdos PEA 13 N° 1982 del 2013 y PEA 17 N° 10187 del 2014, que fueron anulados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-50 Piso 1
Tel. 2605775

111



Iniciar sesión

0

Ingresa un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío – RA004339222CO

NOVE

RECOLECTADO
2018-08-31

EN CAMINO
2018-09-04

Ver Comprobante de Entrega

Ver Vista Anterior

Detalles del Envío

DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
CD.MURILLO TORO	2018-09-05 5:22: AM	BOGOTA D.C.	ENTREGADO REMITENTE
CD.MURILLO TORO	2018-09-05 5:18: AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CD.MURILLO TORO	2018-09-04 7:25: AM	BOGOTA D.C.	El envío esta siendo procesado en nuestro centro operativo.
CD.MURILLO TORO	2018-09-04 5:15: AM	BOGOTA D.C.	El envío fue recibido de la ruta de transito.
CD.MURILLO TORO	2018-09-04 5:15: AM	BOGOTA D.C.	El envío ha sido recepcionado del transito de transporte.
CTP.CENTRO A	2018-09-04 4:16: AM	BOGOTA D.C.	Su envío se encuentra en ruta de transito.
CTP.CENTRO A	2018-09-03 7:00: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido incluido en un vehiculo de transito.
CTP.CENTRO A	2018-09-03 6:59: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido ingresado en un contenedor para el transito.
CD.NORTE	2018-09-01 11:28 AM	BOGOTA D.C.	El envío ha presentado novedad en la entrega, el número de la direccion no existe.
CD.NORTE	2018-09-01 7:30: AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CTP.CENTRO A	2018-08-31 10:15 PM	BOGOTA D.C.	El envío está siendo procesado en nuestro centro operativo.
CTP.CENTRO A	2018-08-31 10:14 PM	BOGOTA D.C.	El envío fue recibido de la ruta de transito.

3

112

CTP.CENTRO A	2018-08-31 10:14 PM	BOGOTA D.C.	El envío ha sido recepcionado del tránsito de transporte.
PO.TELEGRAFIA	2018-08-31 4:50: PM	BOGOTA D.C.	Su envío se encuentra en ruta de tránsito.
FO.TELEGRAFIA	2018-08-31 4:49: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido incluido en un vehículo de tránsito.
FO.TELEGRAFIA	2018-08-31 4:46: PM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido ingresado en un contenedor para el tránsito.
PO.TELEGRAFIA	2018-08-31 10:46 AM	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido recibido y ha iniciado el proceso de entrega.

Mis envíos

472 El servicio de envíos de Colombia. © Copyright 2017.

| Inicio | 4-72 | Ley estatutaria | Política de tratamiento | Política de privacidad |
Oficinas | Código postal |

Dirección Sede Principal: Diagonal 25G #95A-55 Bogotá - Código postal: 110911 Teléfono de contacto Bogotá:(57-1) 4722000 -
Nacional: 01 8000 111 210

Atención al público: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - Sábados: 8:00 a.m. a 12:00 m. - servicioalcliente@4-72.com.co

Entrega de envíos: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. - Sábados 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@4-72.com.co

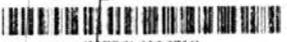
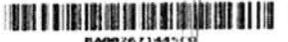
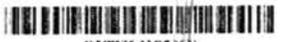
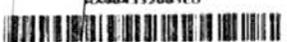


113

472 REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 1111988 CD.MURILLO TORO Fecha: 05/09/2018 05:18:53
 Sector distribución: DU787 Usuario: ligia.brand
 N° de cambio de custodia: 0008490351 Distribuidor: WILSON GACHA
 Destino: OFICINA DE APOYO Cedula de ciudadanía: 1024496825
 Cantidad envíos sin seguimiento: 0 Cantidad envíos cargados: 16

Código cambio de custodia No.  0008490351

Código de barras	Estado	Código de barras	Estado	Código de barras	Estado
 RA00267112REU	EN CLASIFICACION (DEV)	 RA002671441CO	EN CLASIFICACION (DEV)	 RA004086475CU	EN CLASIFICACION (DEV)
 RA003086522CO	EN CLASIFICACION (DEV)	 RA001885824CO	EN CLASIFICACION (DEV)	 RA000633789CO	DEVUELTO
 RA003086290CO	DEVUELTO	 RA002671041CO	DEVUELTO	 RA004532140CO	DEVUELTO
 RA004332081CO	DEVUELTO	 RA004086475CU	DEVUELTO	 RA004086475CU	DEVUELTO
 RA002717951CO	EN CLASIFICACION (DEV)	 RA004332081CO	EN CLASIFICACION (DEV)	 RA004339222CO	EN CLASIFICACION (DEV)
 RA004332091CO	EN CLASIFICACION (DEV)				

Datos quien entrega
 Firma: _____ C. R.
 Nombre: Wilson Gacha Cargo: _____
 Día: 5 Mes: 9 Año: 18 Hora: _____

Datos quien recibe
 Firma: _____
 Nombre: _____
 Día: _____ Mes: _____ Año: _____
 OF. EJECUT. CIVIL R. JORDAN
 22083 5-SEP-18 9:13:38
 22083 5-SEP-18 11:35

Envío No. RA004339222CO

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA Fecha de Envío: 31/08/2018 10:46:12
 Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5.200 Orden de servicio: 10405650
 Valor de recaudo: 0

Datos del Remitente:
 Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - PO TELEG Ciudad: BOGOTA D.C.
 Dirección: KR 10 14 30 PISO 3 Teléfono: _____

Datos del Destinatario:
 Nombre: ALCALDIA LOCAL DE SUBA Ciudad: BOGOTA D.C. Quien recibe: _____
 Dirección: CL 146 C BIS 9 57 Teléfono: _____
 Observaciones: _____

5

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-1073
JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL
DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ
DDO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

104
SF-letu
Jupref

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

3154-2019-193-8

66138 3-APR-'19 16:54

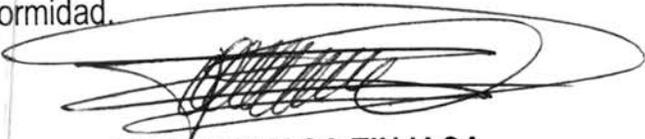
RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido solicito muy comedidamente de su despacho, el proceder a prever lo necesario y si es del caso ordenar nuevamente mediante despacho comisorio el secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada, lo anterior en razón a que su despacho ordeno desglosar del proceso el despacho comisorio No. 143-17, emanado por el juzgado de origen con destino a la Alcaldía Local de Suba, que fue radicado el día 2 de agosto de 2017 y por parte de dicha entidad, le fijo como fecha para la realización de la diligencia el próximo 27 de agosto del año 2020, después de fijar fecha procedió a devolver el despacho comisorio a la oficina de reparto, quien a su vez lo repartió al Juzgado 28 de pequeñas causas para que relazara la diligencia, el cual fijo fecha para el 23 de Marzo del 2018, razón por la cual lo devolvieron a su despacho, quien ordena desglosarlo, pero ustedes mismos lo envían nuevamente con destino a la ALCALDIA DE SUBA, por intermedio de 472, numero de guía RA004339222C0, entrega no realizada, aduciendo que la dirección no existe, quienes me facilitan después de 2 meses el reporte que le allego y en donde se aprecia que realizaron la devolución del despacho comisorio y sus anexos a la Oficina de Ejecución Civil Municipal A Jurídica el día 5 de Septiembre de 2018, pero no aparece en la actualidad anexo al proceso, causando grave perjuicio ya que no se ha podido seguir adelante con el tramite, es por esta razón que solicito, se ordene un nuevo despacho comisorio, ya que no aparece el anterior y se refundió fue en la secretaria de los Juzgados de Ejecución.

Anexo.

- Detalle de envío por 472.
- Reporte globalizado de 472, en donde se demuestra que fue recibido por la Secretaria de Juzgados de ejecución

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,


RAUL TINJACA TINJACA.

C.C. No. 19.433.122 de Bogotá

T.P. No. 47.063 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Cero
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04

05 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez/a _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-1073 de JORGE HERNANDEZ MARTÍNEZ contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud obrante a folio 114, se ordena a la secretaría realizar la búsqueda del memorial que fuere radicado con fecha 05 de septiembre de 2018, tal como se observa a folio 113.

Realizado lo anterior, informe al despacho por qué el mismo no ha sido incorporado al expediente, y pese a que obra sello de recepción de la secretaría, no se encuentra registrado en sistema Siglo XXI.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

116

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015

CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

BOGOTÁ 12/04/2019

INFORME SECRETARIAL

Se informa al despacho que el día 11 de abril de 2019 se procedió a la búsqueda exhaustiva del despacho comisorio No.143-17 con sus anexos en las devoluciones hechas por parte de 4/72 a la oficina.

Sin embargo no se encontró lo solicitado por auto de Cúmplase de fecha 10 de abril de 2019 pese a que obra sello de recepción de la secretaria. Ante dicha situación esta secretaria procede a rendir informe secretarial.

Cindy Cusillos
CINDY ANDREA CUBILLOS BAEZ

Asistente Administrativo grado 5 Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04

22 ABR 2019

Al Despacho del Señor (a) juez(a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

22 de Abril de 2019

INFORME SECRETARIAL.

REF: **PROCESO N ° 019-2016-1073** iniciado por Jorge Elicer Hernandez Contra Maria del Pilar Castro

Por medio de este informe se procede a dar cumplimiento al auto de fecha 10 de abril de 2019, en cuanto a la búsqueda del despacho comisorio devuelto a la Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Bogota el día 05 de septiembre de 2018 el cual no se había anexado al plenario en mención.

Se procedió a revisar nuevamente la correspondencia de devoluciones de la Oficina 472 a la OECMSB, y se encontró dicha devolución la cual se anexa de manera inmediata, lo anterior y debido a un error involuntario no se anexo cuando llego.

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL ZORRILLA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
PROFESIONAL UNIVERSTARIO



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

22 ABR 2019

04

Al despacho del Cefic: (a) juez hoy _____

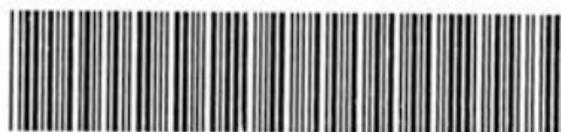
Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA



RA004339222CO

Centro Operativo : PO.TELEGRAFIA
Orden de servicio: 10409850

Fecha Admisión: 31/08/2018 10:46:12
Fecha Aprox Entrega: 03/09/2018

1111
629

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - PO TELEG

Dirección: KR 10 14 30 PISO 3 NIT/C.C/T.I.:800093818

Referencia: Teléfono: Código Postal: 110321000

Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111765

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Dirección: CL 146 C BIS 9 57

Tel: Código Postal: 110121049 Código Operativo: 1111629

Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Dice Contener:

ASA 1 7

Observaciones del cliente :

Rehusado
No existe
reside
No reclamado
Desconocido
Dirección errada

C1 C2
N1 N2
FA
AC
FM

Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C. 1 B

Gestión de

1er dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa



11117651111629RA004339222CO

DWAR M

UC 101363701

DISTRIBUTOR NO...

PO.TELEGRAFIA 1111
CENTRO A 765



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

ACUERDO No. PSAAI5-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTINATARIO:

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

CLL 146 C BIS N. 9 - 57

BOGOTÁ CUNDINAMARCA

019-2016-01073

36432

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor		
	No Reside			
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	DWAR MORENO			
C.C.	CC 1013637017			
Centro de Distribución:	DISTRIBUIDOR NORTE			
Observaciones:	146 BIS PASA 1A7			

W. 01
 Social
 RIOR DE LA
 OFICINA DE APC
 10 14 30 PISO 3
 GOTÁ D.C.
 ento: BOGOTÁ D.C.
 Postal: 1103210C
 A004339222CO
 INATARIO
 Razón Social:
 IA LOCAL DE SUBA
 in: CLL 146 C BIS 9 57
 :BOGOTÁ D.C.
 -mento: BOGO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 019 - 2016 - 01073 de JORGE ELIECER
HERNANDEZ MARTINEZ Contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 29 días del mes de Agosto de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de Agosto de 2018 se desglosa Despacho Comisorio N° 143-17 de fecha 26 de Mayo de 2017, acompañado de sus anexos vistos a folio 87 al 96, elaborado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 <small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: _____	ACTORA	PASIVA
TELEFONO: _____		
DIRECCION: _____		



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

87

6/5/18

DESAJ18 - CS - 2857

Bogotá, D.C., 27 de Marzo de 2018

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 143

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo SCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

En otro particular, me suscribo de usted.

Respetuosamente,


ENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
 Coordinadora Centro de Servicios

En anexo lo enunciado en 9 folios.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 3 Abril 2018 Hora: 2:46pm
 Recibido por: K/a



36



DESPACHO COMISORIO No. 143



88

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º.
TELEFONO 2820812**

AL SEÑOR

**ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO
SERVIDOR PÚBLICO ORDENADO PARA REALIZAR LA DILIGENCIA**

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO. 11001400301920160107300** que en este juzgado adelanta **JORGE ELIECER HERNÁNDEZ MARTINEZ C.C.19.187.526 CONTRA MARÍA DEL PILAR CASTRO BERNAL** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 26 de octubre de 2016.- Inscrita la medida de embargo sobre los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20527777, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Tómese como secuestre a **INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00 M/cte.- líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.- **NOTIFIQUESE EL UEZ (fdo) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.-**

INSERTOS

1 Doctor (a) **RAÚL TINJACÁ TINJACÁ C.C.19.433.122** de Bogotá y T.P. o.47063 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 26 días del mes de mayo de 2017.-

Atentamente,

**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO**



Raül Tinjaci Tinjaci
cl. 315 34 80909

124

89

67



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20527777

Pagina 1

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-09-2007 RADICACION: 2007-67099 CON: ESCRITURA DE: 20-09-2007
DIGO CATASTRAL: AAA0203HPZE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Cohtenidos en ESCRITURA Nro 3233 de fecha 23-07-2007 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. CASA 7-INTERIOR 1- con area de
TOTAL CONSTRUIDA 65.36 M2,TOTAL PRIVADA 58.52 M2 con coeficiente de 0.7317% (ART.1º DEL DECRETO 1711 DE JULIO
6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 2/3 A FIDUCOLOMBIA S.A.
-FIDEICOMISO P.A. INVERSIONES REACOL- Y COMPAÑIA SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. , SEGUN ESCRITURA 6090
14-11-2006 NOTARIA 48 BOGOTA. REGISTRADA EL 20-11-2006 EN EL FOLIO 050N-20465850. FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A.INVERSIONES REACOL,URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A. Y COMPAÑIA
SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A ADQUIRIERON; FIDUCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO ECONOMICO FIDEICOMISO
P.A. INVERSIONES REACOL POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE DERECHO DE CUOTA DE SOCIEDAD
INVERSIONES REACOL S.A. EN LIQUIDACION SEGUN ESVRITURA 7438 DEL 24-12-2004. NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR
TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FUSION POR ABSORCION DERECHO DE CUOTA DE NUEVO MUNDO COMPAÑIA GENERAL
S.A.SEGUN ESCRITURA 12 DEL 03-01-2001 NOTARIA 6 DE BOGOTA.; COMPAÑIA DE SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO FUSION ABSORCION DERECHOS DE CUOTA DE COMPAÑIA SURAMERICANA DE
INVERSIONES INMOBILIARIAS Y AVALUIS S.A. SEGUN ESCRITURA 1424 DEL 31-08-2000 NOTARIA 14 DE MEDELLIN. REGISTRADA A
S FOLIOS 050-20305745-46/47.; NUEVO MUNDO COMPAÑIA GENERAL S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A URBANIZADORA
SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A. SEGUN ESCRITURA 364 DEL 8-02-95 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON LA
COMPAÑIA SURAMERICANA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS Y AVALUOS S.A. SU INMOBILIARIA POR COMPRA A A URIBE GUAGUIN JAIME
Y URIBE GARCIA HERNAN SEGUN ESCRITURA 3741 DEL 19-10-94 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FLORES
DE SUBALTA SEGUN ESCRITURA 721 DEL 5-06-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CABALLERO MADRID RENE
Y GARTNER NICHOLLS ALVARO SEGUN ESCRITURA 696 DEL 8-06-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A BORDA SACDOSA
GABRIEL Y LUIS HUMBERTO SEGUN ESCRITURA 6696 DEL 17-10-1974 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 26-11-1974 EN EL
FOLIO 050-241728..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo-Predio: URBANO

- 1) CARRERA 116 #152-69 CASA 7-INTERIOR 1- CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION 3 P.H.
- 2) KR 116 152 69 IN 1 CA 7 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20465850

ANOTACION: IN 1 Fecha: 13-07-2007 Radicacion: 2007-63852 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3019 del: 10-07-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1

2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20527777

Página 2

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-09-2007 Radicacion: 2007-87099 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3233 del: 23-07-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-2007 Radicacion: 2007-87102 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4232 del: 13-09-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3233 DEL 23-7-2007 EN CUANTO AL CAPITULO II:
PROPIETARIOS Y TITULOS DE TRADICION*ESTE Y OTROS* (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-26386 VALOR ACTO: \$ 1.770,714.00
Documento: ESCRITURA 0846 del: 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-26386 VALOR ACTO: \$ 47,600,000.00
Documento: ESCRITURA 0846 del: 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617
A: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH 41381550 X
A: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA 51709904 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-26386 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0846 del: 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH 41381550 X
DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA 51709904 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-26386 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0846 del: 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0316 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

890



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20527777

Pagina 3

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH	41381550	X
DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA	51709904	X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.
100

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-05-2010 Radicacion: 2010-44648 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 882 del: 08-03-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH	41381550	X
DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA	51709904	X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-68028 VALOR ACTO: \$ 49,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1209 del: 03-08-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH	41381550	
DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA	51709904	

A: ZORRO NI/O LUZ DARY
52987233 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-04-2012 Radicacion: 2012-31759 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5730 del: 10-11-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	
A: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH	41381550	
A: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA	51709904	

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-09-2014 Radicacion: 2014-60809 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2038 del: 28-08-2014 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZORRO NI/O LUZ DARY	52987233	X
A: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO	19177699	

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-01-2015 Radicacion: 2015-1759 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2841 del: 20-11-2014 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



CH12

125

91

69



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20527777

Página 5

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

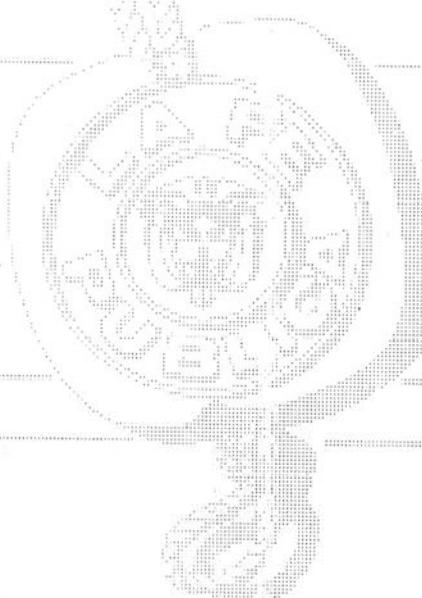
Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID47 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2017-53082

FECHA: 03-02-2017

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SA IABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 19 de mayo de 2017

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 01073 00**

Para resolver el anterior pedimento, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, y el principio de colaboración administrativa entre entidades.

Por secretaría elabórese el despacho comisorio ordenado en auto del 26 de octubre de 2016, obrante a folio 43, 43 vuelto, el cual deberá ser dirigido al Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público, entréguese a la parte demandante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	22 MAY 2017
Por ESTADO N° 016 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO	
Secretario	

128
40
93

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 26 de octubre de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 01073 00**

Subsanada en debida forma, reunidos los requisitos legales, se libra Mandamiento de Pago para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria) de menor cuantía a favor de **JORGE ELIECER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, contra **MARÍA DEL PILAR CASTRO BERNAL**, por los siguientes rubros:

1. \$45'000.000,00 m/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré aportada como base de la ejecución.
2. Por los intereses de plazo sobre el anterior capital, liquidados a la tasa bancaria corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de octubre de 2015 al 18 de septiembre de 2016.
3. Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima de certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 19 de septiembre de 2016, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos - artículo 91 *ibídem*. Requíerese para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación - artículo 431 *ejusdem*. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro de los inmuebles objeto gravamen con los folios de matrículas 50N-20527777. Líbrese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, líbrese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia.

Nombrase _____ como _____ secuestre _____ a Famobiliaria Jurídica SA S.A.S. de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de **\$120.000.00.**

Se reconoce al abogado RAÚL TINJACA TINJACA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C.

Por ESTADO N° 176 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

129

94

Bogotá D.C. Seis (06) de Septiembre de dos mil diecisiete. (2017)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba (e), informándole que se recibió el despacho comisorio No. 143 procedente del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, el cual se radicó bajo el No. 2017-611-018752-2. Sírvase proveer.



ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO

La secretaria Ad-Hoc

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

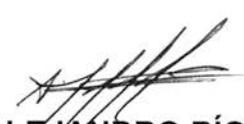
Bogotá D.C. Seis (06) de Septiembre de dos mil diecisiete. (2017)

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO INMUEBLE PARA EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2020 A LA HORA DE LAS 7:00 AM.**

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (E)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 081 DE
FECHA 21 de Septiembre DE 2017 La secretaria. AR

Elaboró Hellen Nieto 

7

130

INFORME SECRETARIAL. 29 de enero de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Suba, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO FÉREZ LINARES
Secretario

95

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)**

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 143

Mediante Acuerdo PSAA15-10402⁶ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local de Suba. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **21** del mes de **MARZO** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como el auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i*) proveído que ordena la comisión (); *ii*) certificado catastral actualizado (); *iii*) plano de la manzana catastral (); *iv*) certificado de tradición y libertad (); y *v*), otros _____.
5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 006, hoy 06/02/2018.


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

⁶ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

8



República de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

96

DESPACHO COMISORIO No.

243

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

X

En Bogotá D. C, a los 21 MAR 2018, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI () NO (X) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,


 CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,


 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

9

33

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-1073 de JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes informes obrantes a folios 116 y 117.

En igual sentido, se incorpora el despacho comisorio Nro. 143 sin diligenciar.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 114, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro. 1772, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente. La secretaria proceda a elaborar el despacho comisorio con lo aquí dispuesto.

No obstante, teniendo cuenta los informes presentados por la secretaria, se insta al área encargada, para que en lo sucesivo sean más cautelosos con la correspondencia devuelta, para efectos de que la misma sea anexada al expediente en tiempo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 30 de abril de 2019</p> <p>Por anotación en estado N° 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

134

Despacho Comisorio N° 2697

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
A LA

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE Y/O LOS JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (27, 28, 29 Y 30)

REF: Ejecutivo con Garantía Real No. 11001-40-03-019-2016-01073-00 iniciado por JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL. Juzgado Sexto (6) de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de Octubre de 2016, 19 de Mayo de 2017, 13 de Abril de 2018 y 29 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20527777, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fechas 26 de Octubre de 2016, 19 de Mayo de 2017, 13 de Abril de 2018 y 29 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RAUL TINJACA TINJACA, identificado(a) con C.C. 19.433.122 y T.P. 47.063 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de Abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OPRROS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO D.C.	<input type="checkbox"/>	CARGOS
NOMBRES:	<u>Paul Tinjoca Tinjoca</u>			<input checked="" type="checkbox"/>	<u>Aprobado</u> RESPONSABLE
C.C.:	<u>19.1133122</u>			<input type="checkbox"/>	ES BANDADO
TELÉFONO:	<u>3153480909</u>			<input type="checkbox"/>	AVISORADO
FECHA:	<u>16 MAY 2019</u>				
FIRMA:					

18 Sep / 2021

135



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2697

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
A LA

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE Y/O LOS JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (27, 28, 29 Y 30)

REF: Ejecutivo con Garantía Real No. 11001-40-03-019-2016-01073-00 iniciado por JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL. Juzgado Sexto (6) de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de Octubre de 2016, 19 de Mayo de 2017, 13 de Abril de 2018 y 29 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20527777, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fechas 26 de Octubre de 2016, 19 de Mayo de 2017, 13 de Abril de 2018 y 29 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RAUL TINJACA TINJACA, identificado(a) con C.C. 19.433.122 y T.P. 47.063 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de Abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Alcaldía Local de Suba
R No 2019-611-013686-2
2019-05-7 09:10 - Folios: 7 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem D: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL



PAOLA MEDINAM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá D.C. 12 DE JUNIO DE 2019

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 2697 procedente del JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 19 Civil Municipal), el cual se radico bajo el No. 20196110136862. Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc

ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. 12 DE JUNIO DE 2019

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO

Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 130 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019 La secretaria. ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

Elaboró: Rosa Liliana Suarez Velosa – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Adriana Montealegre – Asesora del Despacho

AR

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F032
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

136

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

137

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
77219 25-NOV-19 15:51

Señor.
JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DEBOGOTA D.C.
E. S. D.

VIVIANA PRIETO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F. U.	<u>3</u> <i>[Handwritten Signature]</i>
RADICADO	
<u>11278-778-6</u>	

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-1073
JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL.
DTE: JORGE ELICER HERNANDEZ MARTINEZ
DDO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido solicito muy comedidamente de su despacho, fijar fecha y hora o proveer lo necesario de conformidad con el Art. 42 del C.G.P. con el fin de que se pueda realizar a la mayor brevedad posible la diligencia de secuestro del inmueble propiedad de la demandada, lo anterior en razón a que el despacho comisorio No. 2697, fue radicado en la Alcaldía de Suba el día 17 de Mayo de 2019 y tiene fecha para realizar la diligencia hasta el día 16 de Septiembre del año 2021, causando con lo anterior un estancamiento en el trámite del proceso..

ANEXOS

- 1- Copia del despacho comisorio debidamente radicado.
- 2- Copia del Auto de la Alcaldia de Suba en donde fija fecha.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad

Atentamente.

RAUL TINJACA TINJACA
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá
T.P. No. 47.063 del C. S. del J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PARTIDA AL DESPACHO

09 29 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) (Nº) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

130

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

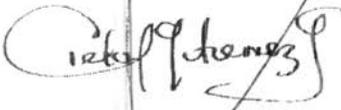
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-1073 de JORGE HERNANDEZ MARTINEZ contra MARIA CASTRO BERNAL.

En atención al escrito que precede, se ordena oficiar a la Alcaldía Local de Suba, para que informe el trámite dado al despacho comisorio Nro. 2697, radicado en sus dependencias con fecha 17 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 6548
Bogotá D. C. 04 de febrero de 2020

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
Ciudad

REF: Ejecutivo con Garantía Real No. 11001-40-03-019-2016-01073-00 iniciado por JORGE ELIECER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ C.C. 19.187.526 contra MARÍA DEL PILAR CASTRO BERNAL C.C. 39.522.219 (Origen Juzgado 19 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el trámite dado al despacho comisorio No. 2697, radicado en sus dependencias el 17 de mayo de 2019.

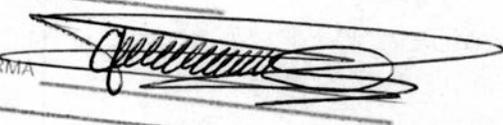
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS <i>Aprobada</i>
NOMBRES: <i>Raúl Tinjaca Tinjaca</i>		
C.C. <i>19.433.122</i>		
TELÉFONO: <i>3153480909</i>		
FECHA: <i>21 FEB 2020</i>		
DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>		
DEMANDADO <input type="checkbox"/>		
AUTORIZADO <input type="checkbox"/>		
FIRMA 		

C. Tinjaca Tinjaca
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE INTERIORES

Señor

JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-1073

JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ

DDA: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

RAÚL TINJACÁ TINJACÁ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy comedidamente manifiesto al señor Juez, que dando cumplimiento a lo estatuido en el artículo 444 del C.G.P., numeral 4 de la Ley 1564 de 2012, procedo a practicar el respectivo avalúo del inmueble propiedad de la demandada, ubicado en la KR 116 152 69 IN 1 CA 7, de Bogotá, D.C. Identificado con la cédula catastral No.009217620600101032, Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20527777, área del terreno 54.55 M2, Total área de construcción 58.52 M2, a fin de que su Despacho le imparta la aprobación.

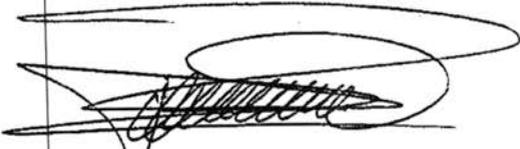
AVALUO CATASTRAL AÑO 2021	\$ 107.521.000
INCREMENTO DEL AVALÚO CATASTRAL EN UN 50%	\$ <u>53.760.500</u>
TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE	\$ 161.281.500

El inmueble se avalúa por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.**

En esta forma dejo presentado el avalúo del inmueble propiedad demandada, anexando con la presente certificación emanada del Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá, D.C., expedido el día 07 de Abril de 2021.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Atentamente.



RAÚL TINJACÁ TINJACÁ

C.C. No. 19.433.122 de Bogotá

T.P. No. 47.063 del C.S. de la J.

Email: raultinjacá@yahoo.es



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO BOGOTÁ

Certificación Catastral

Radicación No. W-301215

Fecha: 07/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL	C	39522219	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5267	2015-09-01	BOGOTÁ D.C.	51	050N20527777

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 116 152 69 IN 1 CA 7 - Código Postal: 111161.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

009217 62 06 001 01032

CHIP: AAA0203HPZE

Cedula(s) Catastra(es)

009217620600101032

Número Predial Nal: 110010192111700620006901010032

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
54.55 58.52

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	107,521,000	2021
1	106,837,000	2020
2	105,881,000	2019
3	92,653,000	2018
4	88,372,000	2017
5	83,649,000	2016
6	79,666,000	2015
7	77,504,000	2014
8	73,890,000	2013
9	62,481,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7800.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 07 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F9C83E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



141

AV LÚO INMUEBLE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-1073 - 19

rau tinjaca <raultinjaca@yahoo.es>

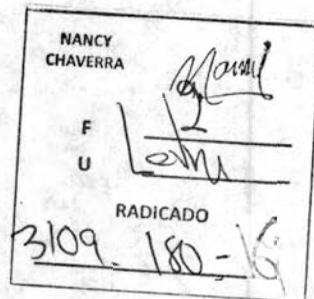
Jue 3/04/2021 15:49

Para Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (140 KB)

AV LÚO HERNANDEZ-CASTRO.pdf;

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-107 Juzgado de Origen 19 Civil Municipal de esta ciudad. DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ. DDO: MARÍA DEL PILAR CASTRO BERNAL, Allego avalúo del inmueble propiedad de la demandada. Atte: RAUL TINJACA TINJACA C.C. No. 19.433.122 de Bogotá T.P. No. 47.063 del C.S. de la J. Email: raultinjaca@yahoo.es Celular: 315-3480909.



6

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

18287 9-APR-21 15:10

14/2

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

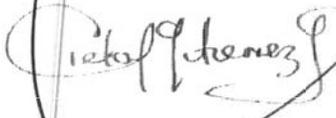
Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-1073 de JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

No se tiene en cuenta el avalúo presentado, toda vez que **no se cumplen los presupuestos** establecidos en el artículo 444 del Código General del Proceso; memórese que el inciso 1 *ibidem* indica, "Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes (...)". Subrayado fuera de texto.

Bajo la anterior premisa, una vez se acredite documentalmente que fue efectuada la diligencia de secuestro del bien objeto de cautela se dará trámite al avalúo presentado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 de abril de 2021
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2697

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
A LA

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE Y/O LOS JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (27, 28, 29 Y 30)

REF: Ejecutivo con Garantía Real No. 11001-40-03-019-2016-01073-00 iniciado por JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL. Juzgado Sexto (6) de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de Octubre de 2016, 19 de Mayo de 2017, 13 de Abril de 2018 y 29 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20527777, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fechas 26 de Octubre de 2016, 19 de Mayo de 2017, 13 de Abril de 2018 y 29 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RAUL TINJACA TINJACA, identificado(a) con C.C. 19.433.122 y T.P. 47.063 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de Abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



PAOLA MEDINAM

Alcaldía Local de Suba

R No. 2019-611-013686-2

2019-05-17 09:10 - Folios: 7 Anexos: 0
Destino: Despacho - AL CALDIA LOCAL
Rem.D. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL



2019-1241
Juzgado RA
1241
Reprogramar
Sec Inm
-R1
16

Rodl Tinjaci Tinjaci
el. 3153486909

47
144
2

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 26 de octubre de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 01073 00**

Subsanada en debida forma, reunidos los requisitos legales, se libra Mandamiento de Pago para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria) de menor cuantía a favor de **JORGE ELIECER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, contra **MARÍA DEL PILAR CASTRO BERNAL**, por los siguientes rubros:

1. \$45'000.000,00 m/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré aportada como base de la ejecución.
2. Por los intereses de plazo sobre el anterior capital, liquidados a la tasa bancaria corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de octubre de 2015 al 18 de septiembre de 2016.
3. Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima de certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 19 de septiembre de 2016, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos - artículo 91 *ibídem*. Requíerese para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación - artículo 431 *ejusdem*. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro de los inmuebles objeto gravamen con los folios de matrículas 50N-20527777. Líbrese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, líbrese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a Famobiliaria Jurídica SA S.A.S. de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de **\$120.000.00.**

Se reconoce al abogado RAÚL TINJACA TINJACA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C.

Por ESTADO N° de la fecha fue notificado
el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

27 OCT 2016

3
151
79

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 19 de mayo de 2017

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 01073 00**

Para resolver el anterior pedimento, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, y el principio de colaboración administrativa entre entidades.

Por secretaría elabórese el despacho comisorio ordenado en auto del 26 de octubre de 2016, obrante a folio 43, 43 vuelto, el cual deberá ser dirigido al Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público, entréguese a la parte demandante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	
Bogotá D.C.	22 MAY 2017
Por ESTADO N° 086 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	



4
146

84

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, Abril 13 de 2018

REF 2016-1073
Dte Jorge Hernández
Ddo: María del Pilar Castro

El despacho resuelve el memorial obrante a folio 83 de la presente foliatura y ordena a la secretaria oficie a la alcaldía menor referenciada y fin informe el tramite dado al despacho comisorio 143-17 emanado del Juzgado de origen.

Notifíquese.

Jorge Elécer Ochoa Rojas

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C 16 Abril de 2018
Por anotación en estado N°062 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

5
14

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-1073 de JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes informes obrantes a folios 116 y 117.

En igual sentido, se incorpora el despacho comisorio Nro. 143 sin diligenciar.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 114, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro. 1772, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente. La secretaria proceda a elaborar el despacho comisorio con lo aquí dispuesto.

No obstante, teniendo cuenta los informes presentados por la secretaria, se insta al área encargada, para que en lo sucesivo sean más cautelosos con la correspondencia devuelta, para efectos de que la misma sea anexada al expediente en tiempo.

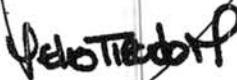
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 de abril de 2019

Por anotación en estado N° 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DD

6
851



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20527777

Pagina 1

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-09-2007 RADICACION: 2007-87099 CON: ESCRITURA DE: 20-09-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0203HPZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3233 de fecha 23-07-2007 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. CASA 7-INTERIOR 1- con area de TOTAL CONSTRUIDA 65.36 M2, TOTAL PRIVADA 58.52 M2 con coeficiente de 0.7317% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. ADQUIRO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 2/3 A FIDUCOLOMBIA S.A. -FIDEICOMISO P.A. INVERSIONES REACOL- Y COMPA/IA SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. , SEGUN ESCRITURA 5090 14-11-2006 NOTARIA 48 BOGOTA. REGISTRADA EL 20-11-2006 EN EL FOLIO 050N-20465850. FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. INVERSIONES REACOL, URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. Y COMPA/IA SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. ADQUIRIERON; FIDUCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO ECONOMICO FIDEICOMISO P.A. INVERSIONES REACOL POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE DERECHO DE CUOTA DE SOCIEDAD INVERSIONES REACOL S.A. EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 7438 DEL 24-12-2004. NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FUSION POR ABSORCION DERECHO DE CUOTA DE NUEVO MUNDO COMPA/IA GENERAL S.A. SEGUN ESCRITURA 12 DEL 03-01-2001 NOTARIA 6 DE BOGOTA.; COMPA/IA DE SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. ADQUIRO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO FUSION ABSORCION DERECHOS DE CUOTA DE COMPA/IA SURAMERICANA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS Y AVALUIS S.A. SEGUN ESCRITURA 1424 DEL 31-08-2000 NOTARIA 14 DE MEDELLIN. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-20305745-46/47.; NUEVO MUNDO COMPA/IA GENERAL S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. SEGUN ESCRITURA 364 DEL 8-02-95 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRO JUNTO CON LA COMPA/IA SURAMERICANA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS Y AVALUOS S.A. SU INMOBILIARIA POR COMPRA A A URIBE GUAGUIN JAIME Y URIBE GARCIA HERNAN SEGUN ESCRITURA 3741 DEL 19-10-94 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FLORES DE SUBA LTDA SEGUN ESCRITURA 721 DEL 5-06-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A CABALLERO MADRID RENE Y GARTNER NICHOLLS ALVARO SEGUN ESCRITURA 696 DEL 8-06-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A BORDA BARBOSA GABRIEL Y LUIS HUMBERTO SEGUN ESCRITURA 6696 DEL 17-10-1974 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 26-11-1974 EN EL FOLIO 050-241728..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 116 #152-69 CASA 7-INTERIOR 1 CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION 3 P.H.
- 2) KR-116-152-69-IN-1-CA-7 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20465850

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-07-2007 Radicacion: 2007-63852 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3019 del: 10-07-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

#4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20527777

Pagina 2

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-09-2007 Radicacion: 2007-87099 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3233 del: 23-07-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-2007 Radicacion: 2007-87102 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4232 del: 13-09-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3233 DEL 23-7-2007 EN CUANTO AL CAPITULO II:
PROPIETARIOS Y TITULOS DE TRADICION*ESTE Y OTROS* (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-26386 VALOR ACTO: \$ 1,770,714.00
Documento: ESCRITURA 0846 del: 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-26386 VALOR ACTO: \$ 47,600,000.00
Documento: ESCRITURA 0846 del: 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617
A: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH 41381550 X
A: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA 51709904 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-26386 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0846 del: 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH 41381550 X
DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA 51709904 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-26386 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0846 del: 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

#10

7/51



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20527777

Pagina 3

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH	41381550	X
DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA	51709904	X
A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.		
	100	

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-05-2010 Radicacion: 2010-44648 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 882 del: 08-03-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH	41381550	X
DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA	51709904	X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-68028 VALOR ACTO: \$ 49,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1209 del: 03-08-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH	41381550	
DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA	51709904	

A: ZORRO NI/O LUZ DARY 52987233 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-04-2012 Radicacion: 2012-31759 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5730 del: 10-11-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOCOLMBIA S.A.	8909039388	
A: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH	41381550	
A: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA	51709904	

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-09-2014 Radicacion: 2014-60809 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2038 del: 28-08-2014 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZORRO NI/O LUZ DARY	52987233	X
GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO	19177699	

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-01-2015 Radicacion: 2015-1759 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2841 del: 20-11-2014 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



CH 12

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20527777

Pagina 4

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO
A: ZORRO NI/O LUZ DARY

19177699
52987233

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-11-2015 Radicacion: 2015-85326 VALOR ACTO: \$ 77,504,000.00
Documento: ESCRITURA 5267 del: 01-09-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZORRO NI/O LUZ DARY 52987233
A: CASTRO BERNAL MARIA DEL PILAR 39522219 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-11-2015 Radicacion: 2015-85327 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2843 del: 18-09-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO BERNAL MARIA DEL PILAR 39522219 X
A: HERNANDEZ MARTINEZ JORGE ELIECER 19187526

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-6439 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2927 del: 31-10-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-01073-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MARTINEZ JORGE ELIECER 19187526
A: CASTRO BERNAL MARIA DEL PILAR 39522219 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

80



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

69

Nro Matricula: 50N-20527777

Pagina 5

Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 12:21:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

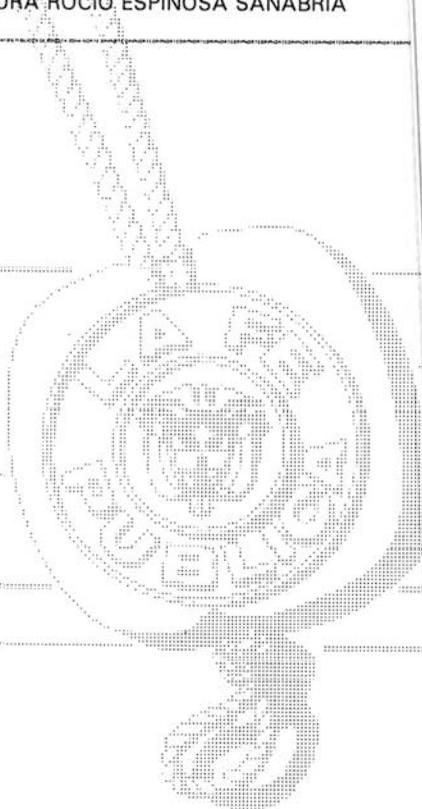
*El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID47 Impreso por:CONTRO41

.TURNO: 2017-53082

FECHA: 03-02-2017

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá D.C. 12 DE JUNIO DE 2019

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 2697 procedente del JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 19 Civil Municipal), el cual se radico bajo el No. 20196110136862. Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc

ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. 12 DE JUNIO DE 2019

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO

Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 130 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019 La secretaria. ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

Elaboró: Rosa Liliana Suarez Velosa – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Adriana Montealegre – Asesora del Despacho

AR

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F032
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

9 151



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

RADICADO ACTUAL No. 2019-01241
DESPACHO COMISORIO No. 2697

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día 9 de marzo de 2020, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se designa como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- Auto que ordena la comisión.
- Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- Certificado catastral.
- Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- Linderos (documento público).
- Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 004 Hoy 24/01/2020

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

Señor

JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-1073

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ 2019-01241

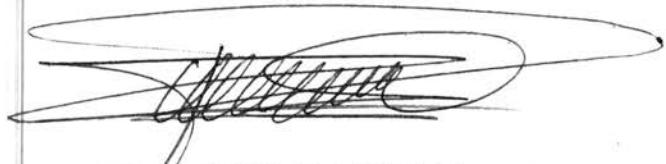
DDO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

DESPACHO COMISORIO. No. 2697.

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, con el respeto que es del caso y debido a inconvenientes de fuerza que me impidieron asistir a la fecha fijada por su despacho para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble propiedad de la demanda el día 9 de Marzo de 2020, solicito el REPROGRAMAR, la fecha de la diligencia para realizar el secuestro del inmueble.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA.
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá
T.P. No. 47.063 del C. S de la J.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Veintinueve de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D. C.
CORRESPONDENCIA	
Recibido Hoy:	10/03/2020
Hora:	8:05am
Quien Recibe:	RacelB
Escriba:	1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2019-01241
DESPACHO COMISORIO No. 2697

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el memorial radicado en el Despacho el día 10/03/2020, por el(la) DR(a). RAUL TINJACA TINJACA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.433.122, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el día **24 de noviembre de 2020, a las 8:00 am.**

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado No. 0095 Hoy 20/10/2020

Facilitado a la B.

130
1551



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201123779636495577

Nro Matricula: 50N-20527777

Pagina 1

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 04:27:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-09-2007 RADICACIÓN: 2007-87099 CON: ESCRITURA DE: 20-09-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0203HPZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3233 de fecha 23-07-2007 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. CASA 7-INTERIOR 1- con area de TOTAL CONSTRUIDA 65.36 M2, TOTAL PRIVADA 58.52 M2 con coeficiente de 0.7317% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 2/3 A FIDUCOLOMBIA S.A. -FIDEICOMISO P.A. INVERSIONES REACOL- Y COMPA/IA SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. , SEGUN ESCRITURA 5090 14-11-2006 NOTARIA 48 BOGOTA. REGISTRADA EL 20-11-2006 EN EL FOLIO 050N-20465850. FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. INVERSIONES REACOL, URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. Y COMPA/IA SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. ADQUIRIERON; FIDUCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO ECONOMICO FIDEICOMISO P.A. INVERSIONES REACOL POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE DERECHO DE CUOTA DE SOCIEDAD INVERSIONES REACOL S.A. EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 7438 DEL 24-12-2004. NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FUSION POR ABSORCION DERECHO DE CUOTA DE NUEVO MUNDO COMPA/IA GENERAL S.A. SEGUN ESCRITURA 12 DEL 03-01-2001 NOTARIA 6 DE BOGOTA.; COMPA/IA DE SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO FUSION ABSORCION DERECHOS DE CUOTA DE COMPA/IA SURAMERICANA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS Y AVALUIS S.A. SEGUN ESCRITURA 1424 DEL 31-08-2000 NOTARIA 14 DE MEDELLIN. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-20305745-46/47.; NUEVO MUNDO COMPA/IA GENERAL S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. SEGUN ESCRITURA 364 DEL 8-02-95 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON LA COMPA/IA SURAMERICANA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS Y AVALUOS S.A. SU INMOBILIARIA POR COMPRA A A URIBE GUAGUIN JAIME Y URIBE GARCIA HERNAN SEGUN ESCRITURA 3741 DEL 19-10-94 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FLORES DE SUBA LTDA SEGUN ESCRITURA 721 DEL 5-06-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CABALLERO MADRID RENE Y GARTNER NICHOLLS ALVARO SEGUN ESCRITURA 696 DEL 8-06-78 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A BORDA BARBOSA GABRIEL Y 'JIS HUMBERTO SEGUN ESCRITURA 6696 DEL 17-10-1974 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 26-11-1974 EN EL FOLIO 050-241728..

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 116 152 69 IN 1 CA 7 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 116 #152-69 CASA 7-INTERIOR 1- CAMINO VERDE DEL CIRUELO AGRUPACION 3 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20465850

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-07-2007 Radicación: 2007-63852

Doc: ESCRITURA 3019 del 10-07-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-09-2007 Radicación: 2007-87099

Doc: ESCRITURA 3233 del 23-07-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201123779636495577

Nro Matrícula: 50N-20527777

Página 2

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 04:27:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-2007 Radicación: 2007-87102

Doc: ESCRITURA 4232 del 13-09-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3233 DEL 23-7-2007 EN CUANTO AL
CAPITULO II: PROPIETARIOS Y TITULOS DE TRADICION*ESTE Y OTROS*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-26386

Doc: ESCRITURA 0846 del 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,770,714

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-26386

Doc: ESCRITURA 0846 del 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$47,600.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617

A: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH

CC# 41381550 X

A: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA

CC# 51709904 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-26386

Doc: ESCRITURA 0846 del 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH

CC# 41381550 X

DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA

CC# 51709904 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-26386

Doc: ESCRITURA 0846 del 07-03-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201123779636495577

Nro Matricula: 50N-20527777

Pagina 3

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 04:27:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH CC# 41381550 X

DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA CC# 51709904 X

A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

NIT# 100

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-05-2010 Radicación: 2010-44648

Doc: ESCRITURA 882 del 08-03-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH CC# 41381550 X

DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA CC# 51709904 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-68028

Doc: ESCRITURA 1209 del 03-08-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$49,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH CC# 41381550

DE: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA CC# 51709904

A: ZORRO NI/O LUZ DARY CC# 52987233 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-04-2012 Radicación: 2012-31759

Doc: ESCRITURA 5730 del 10-11-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO LOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: ALDANA KAYPA NORMA MARGOTH CC# 41381550

A: GUERRERO KAYPA SANDRA MARITZA CC# 51709904

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-09-2014 Radicación: 2014-60809

Doc: ESCRITURA 2038 del 28-08-2014 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201123779636495577

Nro Matricula: 50N-20527777

Pagina 4

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 04:27:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZORRO NI/O LUZ DARY

CC# 52987233 X

A: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO

CC# 19177699

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-01-2015 Radicación: 2015-1759

Doc: ESCRITURA 2841 del 20-11-2014 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO

CC# 19177699

A: ZORRO NI/O LUZ DARY

CC# 52987233

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-11-2015 Radicación: 2015-85326

Doc: ESCRITURA 5267 del 01-09-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$77,504,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZORRO NI/O LUZ DARY

CC# 52987233

A: CASTRO BERNAL MARIA DEL PILAR

CC# 39522219 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-11-2015 Radicación: 2015-85327

Doc: ESCRITURA 2843 del 18-09-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO BERNAL MARIA DEL PILAR

CC# 39522219 X

A: HERNANDEZ MARTINEZ JORGE ELIECER

CC# 19187526

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-02-2017 Radicación: 2017-6439

Doc: OFICIO 2927 del 31-10-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-01073-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MARTINEZ JORGE ELIECER

CC# 19187526

A: CASTRO BERNAL MARIA DEL PILAR

CC# 39522219 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

15
/11/

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificar/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201123779636495577

Nro Matrícula: 50N-20527777

Página 5

Impreso el 23 de Noviembre de 2020 a las 04:27:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

el interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-446342 FECHA: 23-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
a la guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100140030192016 0107300
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 ed. Sin información escrita
--------------------------------------	----------------------------------

Fecha del documento o elemento	
--------------------------------	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
--	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 158
------------------------------------	------------------------------



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso 3 - Celular: 313-2904390 - Correo: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matrícula No: 50N-20527777 ubicado(s) en la dirección KR 116 152 69 INI CA 7 Fecha: 24/11/2020
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 2697 Proveniente del Juzgado Sexto (6) Civil Municipal Ejecución dentro del proceso Ejecutivo Garantía Real
 con radicado 2016-1073 de Jorge Eliécer Hernández Martínez contra Maria del Pilar Castro Bernal
 Radicado actual 2019-012A1

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
<u>Rodrigo Tinoco T</u>	<u>Aprobado Actor</u>	<u>19.433.122</u>	<u>47.063</u>	<u>CL 128 D 8-22 918</u>	<u>315348099</u>	
<u>Maria del Pilar Castro</u>	<u>denadada</u>	<u>39.522.219</u>		<u>Kra 116 #152-69</u>	<u>322350700</u>	
<u>Salvador Nieto</u>	<u>SEQUESTRE</u>	<u>79.390.130</u>		<u>CR 39 #4-96</u>	<u>3167179707</u>	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI NO

Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____

Fija aviso: SI NO

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia: SI NO Valor: \$ 120.000 fijados por el comitente.

Pago de honorarios en diligencia: SI NO

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

~~ANULADO~~

~~15 ABR 2021~~



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá – Cundinamarca

L-26

15/05/21

DESAJ20 - CS - 341

Bogotá, D.C., 1/27/2021

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2697
 (JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

EJECUCION DE SENTENCIAS)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
 Coordinador Centro de Servicios

Adjunto lo enunciado en 16 folios y 1 CD (s)

Proyectó: Rosa Aura Arias Vargas
 Asistente Administrativa

03069 13-APR-'21 13:35

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

0-19
 Despacho
 3252-114-6
 Jairo Cardenas
 FIG
 1CD



Oficina de Ejecución Civil
ANULADO
15 ABR 2021



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA AL DESPACHO

30 ABR 2021 03

Al despacho del Señor (a) juez: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____

delegaciones legales ses

Despacho
30-4 16/

Señor

JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

E S D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-1073

JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ

DDA: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

RAÚL TINJACÁ TINJACÁ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy comedidamente manifiesto al señor Juez, que dando cumplimiento a lo estatuido en el artículo 444 del C.G.P., numeral 4 de la Ley 1564 de 2012, y debido a que el inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestro tal como lo corrobora el despacho devuelto a su juzgado el día 13 de Abril de 2021 en 16 Folios y Un CD, procedo a practicar el respectivo avalúo del inmueble propiedad de la demandada, ubicado en la KR 116 152 69 IN 1 CA 7, de Bogotá, D.C. Identificado con la cédula catastral No.009217620600101032, Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20527777, área del terreno 54.55 M2, Total área de construcción 58.52 M2, a fin de que su Despacho le imparta la aprobación.

AVALUO CATASTRAL AÑO 2021	\$ 107.521.000
INCREMENTO DEL AVALÚO CATASTRAL EN UN 50%	<u>\$ 53.760.500</u>
TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE	\$ 161.281.500

El inmueble se avalúa por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.**

En esta forma dejo presentado el avalúo del inmueble propiedad demandada, anexando con la presente certificación emanada del Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá, D.C., expedido el día 07 de Abril de 2021.

Srvase señor Juez, proceder de conformidad.

Atentamente.

TINJACÁ TINJACÁ

No. 19.433.122 de Bogotá

T P. No. 47.063 del C.S. de la J.

E mail: raultinjaca@yahoo.es

Mano de firma
Actu.

3883-16-006



Certificación Catastral

Radicación No. W-301215

Fecha: 07/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL	C	39522219	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5267	2015-09-01	BOGOTÁ D.C.	51	050N20527777

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 116 152 69 IN 1 CA 7 - Código Postal: 111161.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

009217 62 06 001 01032

CHIP: AAA0203HPZE

Cedula(s) Catastra(es)

009217620600101032

Número Predial Nal: 110010192111700620006901010032

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)
54.55

Total área de construcción (m2)
58.52

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	107,521,000	2021
1	106,837,000	2020
2	105,881,000	2019
3	92,653,000	2018
4	88,372,000	2017
5	83,649,000	2016
6	79,666,000	2015
7	77,504,000	2014
8	73,890,000	2013
9	62,481,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 07 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F9C83E181621**.

162

RV: memorial

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/04/2021 8:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (245 KB)

20210427155645286.pdf;

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 27 de abril de 2021 3:14 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: memorial

SE REMITE MEMORIAL POR SER DE SUS COMPETENCIA.

YERALDIN SANTAFE LEAL

De: Ivan Hernandez <ivaher22@gmail.com>

Enviado: martes, 27 de abril de 2021 3:10 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial

Despacho
30-4

153

Señor

JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

E. S D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-1073

JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ

DDA: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

RAÚL TINJACÁ TINJACÁ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy comedidamente manifiesto al señor Juez, que dando cumplimiento a lo estatuido en el artículo 444 del C.G.P., numeral 4 de la Ley 1564 de 2012, y debido a que el inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestro tal como lo corrobora el despacho devuelto a su juzgado el día 13 de Abril de 2021 en 16 Folios y Un CD, procedo a practicar el respectivo avalúo del inmueble propiedad de la demandada, ubicado en la KR 116 152 69 IN 1 CA 7, de Bogotá, D.C. Identificado con la cédula catastral No.009217620600101032, Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20527777, área del terreno 54.55 M2, Total área de construcción 58.52 M2, a fin de que su Despacho le imparta la aprobación.

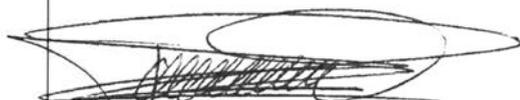
AVALUO CATASTRAL AÑO 2021	\$ 107.521.000
INCREMENTO DEL AVALÚO CATASTRAL EN UN 50%	\$ 53.760.500
TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE	\$ 161.281.500

El inmueble se avalúa por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.**

En esta forma dejo presentado el avalúo del inmueble propiedad demandada, anexando con la presente certificación emanada del Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá, D.C., expedido el día 07 de Abril de 2021.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Atentamente.



RAÚL TINJACÁ TINJACÁ

C.C. No. 19.433.122 de Bogotá

T.P. No. 47.063 del C.S. de la J.

Email: raultinjacá@yahoo.es

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

38173 29-APR-21 16:32

38173 29-APR-21 16:32

SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U Despacho
RADICADO
3889-265-6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-301215

Fecha: 07/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL	C	39522219	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5267	2015-09-01	BOGOTÁ D.C.	51	050N20527777

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 116 152 69 IN 1 CA 7 - Código Postal: 111161.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

009217 62 06 001 01032

CHIP: AAA0203HPZE

Cedula(s) Catastra(es)

009217620600101032

Número Predial Nal: 110010192111700620006901010032

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
54.55 58.52

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	107,521,000	2021
1	106,837,000	2020
2	105,881,000	2019
3	92,653,000	2018
4	88,372,000	2017
5	83,649,000	2016
6	79,666,000	2015
7	77,504,000	2014
8	73,890,000	2013
9	62,481,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 07 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F9C83E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
El día 09 JUN 2021 se fija el presente traslado
conforme al dispuesto en el Art. 4114
y vencerá el día 24 JUN 2021 al cual corre a partir del 10 JUN 2021

Sec. _____

164

AVALÚO INMUEBLE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-1073

raul tinjaca <raultinjaca@yahoo.es>

Mar 27/04 2021 16:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivo(s) adjuntos (245 KB)

20210427_55645286.pdf;

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-1073 Juzgado de Origen 19 Civil Municipal de esta ciudad. DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ. DDO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL, nuevamente procedo allegar el avalúo del inmueble propiedad de la demandada, ya que la diligencia de secuestro fue devuelta a su despacho el día 13 de Abril de 2021 en 16 folios y un CD. Atte: RAUL TINJACA TINJACA C.C. No. 19.433.122 de Bogotá T.P. No. 47.063 del C.S. de la J. Email: raultinjaca@yahoo.es Celular: 315-3480909.

Oficina de Ejecución
Civil
AL DE
04 MAY 2021

105

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-1073 de JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 2697 de fecha 24 de noviembre de 2020, el cual fue debidamente diligenciado.

En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

De otro lado, requiérase al auxiliar de la justicia **DELEGACIONES LEGALES SAS**, en su calidad de secuestre, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas de su gestión.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

Por último, del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 163 y respaldo) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

Téngase en cuenta que la documental obrante a folios 161 y 162 trata del mismo avalúo cuyo traslado aquí se ordena por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021

Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CIVIL DE EJECUCIÓN

25 JUN 2021 03

Al despacho del Señor (a) Jueces (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-1073 de JORGE ELIECER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ contra MARÍA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (fl.163 a 164, C-1) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno por la contraparte dentro del término legal, el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado, se ordena a la secretaria dar cumplimiento al proveído de fecha catorce (14) de mayo de 2021 (fl.165, C-1), esto es, requerir al auxiliar de justicia **DELEGACIONES LEGALES SAS** en calidad de secuestre, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le revelará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 06 de Julio de 2021.
Por anotación en estado N° 074 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. 10 AGO. 2021
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
DELEGACIONES LEGALES S.A.S.
CALLE 20 NO. 5-24 BL 7 AP 204
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0721-227

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO. **11001400301920160107300** INICIADO POR JORGE
ELIECER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ **CONTRA** MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL (JUZGADO DE ORIGEN
19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021 Y 02 DE JULIO DE 2021,
PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO INDICÁNDOLE QUE
CUENTA CON EL TERMINO DE 10 DÍAS PARA QUE RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN.

SE LE ADVIERTE QUE, DE NO CUMPLIR CON LA CARGA, SE LE RELEVARE Y SANCIONARE DE LA FORMA
COMO LO DISPONE LA LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Firmado Por:

DIANA PAOLA

CÁRDENAS

LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d79c71680c75d2f01b9fd106cae8eb7543408fc02944d47f314eba05b575bbd

Documento generado en 28/07/2021 04:17:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400301920160107300

JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

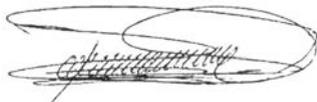
DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ

DDA: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente solicito de su despacho el fijar fecha y hora para realizar la diligencia de remate del bien inmueble propiedad de la demandada, ya que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Atentamente.



RAÚL TINJACÁ TINJACÁ

C.C. No. 19.433.122 de Bogotá

T.P. No. 47.063 del C.S. de la J.

Email: raultinjaca@yahoo.es

Celular: 315-3480909

Corres
28-7 /69

SOLICITUD FECHA REMATE PROCESO No. 2016-1073

raul tinjaca <raultinjaca@yahoo.es>

Mar 27/07/2021 12:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (74 KB)

FECHA REMATE-HERNANDEZ-CASTRO-2021..pdf;

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real No. 11001400301920160107300. DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ. DDO: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL, allego solicitud de fijar fecha para remate. Atte: RAUL TINJACA TINJACA. C.C. No. 19.433.112 de Bogotá y T.P. No. 47.063 del C.S. de la J. Email: raultinjaca@yahoo.es Celular: 315-3480909

16312 2-AUG-21 13:58

16312 2-AUG-21 13:58

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-19
Correspondencia
6843-1476
7-2
loumacy



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
BOGOTÁ, D. C. DE JULIO ACHO

1-3 AGO 2021

03

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

170

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-1073 de JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ contra MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de fijar fecha y hora de remate, se requiere al libelista a fin de que actualice la liquidación de crédito conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 23 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 086 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

DD

LIQUIDACION ACTUALIZADA PROCESO No. 19-2016-1073

raul tinjaca <raultinjaca@yahoo.es>

Mié 18/08/2021 15:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (3 MB)

LIQUIDACION-HERNANDEZ-CASTRO-21.pdf;

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso Ejecutivo Con Garantía Real No. 1100140001920160107300. Dte: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ. Ddo: MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL, actualmente en el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución, allego la liquidación del crédito actualizada, ya que esta pendiente de fijar fecha de remate del bien inmueble. Atte: RAUL TINJACA TINJACA..C.C. No. 19.433.122 de Bogotá, T.P. No. 47.063 del C.S. de la J. Email: raultinjaca@yahoo.es Celular: 315-3480909

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>13</i>
U	<i>LOM</i>
RADIADO	
<i>1932</i>	<i>131 6</i>

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

37662 31-AUG-21 10:44

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL No. 2016-1073
JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL
DTE: JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ
DDO: MARIOA DEL PILAR CASTRO BERNAL

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente procedo a realizar la actualización de la liquidación del crédito hipotecario de conformidad a la sentencia proferida por el despacho, y el art. 446 del C.G. P.

Liquidación aprobada por el Juzgado, auto 12 Octubre de 2018.

Capital más intereses Hasta el 26 de Septiembre de 2018. \$ 77.934.499.21

Más Intereses Moratorios sobre el capital de \$ 45.000.000.00

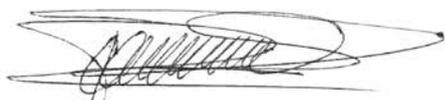
Del 27 de Septiembre de 2018, hasta 18 de Agosto de 2021 \$ 31.942.632.00

TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZACION DEL CRÉDITO
CAPITAL MAS INTERESES HASTA 18 DE AGOSTO DE 2021 \$ 109.877.131.00

SON: CEINTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS.

Anexo liquidación mes a mes de la actualización del crédito, para que se tenga como prueba.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.



RAUL TINJACA TINJACA
C.C. No. 19.433.122 De Bogotá.
T.P. No. 47.063 del C.S de la J.
Email: raultinjaca@yahoo.es
Cel: 315-3480909



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2016-1073
DEMANDANTE	JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ
DEMANDADO	MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-09-27	2018-09-27	1	29.72	45.000.000,00	45.000.000,00	32.087,13	45.032.087,13	0,00	32.087,13	45.032.087,13	0,00	0,00	0,00
2018-09-28	2018-09-30	3	29.72	0,00	45.000.000,00	96.261,40	45.096.261,40	0,00	121.548,53	45.128.348,53	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29.45	0,00	45.000.000,00	986.731,89	45.986.731,89	0,00	1.115.080,42	46.115.080,42	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29.24	0,00	45.000.000,00	948.892,39	45.948.892,39	0,00	2.063.972,81	47.063.972,81	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29.10	0,00	45.000.000,00	976.524,84	45.976.524,84	0,00	3.040.497,66	48.040.497,66	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28.74	0,00	45.000.000,00	965.844,96	45.965.844,96	0,00	4.006.342,62	49.006.342,62	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29.55	0,00	45.000.000,00	894.042,70	45.894.042,70	0,00	4.900.385,32	49.900.385,32	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29.06	0,00	45.000.000,00	975.191,48	45.975.191,48	0,00	5.875.576,80	50.875.576,80	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28.96	0,00	45.000.000,00	941.582,11	45.941.582,11	0,00	6.817.158,91	51.817.158,91	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29.01	0,00	45.000.000,00	973.857,66	45.973.857,66	0,00	7.791.016,57	52.791.016,57	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28.95	0,00	45.000.000,00	940.721,13	45.940.721,13	0,00	8.731.737,70	53.731.737,70	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28.92	0,00	45.000.000,00	971.188,62	45.971.188,62	0,00	9.702.926,32	54.702.926,32	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28.96	0,00	45.000.000,00	972.968,18	45.972.968,18	0,00	10.675.894,50	55.675.894,50	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28.98	0,00	45.000.000,00	941.582,11	45.941.582,11	0,00	11.617.476,61	56.617.476,61	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28.85	0,00	45.000.000,00	983.170,34	45.983.170,34	0,00	12.580.646,96	57.580.646,96	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28.55	0,00	45.000.000,00	929.078,32	45.929.078,32	0,00	13.509.725,27	58.509.725,27	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	45.000.000,00	954.688,38	45.954.688,38	0,00	14.464.413,65	59.464.413,65	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	45.000.000,00	948.426,49	45.948.426,49	0,00	15.412.840,14	60.412.840,14	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	45.000.000,00	899.361,32	45.899.361,32	0,00	16.312.201,46	61.312.201,46	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2016-1073
DEMANDANTE	JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ
DEMANDADO	MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-03-01	2020-03-31	31	28.43	0.00	45.000.000,00	956.475,63	45.956.475,63	0,00	17.268.677,08	62.268.677,08	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	45.000.000,00	914.364,84	45.914.364,84	0,00	18.183.041,93	63.183.041,93	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	45.000.000,00	922.374,89	45.922.374,89	0,00	19.105.416,82	64.105.416,82	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	45.000.000,00	889.566,50	45.889.566,50	0,00	19.994.983,32	64.994.983,32	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	45.000.000,00	919.218,72	45.919.218,72	0,00	20.914.202,04	65.914.202,04	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	45.000.000,00	926.879,19	45.926.879,19	0,00	21.841.081,24	66.841.081,24	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	45.000.000,00	899.592,80	45.899.592,80	0,00	22.740.674,04	67.740.674,04	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	45.000.000,00	917.865,29	45.917.865,29	0,00	23.658.539,33	68.658.539,33	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	45.000.000,00	877.323,91	45.877.323,91	0,00	24.535.863,24	69.535.863,24	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	45.000.000,00	889.332,23	45.889.332,23	0,00	25.425.195,46	70.425.195,46	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	45.000.000,00	882.962,61	45.882.962,61	0,00	26.308.158,07	71.308.158,07	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	45.000.000,00	806.551,07	45.806.551,07	0,00	27.114.709,15	72.114.709,15	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	45.000.000,00	887.058,58	45.887.058,58	0,00	28.001.767,73	73.001.767,73	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	45.000.000,00	854.039,27	45.854.039,27	0,00	28.855.807,00	73.855.807,00	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	45.000.000,00	878.406,40	45.878.406,40	0,00	29.734.213,40	74.734.213,40	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	45.000.000,00	849.629,51	45.849.629,51	0,00	30.583.842,91	75.583.842,91	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	45.000.000,00	876.582,40	45.876.582,40	0,00	31.460.425,31	76.460.425,31	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-17	17	25,86	0,00	45.000.000,00	482.206,69	45.482.206,69	0,00	31.942.632,00	76.942.632,00	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2016-1073
DEMANDANTE	JORGE ELIECER HERNANDEZ MARTINEZ
DEMANDADO	MARIA DEL PILAR CASTRO BERNAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo))-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$45.000.000,00
SALDO INTERESES	\$31.942.632,00

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$7.655.190,00
SALDO VALOR 1	\$7.655.190,00
VALOR 2	\$25.279.309,00
SALDO VALOR 2	\$25.279.309,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR \$109.677.131,00

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 03 SET 2021 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446
 del CCP el cual corre a partir de 06 SET 2021
 y vence el 08 SET 2021

La Secretaria.

Al despacho del Señor Jefe de Oficina
 Observaciones:
 El (la) Secretario (a)

- 9 SEP 2021

03

Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 Despacho de Despacho

37662-31-AUG-21 18:44

174

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2016-1073 de JORGE ELIÉCER HERNANDEZ MARTÍNEZ contra MARÍA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

Se aprueba la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fol. 172 a 173) por valor de **\$109.877.131** con corte de 17 de agosto de 2021, por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, y no fue objetada.

Por otro lado, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora JORGE ELIÉCER HERNANDEZ MARTÍNEZ los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y racionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2021

Por anotación en estado N° 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Secretaria

ZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2016-1073 de JORGE ELIÉCER HERNANDEZ MARTÍNEZ contra MARÍA DEL PILAR CASTRO BERNAL.

En atención a la solicitud que precede, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 44 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:30 de la mañana, del día 03 del mes de noviembre del año 2021 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate de inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20527777, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MThiNjAxZDUtY2I0OC00ZDRjLTk3NjktYWVmODUyNGFiNTNk%40thead.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22c5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%22%7d

será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaría sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

3. RADICACION No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA FINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2021

Por anotación en estado N° 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Secretaria

DD